

RECIBIDO
Secretaria General

Hora: 15:07 Anexo: Copia + original

del índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

Actores: [REDACTED] O [REDACTED] quienes actúan

por propio derecho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos
de la comunidad de LeBarón

Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Escrito de tercera interesada

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Yo [REDACTED] DATO PERSONAL PROTEGIDO casada, mayor de edad, mexicana, integrante de la comunidad LeBarón, en pleno uso de mi derecho político electorales, mediante el presente, por propio derecho, con carácter de tercera interesada, comparezco y expongo lo siguiente:

Uno de los grandes héroes de nuestra patria mexicana, Benito Juárez dijo: *"Entre las naciones, como entre los individuos, el respeto al derecho ajeno es la paz."*

En mi manera de ver las cosas, los antropólogos del INAH, con su estudio y las conclusiones que en el arrojan sobre nuestro pueblo, están afectando el derecho ajeno, pues lastiman lo mas profundo de nuestro ser cuando hablan del rol de la mujer LeBarón como si fuese sumisa o sus decisiones de menor jerarquía al momento de conformar una familia en la forma en que esta decida.

[REDACTED] DATO PERSONAL PROT En las naciones del mundo, o juristas o académicos no han logrado definir a ciencia cierta los alcances de el "respeto al derecho ajeno" y se han olvidado de que Dios, nuestro Padre, y nuestro Creador ya nos dio la definición perfecta del respeto al derecho ajeno en la Biblia. Dios escribió los Diez Mandamientos de su propia mano, y después siguió con otras leyes, allí viene una ley sobre el matrimonio plural: *"Si toma para sí otra esposa, no le disminuirá su alimento, ni su vestido, ni el deber conyugal"*.

Se que ni este tribunal ni los antropólogos están acostumbrados a este tipo de dialogo o ideas, pero deben entender que es de nuestra concepción religiosa y espiritual desde donde nosotros entendemos el concepto de poligamia, y deben respetarlo pues se trata de un derecho por el que hemos sufrido persecución y muerte, aunque ni el Antiguo Testamento, ni el Nuevo Testamento, ni los ángeles, ni los hombres, ni los profetas, ni los apóstoles, ni el Hijo de Dios han dicho que la poligamia entre un hombre y más de una mujer es un crimen, una transgresión de ley, un pecado o una inmoralidad. Ni se le confiere esa decisión exclusivamente a los varones como dicen en su dictamen, pues es una decisión consensuada en el que la opinión y el parecer de la mujer es fundamental.

Al crecer, vi que todos tenían diferentes maneras de pensar y ver las cosas. Vi mucha inestabilidad de pensamiento al no tomar una base firme para establecer la verdad, en lo personal decidí atenerme a lo que dispone la Biblia como la verdad y así, basar mi vida.

Nuestros primeros ancestros en la Biblia, fueron polígamos, las doce tribus de Israel descienden de las cuatro esposas de Jacob, y desde ahí se encuentra el registro de la historia donde era común que un hombre tuviera más de una mujer; tiempo después el fundador de la iglesia mormona José Smith, reintrodujo este sistema familiar en base a principios espirituales, a los que se adhirieron mis ancestros.

SIN TEXTO

Para mí es natural aceptar este sistema de matrimonio ya que mi padre tuvo siete esposas (a quienes amo con todo el corazón, junto con los hermanos que me dieron), mis dos abuelos tuvieron dos esposas cada uno. Yo creo que la Biblia provee a los hombres el derecho de tener más de una esposa, con límites y obligaciones y es en eso que baso mi fe, no en las falsedades de testimonio en que incurrirían agentes extraños a mi pueblo con lo cual transgreden el noveno mandamiento bíblico, por lo que no puedo más que sentir lastima por aquellos que nos atacan pues se el castigo que les espera.

Siempre se describe el adulterio como la mujer de tu prójimo, nunca como el esposo de tu prójima. Hay leyes estrictas que si un hombre tiene relaciones con una mujer debe casarse con ella y no dejarla. No dice que si está casado no aplica esta ley. Esto ayudaría mucho a las mujeres a guardar su dignidad y ser siempre atendidas como ocurre con nosotras las mujeres valientes que hemos decidido vivir nuestra fe pese a los ataques injustificados de aquellos que no comparten nuestra doctrina.

Se ha comprobado que entre las familias que practican la poligamia se producen prole de alta calidad moral y altos valores espirituales, que destacan en donde quiera por su capacidad de adaptación a circunstancias complicadas y por su ética de trabajo y honestidad, son ejemplos dignos de gran servicio a la humanidad de los cuales se dieron muchos datos a los antropólogos del INAH que evitaron incluirlos en su estudio.

Yo creo tenemos el derecho de decir libremente la forma en que deseamos conformar a nuestros núcleos familiares, sin intromisión de sujetos externos que no entienden nuestro sistema de creencias, respetamos las diferencias religiosas pero en el mismo nivel de respeto exigimos que se nos respeten las nuestras; todos somos libres de practicar lo que sea que nos dicte la propia conciencia, por lo que pedimos a este tribunal que se nos respete nuestro derecho de libertad de conciencia y evite mas intromisiones que afectan a nuestro pueblo.

A mí siempre se me hicieron bonitas las familias múltiples, nunca quise ser monógama. Después de un tiempo en mi primer matrimonio y 17 años de soltera, a los 42 años me case con [REDACTED] por mi propia voluntad y libre elección," como lo dice el convenio de matrimonio que tomé. Dos de sus esposas anteriores pusieron mi mano en la de él de todo corazón para sellar nuestro enlace. Siempre ha sido un gran honor para mí entregar a mi esposo a sus otras esposas, sabiendo que serán bendecidas como yo lo he sido, con un buen esposo. Mi vida sería muy pequeña y limitada sin ellas y sin toda nuestra familia extendida y que continúa progresando a lo largo de nuestras generaciones.

Si ves a los ojos de estos matrimonios, puedes ver pureza, inocencia, integridad, lealtad y gozo. Este estilo de matrimonio brinda un nivel de crecimiento espiritual que no se obtienen de ninguna otra forma. ¿En Dónde hubiese encontrado yo un hombre tan bueno como el esposo que encontré cuando ya tenía cuarenta y dos años, si lo hubiera tenido que buscar entre los hombres solteros ajenos a mi credo?.

La razón por la cual a mí me gusta pertenecer a un pueblo autodeterminado, es porque le tengo más confianza y credibilidad hacia la gente nuestra que ha trabajado en beneficio de nuestros derechos y necesidades por pura convicción y amor mutuo. Sabemos y reconocemos quién es confiable para ocupar cargos de autoridad dentro de nuestra comunidad, sabemos quiénes votamos y los elegimos como nuestras autoridades tradicionales, para nosotros el sistema de gobierno externo nos provoca un shock cultural, no confiamos en autoridades que con la impunidad y corrupción con que se conducen han provocado la violencia desbordada en todo el país, lo cual ya nos ha alcanzado en varias ocasiones de las maneras más trágicas, por eso decidimos pedir el reconocimiento de nuestro propio sistema de gobierno por usos, costumbres y sistemas normativos propios, porque sabemos que esto puede ser un factor de cambio con el que a través del ejemplo se logrará beneficiar las circunstancias que se viven en la región y en el estado de Chihuahua.

SIN TEXTO

Me gusta responder como pueblo a los problemas que nos enfrentamos, con responsabilidad y solidaridad social y no solo como individuo. Es fundamental que se nos reconozca nuestra identidad colectiva para que como comunidad unida, nos sigamos fortaleciendo y logremos preservar nuestra cultura.

Atentamente

DATO P
DATO PERSONAL PROTEGIDO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

Chihuahua, Chih. A 30 de octubre de 2023

Para acreditar como cierto todo lo que aquí he manifestado, me permito incluir la firma de dos testigos que igualmente pueden ser llamados a comparecer a ratificar la presente:

DATO PERSONAL PROTEGIDO

Nombre y firma

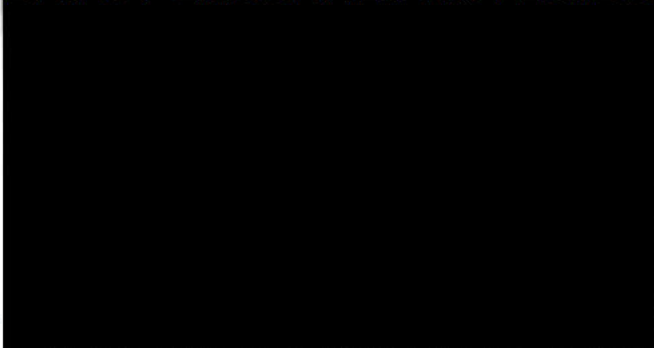
DATO PERSONAL PROTEGIDO
DATO PERSONAL PROTEGIDO

Nombre y firma

2081

SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering the personal data section.

DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering the personal data section.

MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SIN TEXTO

del índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua **1805**

Actores: **Dato Personal Protegido** y otros quienes actúan

por propio derecho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos de la comunidad de LeBarón



Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Escrito de tercera interesada

RECIBIDO
Secretaría General

Hora: 15:06 Anexo: 16 p. LNE *ng*

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Yo, **Dato Personal Protegido**, ama de casa, mayor de edad, mexicana, integrante de la comunidad LeBarón, en pleno uso de mis derechos político electorales, por propio derecho, comparezco y expongo como tercera interesada en el juicio en que se actúa;

No estoy de acuerdo con la postura del INAH y las declaraciones de ellos antropólogos en su dictamen cuando dicen que las mujeres de mi pueblo no tenemos capacidad de elección sobre la forma en que formamos a nuestras familias, la poligamia no es una prerrogativa de los hombres como pretenden hacer ver, es una decisión mutua y en ocasiones es la mujer quien decide y el hombre por usos y costumbres debe aceptarla en su núcleo de familia o será responsable del alma de la mujer que no recibe.

La suscrita tuvo seis hijos de mi primer matrimonio, después de quedar viuda en 1993 **Dato Personal Protegido** da a luz a **Dato Personal Protegido**; **Dato Personal Protegido** de **Dato Personal Protegido** y que estamos cumpliendo cabalmente los decretos de nuestra doctrina espiritual.

Mi esposo **Dato Personal Protegido**, mi hermana esposa **Dato Personal Protegido** y yo, tenemos en la actualidad 29 hijos, somos una familia muy unida, que se quieren mucho y se va fortaleciendo más conforme nuestros hijos crecen. Es un honor para mí, ser parte de esta gran familia.

La autodeterminación de nuestro pueblo, es muy importante para nosotros como familias porque protege nuestro derecho a poder vivir nuestras propias tradiciones, creencias y convicciones, nos permite proteger y transmitir nuestros usos y costumbres la base de cultura a las siguientes generaciones, por lo que me opongo a que el dictamen del INAH sea considerado como prueba válida en este juicio, ya que está lleno de saña, información no confirmada y mentiras.

Gracias por su atención.

Atentamente

Dato Personal Protegido

Chihuahua, Chih. A la fecha de su presentación.

Para acreditar como cierto todo lo que aquí he manifestado, me permito incluir la firma de dos testigos que igualmente pueden ser llamados a comparecer a ratificar la presente:

DATO PERSONAL PROTEGIDO

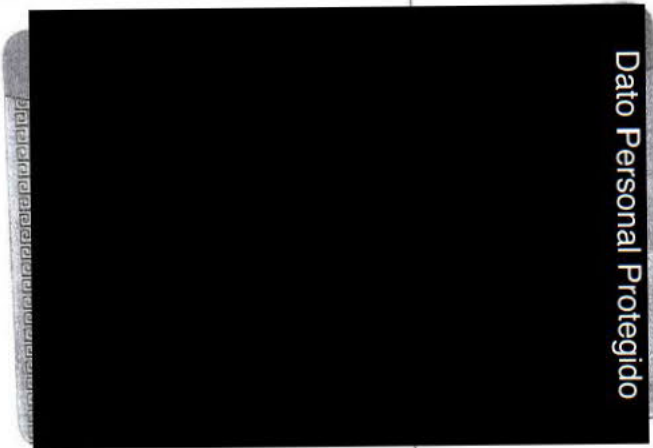
Dato Personal Protegido

Nombre y firma

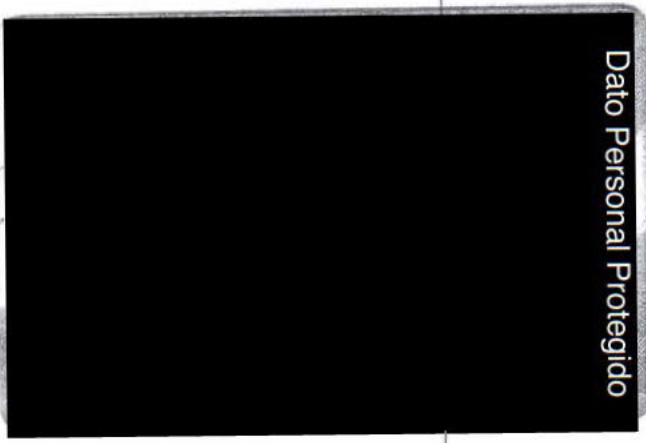
Nombre y firma

STEXTO

Dato Personal Protegido

A large black rectangular redaction box covering the majority of the page content.

Dato Personal Protegido

A large black rectangular redaction box covering the majority of the page content.

MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SIN TEXTO

del índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

Actores **Dato Personal Protegido** y otros quienes actúanpor **Dato Personal Protegido** en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos de la comunidad de **LeBarón**

Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Escrito de tercera interesada

RECIBIDO
Secretaría GeneralHora: 15:10 Anexo: *Copa LNE*

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Yo, **DATO PERSONAL PROTEGIDO**, madre, ama de casa, mayor de edad, mexicana, en pleno uso de mi derecho político electoral, quiero dar mi testimonio como tera interesada en este juicio, en los siguientes términos:

En principio expreso que nadie me ha obligado a vivir de esta manera, que es una decisión que tome como mujer y que no es prerrogativa exclusiva de los hombres como refieren los del INAH; es por libre convicción. Fue por mi propia voluntad y elección y puedo salir por mi propia voluntad y elección cuando yo así lo decida; Yo creo como dice la Biblia, las mujeres tienen derecho a casarse con el hombre de su elección.

Creo firmemente que gracias a que mis padres eligieron vivir el matrimonio plural, me bendijeron inmensamente, con todos mis hermanos y hermanas que nos amamos mucho y hacemos lo que podemos el uno por el otro, por lo que también deseo heredar esto a mis futuras generaciones que yo considero una bendición a mis hijos de la misma manera con este maravillo estilo de vida de apoyo y amor a sus familias.

Y considero que por esto es importante conservar nuestras raíces y nuestras costumbres como comunidad y pueblo equiparable, es por lo que creo en la auto determinación como un derecho reconocido para nuestro pueblo, nos ayudará a proteger esos derechos y a hacer valer nuestra voz cuando se requiera.

Agradezco la atención, deseándole un excelente día.

Atentamente

DATO PERSONAL PROTEGIDO**DATO PERSONAL PROTEGIDO**

Chihuahua, Chihuahua, a la fecha de su presentación

Para acreditar como cierto todo lo que aquí he manifestado, me permito incluir la firma de dos testigos que igualmente pueden ser llamados a comparecer a ratificar

DATO PERSONAL PROTEGIDO**DATO PERSONAL PROTEGIDO**

Nombre y firma

Nombre y firma

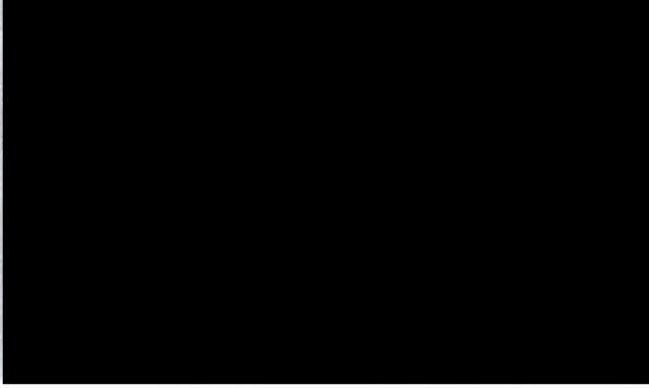
1081

1081

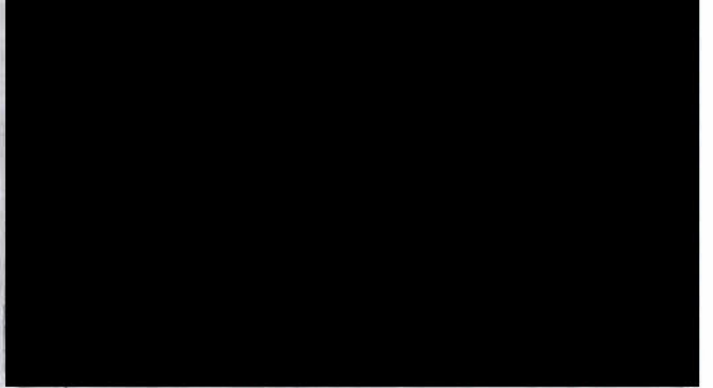
1081

SINTEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO



DATO PERSONAL PROTEGIDO



MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SIN TEXTO

del índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

Dato Personal Protegido

Actores **Dato Personal Protegido** y otros quienes actúan

por propio derecho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos de la comunidad de LeBarón

Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Escrito de tercera interesada



RECIBIDO
Secretaría General

Hora: 15:11

Anexo: 1

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Yo, **DATO PERSONAL PROTEGIDO** ama de casa, mayor de edad, mexicana, integrante de la comunidad LeBaron, en pleno uso de mis derechos político electorales, por propio derecho, comparezco y expongo como tercera interesada en el juicio en que se actúa;

Como una mujer viviendo poligamia y teniendo 5 hermanas más viviéndola también, puedo decir sin duda alguna que lo que plantean los antropólogos del INAH en su dictamen es totalmente falso; la elección y prerrogativa de vivir en poligamia no es exclusiva del hombre, es también de la mujer y en lo personal estoy feliz con mi vida, que estoy en el lugar que por mi propia decisión y por mi propia voluntad elegí para formar mi familia.

Quiero dar mi testimonio, sobre mí y mis hermanas quienes igualmente han elegido esta forma de vida, porque así, lo decidieron y por qué lo siguen escogiendo cada día, pues el día que ya no se quiera libremente podernos tomar la decisión de separarnos, pero nosotros encontramos la base de nuestra identidad en la mera pertenencia a familias tan fuertes y unidas.

Veo a nuestras familias crecer en amor y en unión todos los días, llenándonos de gozo por tenernos los unos a los otros, caminar de la mano de aquellos hombres que cada día ofrecen todo por sus familias, y al lado de nuestras hermanas esposas, ayudándonos mutuamente día a día para juntos hacer más fuerte nuestro legado.

Con el deseo de que se nos reconozca el derecho de autodeterminación para nuestro pueblo, para así, proteger nuestros rasgos culturales, crecer a nuestras familias dentro de un ambiente donde podamos preservar nuestras costumbres y tradiciones, logrando libremente desarrollar nuestra identidad y todo aquello que está en nuestras raíces y creencias espirituales.

De antemano agradezco su atención, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

DATO PERSONAL PROTEGIDO

Para acreditar como cierto todo lo que aquí he manifestado, me permito incluir la firma de dos testigos que igualmente pueden ser llamados a comparecer a ratificar

DATO PERSONAL PROTEGIDO

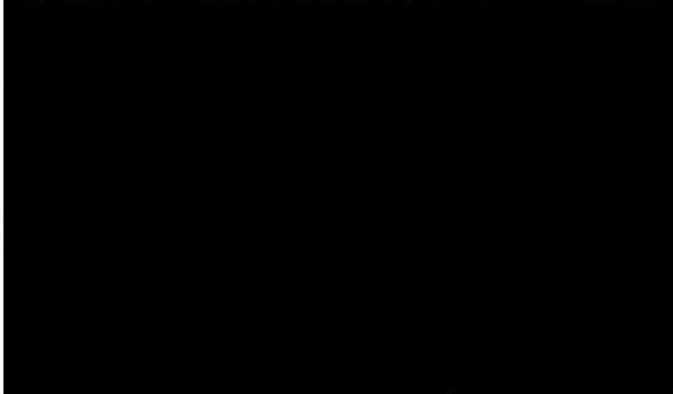
DATO PERSONAL PROTEGIDO

Nombre y firma

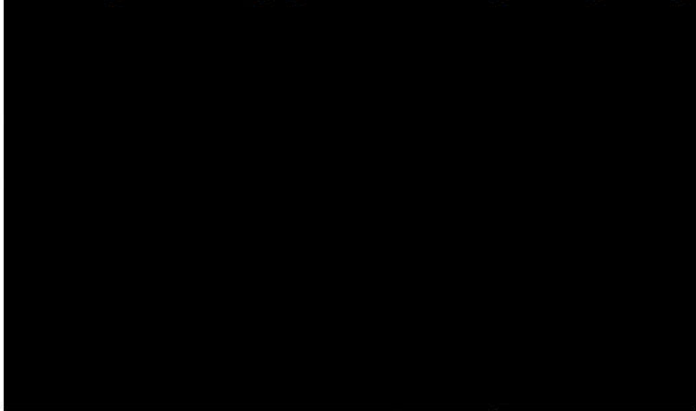
Nombre y firma

SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering the personal data section.

DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering the personal data section.

MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SIN TEXTO

Exp: JDC-498/2021

del índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

Actores: **Dato Personal Protegido** y otros quienes actúan

por propio derecho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos

de la comunidad de **LeBarón**

Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Escrito de tercera interesada

RECIBIDO
 Secretaría General

Hora: 15:17

Anexo: CUPCA LNE

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****P R E S E N T E.**

Yo, **DATO PERSONAL PROTEGIDO** ama de casa, mayor de edad, mexicana, integrante de la comunidad LeBarón, en pleno uso de mis derechos político-electorales, por propio derecho, comparezco y expongo como tercera interesada en el juicio en que se actúa;

Mi testimonio sobre el matrimonio plural y experiencia de vida, no se ve reflejada en el dictamen antropológico realizado por los enviados por el INAH. Creo que estamos en esta tierra para aprender, crecer y superar nuestras debilidades y, en última instancia, volver a nuestro padre en el cielo. Así que Dios nos da desafíos para ayudar a superar esas debilidades, algunos desafíos son por elección y otros no. En el caso de los antropólogos del INAH el desafío era conducirse con verdad, pero se quedaron solo con ideas preconcebidas y nunca nos entrevistaron ni nos dieron oportunidad de explicarles la realidad a la que nunca llegaron.

Así que, les digo que la elección de vivir en poligamia fue siempre una elección propia. Conoci a **DATO PERSONAL PROTEGIDO** desde la infancia, me sentía muy bien de que fuera parte de nuestra familia y animé a mi esposo a rezar para ver si ella se uniría a nuestra familia. La decisión fue unánime.

Luego ambos (mi esposo y yo) le preguntamos si le gustaría formar parte de nuestra familia y ella estuvo de acuerdo. Me encanta ver a mis hijos jugar con sus medio hermanos y la relación que tienen **XXXXXX** y yo tenemos una relación amorosa y respetuosa la una con la otra y siempre buscamos poder acercarnos más como familia. Mis hijos quieren y respetan a mi hermana esposa y se divierten mucho jugando en su casa.

Por supuesto que no todo es perfecto, y entendemos que son cosas de las que tenemos que aprender, hablar y trabajar. Mi esposo es un buen hombre, un buen padre y proveedor. Trabaja muy duro todos los días para darnos la mejor vida posible, lo único que ama más que a su familia es a Dios, y así es como creemos que debe de ser.

Algunas de las razones por las que estoy a favor de la autodeterminación de mi pueblo y que seamos reconocidos oficialmente, son que me gustaría un sistema de protección con el que pueda contar a partir de ahora mismo si hay una emergencia, y hoy se, que siempre puedo llamar y contar con mi comunidad para obtener ayuda. Creo que es importante criar a nuestros hijos para que obedezcan la ley y

SIN TEXTO

mantengan la justicia, pero ¿cómo pueden hacer esto si no hay una línea clara de qué es justicia? No nos identificamos con las autoridades de afuera de nuestra comunidad, nos cuesta trabajo acudir ante funcionarios que no entienden ni respetan nuestra forma de vida.

Si podemos lograr que se respeten nuestras costumbres, donde podamos contar con que se haga justicia, donde en caso de emergencia haya un plan interno de contingencia y no estemos solos, donde estemos unidos, esto sería una bendición para México y crearía mejores ciudadanos. Y eso es lo que creo que la autodeterminación de mi pueblo puede ayudaría a mi comunidad y a mi familia.

Atentamente

DATO PERSONAL PROTEGIDO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

Para acreditar como cierto todo lo que aquí he manifestado, me permito incluir la firma de dos testigos que igualmente pueden ser llamados a comparecer a ratificar

la presente:

DATO PERSONAL PROTEGIDO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

Nombre y firma

Nombre y firma

SINTEXTD

DATO PERSONAL PROTEGIDO	DATO PERSONAL PROTEGIDO

MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SIN TEXTO

del índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

Actores:

quienes actúan **1813**



derecho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos de la comunidad de LeBarón

Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Escrito de tercero interesado

RECIBIDO
Secretaría General

Hora: 18:13

Anexo: Copia LNE

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Yo **DATO PERSONAL PROTEGIDO** casada, mayor de edad, mexicana, integrante de la comunidad lebaron, en pleno uso de mi derecho político electorales, pido que de forma respetuosa se me tenga compareciendo como tercero interesado en el juicio en que se actúa, a fin de expresarle lo siguiente:

El matrimonio plural en nuestro caso se trata de una decisión propia que tomamos las familias que creemos en esto como parte de nuestro crecimiento espiritual, esto solo puede llevarse a cabo por un hombre honorable, que es el ejemplo del hogar que se crea para la mejor procreación y sustento de nuestras familias hogar, es una decisión libre y consensuada que se toma en base al amor y buen ejemplo. Siempre reconociendo que, para poder dar un buen ejemplo en su hogar, él hombre que lo lidera debe primero saber gobernarse a sí mismo. He sabido de comentarios que otras personas han hecho a este Tribunal donde hablan de nuestra forma de organización familiar como algo repugnante, sin embargo, es una libertad de elección que nosotros hacemos como mujeres mexicanas, libres para decidir la forma en que queramos constituir nuestras familias.

En mi propia experiencia como parte de un matrimonio plural, puedo asegurarle que todas las esposas somos tratadas con igualdad y reconociéndonos el mismo respeto y amor unos a otros. Y le reitero, toda mujer que vive en este sistema de vida es por voluntad y convicción propia, a nadie se le obliga.

En esta comunidad las mujeres preferimos unirnos a hombres honorables y virtuosos, evitamos hombres con conductas nocivas que no merecen el cuidado de una mujer que son dignos de su crecimiento espiritual a través de esta práctica familiar que consideramos sagrada y que está basada en nuestro propio sistema de creencias religiosas. Otro de nuestros grandes propósitos aparte de criar hijos honorables dentro de un hogar, es vivir vidas íntegras.

La autodeterminación de nuestro pueblo nos beneficia a las mujeres, ya que es un movimiento social y laico que no tiene que ver con lo religioso, protege y respeta todas las ideologías y creencias, géneros e identidades, como es el derecho de cada individuo o grupo, que puede decidir su propio destino y contribuir a una sociedad justa, con igualdad y respeto a nuestros derechos humanos.

Atentamente

DATO PERSONAL PROTEGIDO

Chihuahua, Chih. 30 De octubre de 2023

Para acreditar como cierto todo lo que aquí he manifestado, me permito incluir la firma de dos testigos que igualmente pueden ser llamados a comparecer a ratificar

DATO PERSONAL PROTEGIDO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

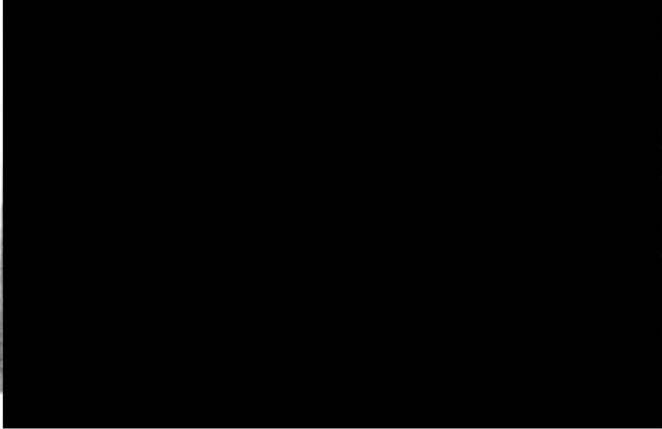
Nombre y firma

Nombre y firma

SIN TEXTO

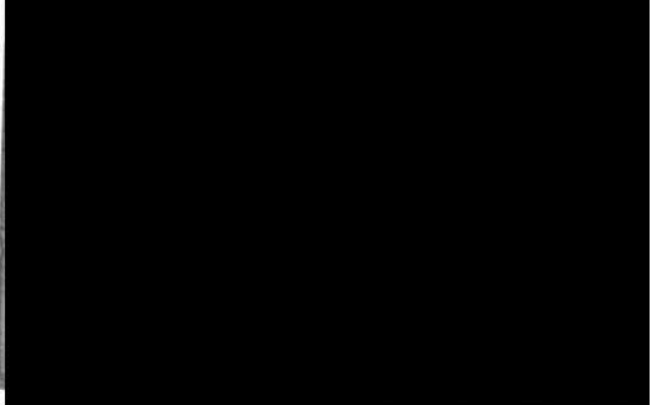
C

DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering the personal data section on the left side of the document.

1814

DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering the personal data section on the right side of the document.

C

MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

C

SIN TEXTO

Exp: JDC-498/2021

RECIBIDO
Secretaría General

Hora: 15:17

Anexo: 01

Actores:

Dato Personal Protegido

y otros quienes actúan

por propio derecho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos de la

comunidad de LeBarón

Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Escrito de tercera interesada

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Mi nombre es DATO PERSONAL PROTEGIDO mayor de edad, mexicana, perteneciente a la comunidad de Chihuahua, ama de casa; en pleno uso de mis derechos políticos electorales y manifestando por propio derecho, que mi testimonial se anexe en apoyo a la declaración colectiva realizada y firmada por un grupo de mujeres pertenecientes a la comunidad de lebaron sobre el derecho a vivir por convicción la poligamia es voluntario y es una decisión individual y que lo manifestado por los antropólogos del INAH es falso donde pretenden hacer ver a esta forma de conformación familiar como un beneficio exclusivo de los varones, lo cual está totalmente alejado de nuestra realidad.

Yo soy la decimotercera hija de mis padres, siendo mi madre la quinta esposa de mi padre, naci de un matrimonio plural. Desde mi infancia, siempre supe que viviría el matrimonio

En el primer año de matrimonio, enfrenté desafíos fuertes que me llevaron al punto de plantearme la posibilidad de una separación y comprendía desde el principio que la vida matrimonial no sería un cuento de hadas, que tendría altibajos, un cóctel de experiencias buenas y malas, como todo en la vida. Esto me hizo reflexionar profundamente sobre si esa era la vida que deseaba tener, mi respuesta fue un rotundo SI, ya que comprendí que lo amaba y que estaría dispuesta a afrontar los tiempos difíciles y hermosos juntos, pues sabía que eran una parte fundamental de mi crecimiento personal. A medida que pasaba el tiempo y yo nos convertíamos cada vez más en amigos. Optar por quedarme con él fue una de las decisiones más acertadas de mi vida.

Con el tiempo, comprendí que en cualquier matrimonio surgen conflictos y desafíos; después de todo, somos humanos y ninguno de nosotros es perfecto. De hecho, puedo decir que y yo experimentamos dos relaciones: nuestra relación matrimonial y nuestra relación de amistad, que continuó durante seis años y medio más.

Esta experiencia cambió mi vida para siempre, al perder a mi esposo, mi mejor amigo, el padre de mis cinco hijos y a mi hermano, quien también era padre de cinco hijos en ese momento. Este acontecimiento dejó a diez niños huérfanos y dos esposas viudas. Después de esta dolorosa pérdida, pensé que nunca volvería a casarme, ya que sabía que nadie podría reemplazar a mi esposo

Sin embargo, había hecho una promesa antes de que ocurriera esta tragedia: si algo llegara a pasarle a me volvería a casar para que sus hijos pudieran crecer con una figura paterna en sus vidas.

Así que tomé la decisión de unirme en matrimonio plural como segunda esposa, con mi actual esposo el día 22 de octubre del 2011 y con el que actualmente tengo 6 hijos.

1812

SINTEXTD
DIXEINIS

Con esto, también quiero aprovechar para desmentir un fragmento del párrafo segundo de la página 52 del peritaje antropológico que dice "En la *genealogía presentada se registra uno de los casos encontrados durante el trabajo de campo, [DATO PERSONAL PROTEGIDO] se casó con la viuda de su hermano, convirtiéndose con ello en polígamo*". Ya que mi esposo fallecido [DATO PERSONAL PROTEGIDO] no es hermano de mi esposo actual [DATO PERSONAL PROTEGIDO]. Otra mas de las falsedades que se incluyen en ese estudio fraudulento.

Me considero la mujer más afortunada del mundo al vivir esta vida con mi esposo [REDACTED] (su primera esposa) y nuestra hermosa familia. Estoy segura de que siempre puedo contar con cualquiera de ellos si alguna vez necesito ayuda, al igual que ellos pueden contar conmigo. Estamos siempre aquí el uno para el otro.

Tengo una relación tan estrecha con mi hermana esposa ([REDACTED] [REDACTED]) que a veces me resulta más fácil hablar con ella que con nuestro esposo. Ella no es solo una hermana esposa para mí, sino mi mejor amiga y confidente más cercana. Le estaré eternamente agradecida por la bendición que ha sido en mi vida y por todo lo que me ha enseñado.

Estas son preguntas que a menudo me hacen algunos de mis otros amigos que no viven en el matrimonio plural. A menudo me preguntan ¿cómo hacen usted y su familia para que la vida parezca tan fácil?, todos parezcan tan felices y les guste si no fuera difícil y se llevaran bien. Muy bien con tu hermana esposa, y siempre actúas como si no hubiera problemas, parece tan difícil de creer que sea real. Soy la única esposa de mi marido y parece que tengo más problemas que tú como segunda esposa. ¿O simplemente andas por ahí pretendiendo que tu vida es tan buena? ¿Cómo es que te llevas tan bien con tu hermana esposa?

En resumen, la vida es hermosa y aquellos que observan desde fuera pueden estar perdiéndose una experiencia significativa. Vivir en un matrimonio plural ha enriquecido mi vida de tal manera que he experimentado un crecimiento personal profundo, una sensación de plenitud, gratitud, comprensión y satisfacción que considero invaluable. Si tuviera la oportunidad de comenzar de nuevo, tomaría la misma decisión sin dudarlo. Soy una plena creyente en mi Padre Celestial y siempre me recuerdo a mí misma que estamos trabajando en un plan mayor.

Realmente creo que, si tuviéramos nuestro gobierno autodeterminado, este tipo de secuestros y asesinatos no pasarían desapercibidos en México, existiría más accesibilidad a la justicia para nuestras familias. Creo que cada vez más comunidades necesitan empezar a practicar el autogobierno para que podamos vivir con justicia y en paz para toda la humanidad.

Atentamente

[DATO PERSONAL PROTEGIDO]

Para acreditar como cierto todo lo que aquí he manifestado, me permito incluir la firma de dos testigos que igualmente pueden ser llamados a comparecer a ratificar la presente:

[DATO PERSONAL PROTEGIDO]

[DATO PERSONAL PROTEGIDO]

SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SINTEXID

del índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

Actores: [Dato Personal Protegido] y otros quienes actúan

por propio derecho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos de la comunidad de LeBarón



Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Escrito de tercer interesado

RECIBIDO
Secretaría General

Hora: 15:14

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Yo, [Dato Personal Protegido] mexicano, mayor de edad, en pleno uso de mis derechos político electorales, nacido en la comunidad LeBarón, mediante el presente de forma respetuosa, con carácter de tercero interesado, comparezco y expongo lo siguiente:

Yo soy hermano de quien en vida llevase el nombre de [Dato Personal Protegido] y hermano [Dato Personal Protegido]; por esta razón el 04 de mayo del mismo año fuimos como pueblo a protestar ante las autoridades del gobierno del estado de Chihuahua. Mientras estábamos en entrevista con el gobernador en turno, en la manifestación se acercó un cineasta a pedir entrevistas. Este se identificó como [Dato Personal Protegido] y varios meses después llegó [Dato Personal Protegido] (quien fue jefe de [Dato Personal Protegido]), ellos en ese entonces [Dato Personal Protegido] per [Dato Personal Protegido]

La [Dato Personal Protegido]

[Dato Personal Protegido] e, si a ellos los llegan a secuestrar, que no pagaran por ellos ni sus hijos ningún rescate.

A mí me consta que la agrupación SOS Chihuahua, fue creada por iniciativa de mi hermano [Dato Personal Protegido] pues en una plática que sostuvo con otro miembro prominente de nuestro pueblo llamado [Dato Personal Protegido] este le mencionó que el crimen organizado estaban muy bien organizados, y [Dato Personal Protegido] dijo que "entonces deberíamos organizarnos nosotros como pueblo para poder hacer frente a dicha problemática".

Es [Dato Personal Protegido]

resguardar nuestra seguridad.

SIN TEXTO

Lo que en verdad ocurrió, fue que después de la liberación de [DATO PERS], llegaban de todo el estado personas y familias enteras que sufrían secuestros, extorciones, amenazas, y cosas de esta naturaleza, a pedir nuestra ayuda como sociedad organizada para ser un apoyo al enfrentar sus problemas, motivo por el cual [DATO PERSONAL PROTEG] se conmovió para formar una organización que ap[REDACTED]

el primer organizado. El [REDACTED] el [REDACTED] S [REDACTED] 10.

Yo estoy presente en Chihuahua cuando se dan esos casos, lo protesto por el

El trabajo del presentador únicamente consistió en recopilar información e informar de la a
i
i
i
e

que en el líder de su organización. El trabajo del presentador únicamente consistió en recopilar información e informar de la a
i
i
i
e

del trabajo del presentador únicamente consistió en recopilar información e informar de la a
i
i
i
e

Fue hasta diciembre del 2010 que el suscrito tuvo contacto con el sujeto de nombre [REDACTED] quien se autodenota como un ejecutivo de una empresa que haría su empresa sobre desarrollo para ejecutivos.

[REDACTED]

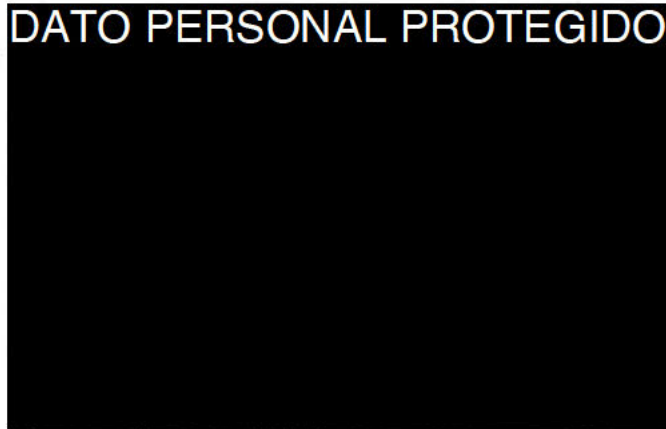
Todo lo anterior, lo manifiesto porque me consta y es verdad pues todo lo viví en experiencia propia, siendo falsas las manifestaciones que los antropólogos del INAH refieren en su trabajo, con quienes nunca me entreviste pues si supe que estaban en el pueblo unos días, pero nunca pidieron hablar conmigo para obtener mi versión de los hechos, por lo que mi única intención es que este Tribunal conozca la verdad y no se deje engañar por la información falsa que le presentaron dichos peritos.

DATO PERSONAL PROTEGIDO

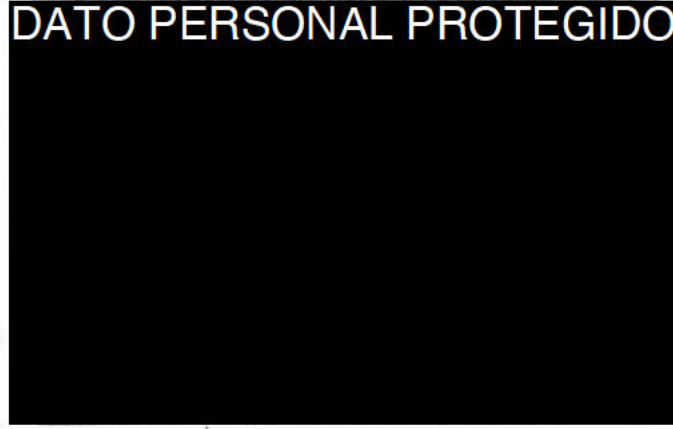
Chihuahua, Chih. 30 de octubre de 2023.

SINTEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO



DATO PERSONAL PROTEGIDO



MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SIN TEXTO

Exp: JDC-498/2021

del índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

Actores: **Dato Personal Protegido** y otros quienes actúan

por propio derecho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos de la comunidad de LeBarón



Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Escrito de tercero interesado

RECIBIDO
Secretaría General

Hora: 15:18 Anexo: Copia LNE

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Yo **DATO PERSONAL PROTEGIDO** nacido en Galeana chihuahua, mexicano, mayor de edad, en pleno uso de mis derechos político electoral, mediante el presente comparezco y expongo lo siguiente:

Q **[REDACTED]**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

[REDACTED] e liberaran pero
todo fue organización de nuestra gente sin la intervención de nadie más.

Todo esto lo se porque yo lo viví en carne propia, yo fui testigo directo de todos estos eventos y a mi nunca me entrevistaron los antropólogos de INAH para pedir mi versión de los hechos, por lo que me molesta que en su dictamen den información falsa cuando yo siempre he estado dispuesto para hablar con ellos, pero me negaron mi derecho a ser escuchado.

Atentamente

DATO PERSONAL PROTEGIDO
[REDACTED]

Chihuahua, Chih. A. 30 de octubre de 2023

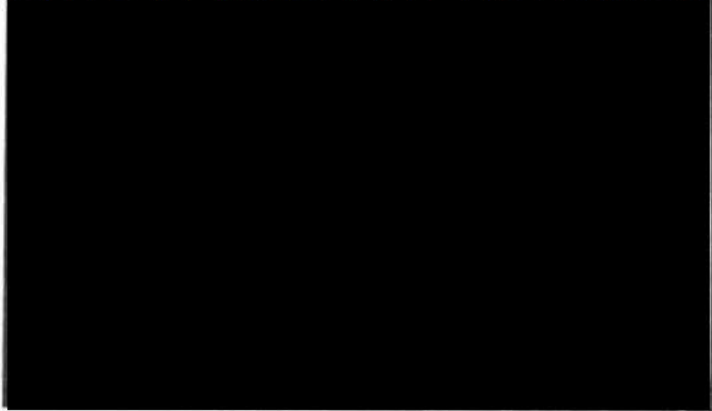
SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering the personal data section.

1823

DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering the personal data section.

MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SIN TEXTO

Exp: JDC-498/2021

del índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

Actores: **Dato Personal Protegido** y otros quienes actúan

por propio derecho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos de la comunidad de **LeBarón**



Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Tercero interesado

RECIBIDO
Secretaría General

Horas: 15 14 Anexos: Copia LNF

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Mi nombre es **DATO PERSONAL PROTEGIDO**, soy mexicano, mayor de edad y tengo pleno uso de mis derechos, por lo que comparezco como tercero interesado en este juicio y como miembro activo del comité de seguridad de Colonia LeBaron, deseo manifestar de forma respetuosa mi testimonio de cómo se inició dicho comité, lo cual realizo en los siguientes términos:

Es importante aclarar que la principal razón por la que comparezco, es para desmentir lo expuesto por los antropólogos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el dictamen que ingresaron a este Tribunal está lleno de falsedades e imprecisiones, en específico resalto las mentiras que refieren en la página 68 del mismo pues refieren allí que el comité de seguridad del cual soy miembro fundador tiene su origen en el movimiento Social SOS Chihuahua, que a su vez fue creada con asesoramiento de un sujeto al que no conozco pero que en el dictamen refiere como DATO PERSONAL PROTEGIDO lo cual no es así.

La creación del comité de seguridad surgió en respuesta al secuestro de [DATO PERSONAL PROTEGIDO] el 2 de mayo del 2009. En la casa de [DATO PERSONAL PROTEGIDO] y [DATO PERSONAL PROTEGIDO] [DATO PERSONAL PROTEGIDO] se encontraba con sus hijos, deliberando sobre cómo abordar esta crítica situación. Decidí unirme a la conversación y solicité permiso para participar y escuchar sus planes, lo cual me fue concedido.

Durante esta discusión, les hice comprender que este problema no afectaba únicamente de

Ese mismo día, cuando nos disponíamos a sepultar a mi primo [REDACTED] allí mencioné en [REDACTED] la relación de [REDACTED]

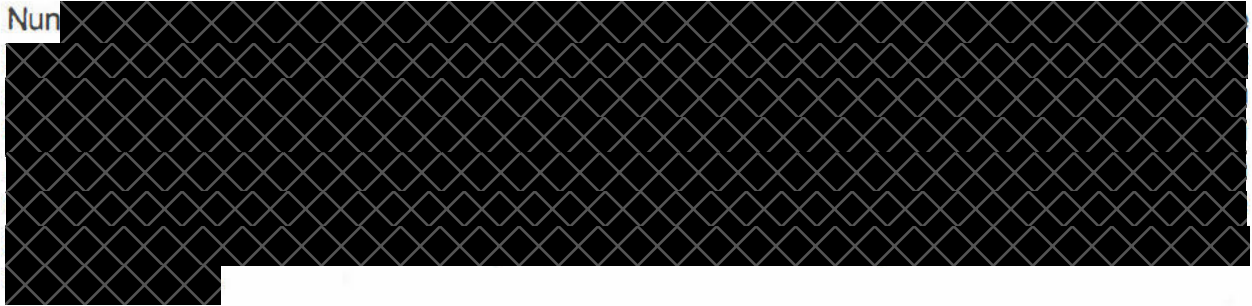
ros.

Así, el 4 de mayo, partimos hacia Chihuahua en caravana para llevar a cabo las gestiones

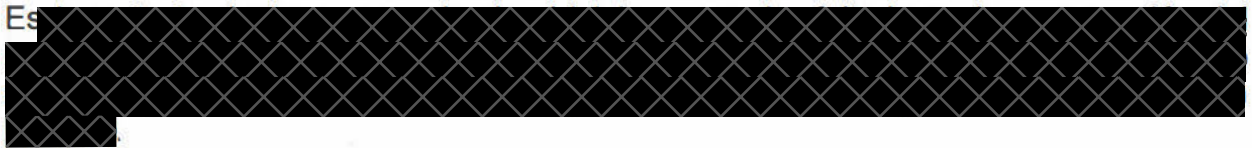
SIM TEXTO

que un grupo de personas, elegidas por la comunidad, se había encargado de la formación del comité de seguridad. Fue en ese momento que se inició formalmente la labor del comité de seguridad.

Nun



Es



Atentamente

DATO PERSONAL PROTEGIDO



Chihuahua Chih. A la fecha de su presentación

SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SIN TEXTO

Exp: JDC-498/2021

del índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

Actores: **Dato Personal Protegido** y otros quienes actúan

por propio derecho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos de la comunidad de LeBarón



Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Escrito de tercero interesado

RECIBIDO
Secretaría General

Hora: 15:20 Fecha: 06/04/2025

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

El suscrito, **DATO PERSONAL PROTEGIDO** mexicano, mayor de edad, en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos, actuando por propio derecho y como parte del pueblo LeBarón, mediante el presente comparezco de forma respetuosa a fin de exponer:

Que, faltan a la verdad las autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia, al no haberse dado a conocer los resultados de la investigación que se realizó en el año 2017, en relación con el caso de la familia [REDACTED] y el caso de la familia [REDACTED], lo que ha ocasionado que se mantenga en el tiempo la información que se dio a conocer en el año 2017, lo que ha ocasionado que se mantenga en el tiempo la información que se dio a conocer en el año 2017.

Lo cierto es que fue a mediados de noviembre del año 2017, que nuestra familia [REDACTED] y el caso de la familia [REDACTED], lo que ha ocasionado que se mantenga en el tiempo la información que se dio a conocer en el año 2017, lo que ha ocasionado que se mantenga en el tiempo la información que se dio a conocer en el año 2017.

En realidad el gobierno anterior de Javier Corral, fue en mi opinión el más corrupto [REDACTED] y en el Ejido Benito Juárez [REDACTED].

Y como [REDACTED] y el caso de la familia [REDACTED], lo que ha ocasionado que se mantenga en el tiempo la información que se dio a conocer en el año 2017, lo que ha ocasionado que se mantenga en el tiempo la información que se dio a conocer en el año 2017.

SIN TEXTO

Fue en esta fecha 29 de noviembre de 2017 que ellos fueron organizados y

[REDACTED]

Abi en esa puerta se les presento la documentación que nuestra familia tiene

[REDACTED]

Este grupo de BARZONES antes mencionados niegan que nuestras solicitudes

[REDACTED]

Nosotros confiamos en nuestras autoridades porque, entre toda la corrupción que tenemos en nuestro país tanto a nivel local, estatal como federal, también existen hombres y mujeres buenos en puestos de autoridad que no son "mangoneados" por un poder ejecutivo corrupto, damos gracias a Dios que tenemos un poder judicial que muy pocos de ellos se fajan para establecer el estado de derecho.

Mienten como es la costumbre de los antes mencionados al decir que en esta

[REDACTED]

Les menciono que mi padre vivió aquí en México los 49 años de su vida que fue los

[REDACTED]

Fue en esta fecha 29 de noviembre de 2017 que quebraron cadenas nuevas y se

[REDACTED]

En inspecciones que hemos tenido por parte de las autoridades federales y estatales y la misma fiscalía general de la república si no mal recuerdo, le instruyo

SIN TEXTO

al DATO PERSONAL PROTEGIDO a que viniese a hacer una inspección personal
no
os
O,
la
os,
de
as

Fue así cuando a nuestra familia va que no soy yo como única persona, si no, como
os
la
la
dió
on
ue
er
al
ral
de
os

Fue así como nuestro esfuerzo en la procuración en la justicia y dándole tiempo
de
ez
el
os
os
on
on
tor
de
18
de
ue
de

Con esta situación tan grande estas personas agresoras caminaron
on
el
on
ca,
cremos porque no pasa nada... así

Es así como esta organización de criminales que no se debe de llamar y escudar
rle
os
de
es
la
en
ra
do,
vel
un
de

SIN TEXTO

ejerger su cargo como autoridad en esta secretaría en una forma imparcial, pero así como "el Herald" y revista "Proceso" escuchan amarillistas así esta institución tan importante para nuestro crecimiento en el campo, está llena de corruptos parciales a la mentira, la corrupción, la falta de información y a la falta de la verdad.

Cabe también mencionar que hicimos todo un esfuerzo, una lucha para apoyar a nuestra gobernadora en su campaña, como todo Chihuahuense, interesado en lo correcto, pusimos nuestro granito de arena con nuestro voto y con el deseo de encontrar oído en la justicia y hoy mencionamos que entre las esferas altas de nuestras instituciones de procuración de justicia en el estado ya están infiltrados con su cabildeo los criminales antes mencionados.

Hay otro evento que sucedió el año pasado en el cual los productores del rancho

[REDACTED]

En esa misma ocasión, estando los productores que añoraban esta conexión de

[REDACTED]

Momentos después salieron a la huida toda la turba de agresores creyendo que

[REDACTED]

Seguimos sin la procuración de la justicia en todos lados, es cierto que uno de los

[REDACTED]

SIN TETED
CORREL NIS

Es así como nuestras denuncias, aunque ya fueron integradas con todo lo necesario

Estamos en espera del cumplimiento de 10 días que se cumple el día 3 de noviembre del presente año, para la respuesta de nuestra gobernadora Maru Campos con mucha esperanza que ella tenga el criterio y que ordene lo de acuerdo con derecho entre nosotros estos productores afectados.

Es así que nuestro pueblo ha luchado por ser beneficiados por el derecho constitucional como mexicanos de ser autodeterminados como pueblo y al haber hecho las solicitudes de acuerdo a derecho y al haber acudido a este Tribunal, nos fueron asignados Antropólogos del Instituto de Antropología e Historia a nivel estatal y a nivel federal; estamos hoy decepcionados por la conducta de profesionales de este departamento de antropología del INAH, que vinieron hacer un estudio de nuestra comunidad siendo hombres estudiados con títulos profesionales y en lugar de avocarse a la verdad y al derecho y preguntarnos a quienes sufrimos estos atropellos, prefirieron acudir a los que faltan a la verdad, a los corruptos tanto en libros, noticias y como en personas y principalmente en los medios de comunicación, como "el heraldo" y "Proceso" y naturalmente creyendo al grupo violento del noroeste de Chihuahua que no es digno de llamarse "El Barzón".

Es así como nos han negado en todas las instancias nuestros derechos. Como pueblo autodeterminado buscamos evitar estas injusticias ya que hasta hoy las autoridades del estado mexicano no nos han podido dar la justicia que pedimos por los crímenes perpetrados en contra de nuestra familia, hemos sufrido de masacres, balaceras, invasión a nuestros campos, de la destrucción de nuestras líneas eléctricas, de ser apedreados, discriminados por cualquier situación de diferencia, esa miserable actitud de; "Aquí no pasa nada hagan lo que quieran, cuando quieran y como quieran" pues en la procuración de la justicia no tenemos oído ni a nivel federal, ni a nivel estatal, esto aquí narrado es la verdad de los hechos y nosotros somos mexicanos y esperamos en la voluntad, en el valor y en la responsabilidad que se establezca el estado derecho a favor de nuestra familia y que no manden personas que han sido asignadas por parte de las autoridades del INAH a mentir y a venir levantar historias falsas, queremos personas que busquen la verdad con criterio y que ejerzan su responsabilidad de manera profesional.

Atentamente:

DATO PERSONAL PROTEGIDO

Chihuahua, Chih. 30 de octubre de 2023.

Para acreditar como cierto todo lo que aquí he manifestado, me permito incluir la firma de dos testigos que igualmente pueden ser llamados a comparecer a ratificar la presente:

DATO PERSONAL PROTEGIDO

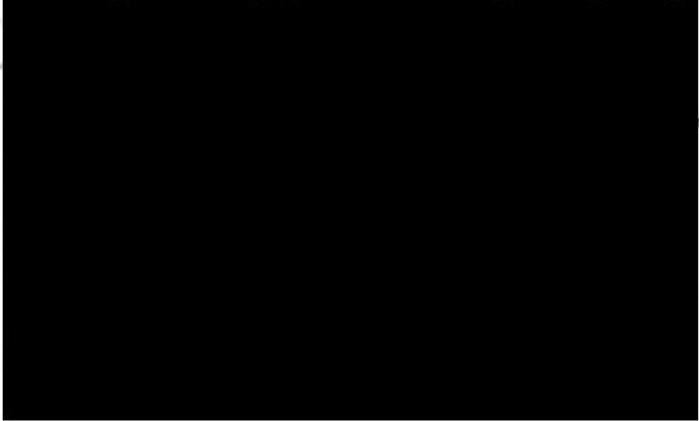
DATO PERSONAL PROTEGIDO

Nombre y firma

DATO PERSONAL PROTEGIDO

SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering the personal data section on the left side of the document.

DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering the personal data section on the right side of the document.

MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SIN TEXTO

Exp: JDC-498/2021

del Índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

Actores: **Dato Personal Protegido** y otros quienes actúanTRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUApor propio derecho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos
de la comunidad de LeBarón

Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Escrito de tercer interesado

RECIBIDO
Secretaría General

Hof. 15:20 Anexo: C. F. y L. N. E.

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Yo, **DATO PERSONAL PROTEGIDO** mexicano, mayor de edad, en pleno uso de mis derechos político electorales, nacido en la comunidad LeBaron, mediante el presente de forma respetuosa, con carácter de tercero interesado, comparezco y expongo lo siguientes puntos:

He leído el peritaje antropológico sobre las normas, principios, instituciones y características propias de la comunidad de LeBaron, municipio de Galeana, Chihuahua realizado por los antropólogos del Instituto Nacional de Antropología e Historia y se encuentra lleno de falsedades y datos incompletos, por lo que solicito sea desechado por este Tribunal y se desestime de cualquier valor probatorio por lo siguiente.

En el texto del segundo párrafo del capítulo 6 fracción 6.6 denominado "la vulnerabilidad frente al éxito económico" sin sustento alguno que sirva para corroborar su dicho mencionan:

"La red familiar que los LeBaron han edificado en torno a la industria de la construcción en EE.UU a lo largo de mas de cuatro décadas, les ha permitido forjar grandes fortunas utilizadas en su mayor parte en la compra de tierras ejidales en la Colonia LeBaron, Lagunitas y San Buenaventura. Una vez que adquieren estas tierras, se invierte en Maquinaria agrícola y en noga! para dedicarse a la venta y exportación de la nuez pecana, pero también invierten en viñedos, en cultivo de la alfalfa y el algodón, todos productos muy bien cotizados a nivel nacional e internacional." Página 83.

Mas adelante en el apartado de Conclusiones, pagina 87 último párrafo del mismo escrito, dicen textual y erróneamente:

"Es decir, sus valores económicos y religiosos, su relación con la naturaleza (colonización de tierras), su tendencia de propiedad privada y el sentido de ganancia y rentabilidad (éxito económico); no son preceptos fundamentales que encontramos en otras poblaciones originarias del país"

Es falsa la aseveración que hacen los antropólogos del INAH, ya que según nuestros valores económicos y religiosos, la verdadera relación que tenemos con la naturaleza nunca ha sido colonizar tierras como erróneamente refieren, pues nuestros dogmas eclesiásticos nos guían a vivir en armonía y en simbiosis con la naturaleza y con nosotros mismos, esto implica un respeto a la propiedad privada, a la libertad y a la vida en un sentido holístico que aunque si incluye el factor de máximo aprovechamiento, no es el único pues también nuestra actividad debe ser

SIN TEXTO

armónica con el bienestar del suelo, de la salud y respetuosos de los demás seres vivos que habitan este territorio al que tenemos arraigo ancestral.

En las conclusiones, una fracción del segundo párrafo en la página 88, los antropólogos textual y falazmente refieren:

"Además de ello, en sus discursos emplean el concepto de colonización dotándolo de una carga siempre positiva, relacionada al progreso económico y a la potencialización de la producción en tierras aparentemente infértiles, sobre todo mediante los nogales."

No estoy de acuerdo con que se nos pretenda hacer ver como colonizadores, ya que si bien es cierto somos una red familiar que nos apoyamos mutuamente y se hace un esfuerzo enorme durante años poder sembrar y lograr establecernos en México, específicamente en colonia Lebaron, pero no estamos aquí en calidad de colonizadores; somos mexicanos por nacimiento que con mucho esfuerzo estamos tratando de hacernos de nuestro patrimonio, de forma honesta, trabajando adquiriendo con pagos a plazos para poder crear nuestro patrimonio familiar y por el arraigo que tenemos establecido como dogma en nuestras creencias religiosas, estas últimas en las que se contempla el uso más eficiente posible de nuestra tierra para evitar dañar este territorio del que nos sentimos parte y de donde tomamos nuestra identidad colectiva por la forma en que fue establecido aquí nuestro pueblo.

Continúan en el párrafo tercero de la misma sección donde falsamente refieren:

"En ese sentido, sus recursos monetarios, su doble nacionalidad y su influencia política los ponen en una situación de poder económico y político en la región y el en el estado. No tienen una situación de vulnerabilidad o desventaja, de atraso o marginación proporcionada por el estado o las condiciones locales."

Las condiciones sociales propiciadas por las políticas económicas vigentes afectan a la realidad de nuestro pueblo, el cual normalmente se encuentran habitado mujeres y niños en su mayoría, debido a que los hombres por lo regular nos vemos obligados a salir a trabajar a los Estados Unidos para poder enviarles remesas, pues aquí en México hay muy pocas oportunidades de progresar. Esto muchas veces provoca una dinámica familiar complicada dada la ausencia de la figura paterna, lo cual tiene implicaciones en el desarrollo emocional de nuestros hijos, pero es algo que tratamos de compensar dándoles tiempo de calidad en las épocas del año que logramos reunirnos con ellos, como son los periodos vacacionales o las fechas importantes en las que ya sea que vengamos a visitarlos o que los invitemos a las ciudades donde se encuentran nuestras fuentes de trabajo en el país vecino.

Finalmente, cuando refieren en su estudio antropológico que los suscritos tenemos una posición dominante, esto a pagina 83, al inicio del subcapítulo 6.6 donde dolosamente manifiestan:

"El principal argumento a favor de la autodeterminación es la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran los LeBarón. Sin embargo, desde una mirada externa al grupo, esta vulnerabilidad es cuestionada. Los habitantes tanto de Lagunitas como de la misma colonia LeBarón consideran que el hecho de tener la doble nacionalidad (estadounidense y mexicana) representa una gran ventaja que se traduce en ganancias y posibilidades de inversión en México."

Dichas inversiones y ganancias aluden mas adelante que se dirigen principalmente por la siembra de nogales y maquinaria agrícola lo que mencionan se encuentra y nos representa un auge económico.

Luego si lo que pretendieron aquí es colocarnos en una posición de dominación económica por tener la posibilidad de sembrar nogales, lo cierto es que sus dichos solo los basan en percepciones subjetivas que no corroboran con datos facticos concretos, por lo que resulta necesario complementar con el siguiente análisis de datos obtenidos en páginas oficiales:

SIN TEXTO
DIXE L'NIS

Con respecto a la industria Nogalera, existe una organización gubernamental encargada de reportar los datos oficiales de producción anual de nuez en México, es el SIEP (Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera).

Los datos publicados por el SIEP en 2018 representan datos públicos que pueden ser consultados por cualquiera que quiera ampliar su cultura general sobre este concepto; la producción total de nuez pecana en el estado de Chihuahua arroja un resultado de 101,507 toneladas. La producción en el municipio de Galeana según el SIEP en 2018 fue de 3,879 toneladas, siendo eso solo el 3.82% de la producción del estado (1); o sea, que en 2018, de las más de cien mil toneladas de nuez que se produjeron en Chihuahua, fue apenas una pequeña fracción la que produjo Galeana, esto es que no se puede considerar de ninguna forma que los suscritos tengamos una posición de dominación en esta industria en la que apenas el 3.8% se produjo en el municipio en el que nos encontramos asentados.

Las declaraciones del INAH son ambiguas y muy generalizadas, y no se basan en datos que se puedan verificar, están muy lejos de poder considerarse un trabajo objetivo, de carácter científico ni útil para ser utilizado como prueba, como cuando refieren en la página 83. Mencionan:

“Una vez que adquieren las tierras, se invierte en maquinaria agrícola y en nogales para dedicarse a la venta y explotación de la nuez pecanera, pero también invierten en viñedos, en cultivos como alfalfa y el algodón, todos productos muy bien cotizados a nivel nacional e internacional “

Por lo anterior, se hace necesario revisar la página de gobierno de México en SIAP, en datos abiertos (2) que arroja que hasta el 2022 en el municipio de Galeana, solo existen 8,345 hectáreas sembradas de nogal de las cuales únicamente se cosecharon 2,924 hectáreas; Estas representan tan solo el 8.24% de las hectáreas sembradas y el 4.1% de las hectáreas cosechadas a nivel estado de Chihuahua.

Por otro lado, las hectáreas sembradas a nivel nacional que se registraron hasta el 2022, fueron 160,568.14 hectáreas de las cuales Galeana representa a nivel nacional el 5.20% y en cosecha un 2.50%.

Podemos visualizar que en el municipio de Galeana solo se cosecha alrededor del 2.5% de la producción nacional de nuez y que por lo tanto hay un 97.5% que se produce fuera del municipio donde nos encontramos establecidos, lo cual nos deja muy lejos de encontrarnos en una posición dominante en este mercado.

Es importante destacar que los ingresos obtenidos por la cosecha de la nuez en su mayor parte se reinvierten en las mismas hectáreas de nogal que siguen en crecimiento. Para explicarlo más claro, el Valor de producto que menciona la misma tabla de SIEP solo sirve para sostener las huertas que aún están en crecimiento y no están produciendo pues el nogal tarda alrededor de 7 años en comenzar a producir.

Y si llegara a haber utilidades, como los mencionan los antropólogos, estas se reinvierten en la misma comunidad, tanto en Educación como en lugares culturales, recreativos o en las necesidades de nuestras grandes familias, o incluso creando también fuentes de empleo.

Y si hablamos de economía, como lo mencionamos antes, lo que se produce solo sirve para su reinversión, y el pago de los empleos que se generan, ciertamente el nogal es el producto número uno en nuestra zona de producción, pero no somos los únicos, los huertos que aquí pertenecen a una familia con 100 miembros o más en otras partes del estado pertenecen a una sola persona con 5 o 10 miembros en la suya.

Lo que no mencionan los antropólogos, aunque se les brindo toda esta información, es que cuando el precio de mercado baja, las ventas muchas veces no alcanzan ni para recuperar el gasto del año anterior. Y eso sin contemplar que, si existe un

SIN TEXTO

evento climático adverso como granizo, puede dañar parcial o totalmente la producción lo que ya nos ha generado cuantiosas pérdidas.

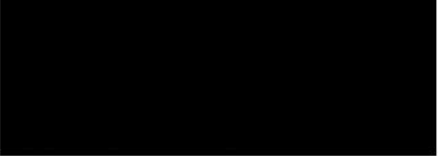
Fuentes de información para los datos aquí mencionados.

1-La Saga del Nogal Pecanero, pg. 184. Primera edición 2022. – Gustavo Adolfo Batista Rodríguez e otros.

2.- Se anexan las tablas de Excel donde muestra la información a que aquí me he referido y que también se encuentra disponible para su libre consulta en :

<https://www.gob.mx/siap/acciones-y-programas/produccion-agricola-33119>

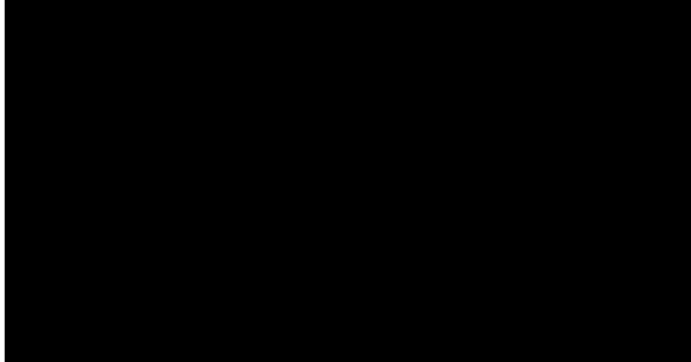
DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering several lines of text.

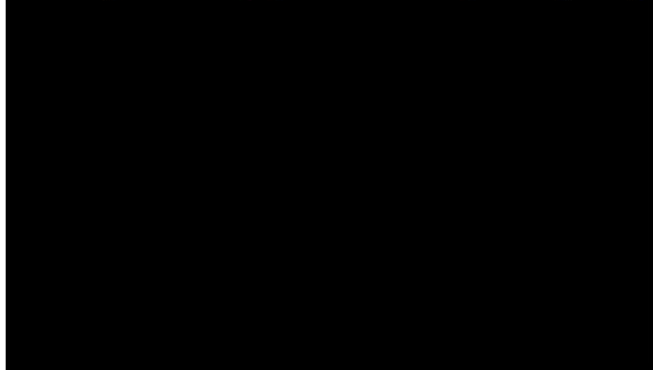
Chihuahua, Chih. 30 de octubre de 2023.

SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering the personal data section.

DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering the personal data section.

MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SIN TEXTO

Año	Idestado	Nom estado	Idddr	Nom d d r	Idcader	Nom cader	Id municipio	Nom municipio	Idci o	Nom ciclo productiv	Id modalid ad	Nom modalid ad	Idunid ad medida	No unidad	Id cultivo	Nom cultivo	Sembrada	Cosechada	Siniestrada	Volumen produccion	Rendimiento	Precio medio rural	Valor produccion
2022	8	Chihuahua	28	Casas Grandes	1	Nuevo Casas Grandes	13	Casas Grandes	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1,447	1,387	-	1,956	1	66,181	\$ 129,428,548.30
2022	8	Chihuahua	28	Casas Grandes	1	Nuevo Casas Grandes	50	Casas Grandes	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1,710	1,370	-	1,932	1	66,359	\$ 128,185,506.50
2022	8	Chihuahua	28	Casas Grandes	2	Janos	35	Janos	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1,258	969	-	1,452	2	66,446	\$ 96,479,998.56
2022	8	Chihuahua	28	Casas Grandes	3	Ascensión	5	Ascensión	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	2,142	1,942	-	2,525	1	65,570	\$ 165,572,572.90
2022	8	Chihuahua	29	Buenaventura	1	Buenaventura	10	Buenaventura	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	6,129	3,853	-	6,165	2	65,659	\$ 404,772,014.00
2022	8	Chihuahua	29	Buenaventura	1	Buenaventura	23	Buenaventura	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	8,345	2,924	-	4,094	1	66,110	\$ 270,628,018.80
2022	8	Chihuahua	30	El Cannen	1	El Carmen	10	Buenaventura	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	4,480	3,380	-	4,664	1	66,254	\$ 309,035,250.90
2022	8	Chihuahua	30	ElCannen	2	Villa Ahumada	1	Ahumada	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	5,462	3,622	-	5,071	1	66,091	\$ 335,132,011.70
2022	8	Chihuahua	31	Valle de Juárez	1	San Isidro	37	Juárez	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	980	980	-	1,333	1	70,000	\$ 93,296,000.00
2022	8	Chihuahua	31	Valle de Juárez	2	Praxedis G. Guerrero	28	Guadalupe	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	102	102	-	122	1	70,000	\$ 8,542,800.00
2022	8	Chihuahua	31	Valle de Juárez	2	Praxedis G. Guerrero	53	Praxedis G. Guerrero	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	66	66	-	86	1	70,000	\$ 6,006,000.00
2022	8	Chihuahua	33	Cuauhtémoc	1	Anahuac	17	Cuauhtémoc	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	8	-	-	-	-	-	\$ -
2022	8	Chihuahua	35	Chihuahua	1	Tabasco	19	Chihuahua	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	9,415	5,019	-	6,625	1	71,348	\$ 472,683,624.10
2022	8	Chihuahua	35	Chihuahua	2	Villa Aldama	2	Aldama	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	4,971	4,245	-	5,179	1	69,529	\$ 360,085,188.20
2022	8	Chihuahua	35	Chihuahua	3	General Trias	24	Santa Isabel	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	23	-	-	-	-	-	\$ -
2022	8	Chihuahua	35	Chihuahua	3	General Trias	26	Gran Morelos	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	3	-	-	-	-	-	\$ -
2022	8	Chihuahua	35	Chihuahua	3	General Trias	61	Satevó	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	739	473	-	497	1	69,443	\$ 34,489,000.05
2022	8	Chihuahua	35	Chihuahua	4	Belisario Dominguez	22	Dr. Belisario Dominguez	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	7	-	-	-	-	-	\$ -
2022	8	Chihuahua	35	Chihuahua	4	Belisario Dominguez	57	San Francisco de Borja	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	3	-	-	-	-	-	\$ -
2022	8	Chihuahua	36	Bajo Río Conchos	1	Coyame	15	Coyame del Sotol	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	2,321	1,206	-	1,278	1	70,379	\$ 89,970,120.30
2022	8	Chihuahua	36	Bajo Río Conchos	2	Ojinaga	52	Ojinaga Manuel	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1,152	480	-	538	1	68,964	\$ 37,075,202.30
2022	8	Chihuahua	36	Bajo Río Conchos	3	M. Benavides	42	Benavides	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	28	28	-	26	1	67,692	\$ 1,762,710.10
2022	8	Chihuahua	38	Balleza	1	Balleza	7	Balleza	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	495	423	-	620	1	63,226	\$ 39,217,798.47
2022	8	Chihuahua	39	Parral	1	Parral	3	Alfende Hidalgo del	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	4,882	4,021	-	5,166	1	66,613	\$ 344,104,032.50
2022	8	Chihuahua	39	Parral	1	Parral	32	Parral	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	195	170	-	231	1	67,360	\$ 15,583,100.76
2022	8	Chihuahua	39	Parral	1	Parral	44	Matamoros	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	263	202	-	248	1	67,047	\$ 16,627,750.70
2022	8	Chihuahua	39	Parral	1	Parral	60	Santa Bárbara	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	170	135	-	189	1	68,190	\$ 12,887,998.83
2022	8	Chihuahua	39	Parral	2	El Tule	33	Huejotitán	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	8	8	-	9	1	62,070	\$ 529,460.00
2022	8	Chihuahua	39	Parral	2	El Tule	56	Rosario	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	71	66	-	84	1	62,502	\$ 5,259,520.38
2022	8	Chihuahua	39	Parral	2	El Tule	64	El Tule	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	25	25	-	34	1	63,073	\$ 2,116,720.13
2022	8	Chihuahua	39	Parral	3	Valle de Zaragoza	67	Zaragoza	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	356	330	-	416	1	66,118	\$ 27,502,950.08
2022	8	Chihuahua	40	Delicias	1	Camargo	11	Camargo	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	8,558	6,168	-	10,790	2	74,939	\$ 808,593,320.60
2022	8	Chihuahua	40	Delicias	1	Camargo	58	de Conchos	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	2,070	1,252	-	2,179	2	76,891	\$ 167,530,001.90
2022	8	Chihuahua	40	Delicias	2	Saucillo	16	La Cruz	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	2,085	1,606	-	3,051	2	75,676	\$ 230,918,753.40
2022	8	Chihuahua	40	Delicias	2	Saucillo	62	Saucillo	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	5,327	4,302	-	8,189	2	75,832	\$ 620,978,535.70
2022	8	Chihuahua	40	Delicias	3	Delicias	21	Delicias	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	4,227	2,903	-	5,510	2	76,183	\$ 419,766,511.70
2022	8	Chihuahua	40	Delicias	3	Delicias	45	Meoqui	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1,347	1,076	-	2,045	2	75,955	\$ 155,327,750.10
2022	8	Chihuahua	40	Delicias	3	Delicias	55	Rosales	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1,743	1,282	-	2,432	2	75,541	\$ 183,714,496.00
2022	8	Chihuahua	40	Delicias	4	Lázaro Cárdenas	38	Julimes	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	105	83	-	162	2	77,169	\$ 12,489,749.24
2022	8	Chihuahua	40	Delicias	4	Lázaro Cárdenas	45	Meoqui	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1,681	1,350	-	2,563	2	75,220	\$ 192,752,018.80
2022	8	Chihuahua	40	Delicias	4	Lázaro Cárdenas	55	Rosales	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1,269	934	-	1,771	2	76,259	\$ 135,076,751.90
2022	8	Chihuahua	40	Delicias	5	Julimes	38	Julimes	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	789	622	-	1,183	2	76,100	\$ 90,025,909.61
2022	8	Chihuahua	41	Río Florido	1	Villa López	14	Coronado	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	887	585	-	585	1	63,254	\$ 37,003,502.25
2022	8	Chihuahua	41	Río Florido	1	Villa López	36	Jiménez	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1,977	1,535	-	1,995	1	65,451	\$ 130,575,004.40
2022	8	Chihuahua	41	Río Florido	1	Villa López	39	López	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	2,340	1,776	-	2,131	1	63,754	\$ 135,859,006.80
2022	8	Chihuahua	41	Río Florido	2	Jiménez	36	Jiménez	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	9,613	8,466	-	11,005	1	65,164	\$ 717,124,977.80

NOTA* Datos arrojados hasta 2020

<https://www.gob.mx/siap/acciones-y-programas/produccion-agricola-33119>

Datos abiertos*

101,272 71,365 106,129 59 2,835,611 \$7,444,710,188.76

8.24% 4 10% 3.86% 2.37% 2.33% 3.68%

SIN TEXTO

[illegible]

SIN TEXTO

1840

SIN TEXTO

2022	13	Hidalgo	64	Huichapan	3	Huichapan	59	Tecozautla	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	16.50	12.00	-	15.60	1.30	60,000.00	\$	936,000.00
2022	13	Hidalgo	64	Huichapan	3	Huichapan	59	Tecozautla	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	4.00	4.00	-	5.04	1.26	60,000.00	\$	302,400.00
2022	14	Jalisco	65	Zapotlan	1	Palos Altos	45	Indahacián del Rio	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	7.50	7.50	-	6.97	0.93	61,450.00	\$	428,306.50
2022	14	Jalisco	68	Jalisco de H. Moran	5	Yahuasica	60	Mexicoacán	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	3.00	3.00	-	4.63	1.54	60,780.00	\$	281,411.42
2022	14	Jalisco	71	Ciudad Guzmán	1	Acacero de Tora	4	Amazulca	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	142.00	142.00	-	257.45	1.81	37,500.00	\$	9,554,375.00
2022	14	Jalisco	71	Ciudad Guzmán	6	Sayula	82	Sayula	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	17.00	17.00	-	15.81	0.93	37,100.00	\$	586,551.00
2022	14	Jalisco	72	Colotlán	1	Huejicari	25	Colotlán	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	13.00	13.00	-	42.90	3.30	74,895.00	\$	3,212,995.50
2022	14	Jalisco	72	Colotlán	1	Huejicari	81	Santa María de Los Angeles	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	6.00	6.00	-	18.86	3.14	75,242.92	\$	1,419,081.47
2022	15	México	73	Toluca	4	Tenango del Valle	49	Jogüdingo	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1.00	1.00	-	4.57	4.57	28,075.00	\$	128,302.75
2022	15	México	73	Toluca	4	Tenango del Valle	90	Tenango del Valle	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	9.00	9.00	-	41.13	4.57	28,110.00	\$	1,156,164.30
2022	15	México	75	Taxco	5	Amecameca	9	Amecameca	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	10.00	10.00	-	35.00	3.50	18,541.69	\$	648,569.15
2022	15	México	75	Taxco	6	Juchitán	50	Juchitán	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	11.00	9.00	-	32.40	3.60	17,934.00	\$	581,081.60
2022	15	México	75	Taxco	7	Atlixpa	15	Atlixpa	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	20.00	20.00	-	63.00	3.15	17,572.21	\$	1,107,049.23
2022	15	México	78	Tepepec (Hidalgo)	2	Tenancingo	88	Tenancingo	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	4.00	4.00	-	4.20	1.05	13,000.00	\$	54,600.00
2022	15	México	78	Tepepec (Hidalgo)	2	Tenancingo	88	Tenancingo	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	5.00	5.00	-	15.38	3.08	13,500.00	\$	207,630.00
2022	15	México	79	Valle de Bravo	2	Villa Victoria	114	Villa Victoria	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1.00	1.00	-	3.36	3.36	28,810.00	\$	96,801.60
2022	15	México	79	Valle de Bravo	3	Villa de Altamir	111	Villa de Altamir	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	10.00	10.00	-	47.00	4.70	28,710.00	\$	1,349,374.23
2022	17	Morelos	94	Acatepec-Galea	5	del Volcán Yec	22	Tetela del Volcán	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	4.00	4.00	-	14.00	3.50	28,921.43	\$	404,960.02
2022	17	Morelos	94	Acatepec-Galea	5	del Volcán Yec	32	Zacuztlan	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	4.00	4.00	-	15.80	3.90	28,830.77	\$	449,790.01
2022	17	Morelos	94	Acatepec-Galea	5	del Volcán Yec	33	Tamocac	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	3.00	3.00	-	10.80	3.60	29,155.56	\$	314,880.05
2022	19	Nuevo León	100	Anáhuac	2	Sabinas Hidalgo	32	Lampazos de Naranjo	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	27.00	27.00	-	23.76	0.88	73,000.00	\$	1,734,480.00
2022	19	Nuevo León	100	Anáhuac	3	Sabinas Hidalgo	44	Huastecan	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	630.00	615.00	-	585.80	0.82	74,500.00	\$	42,152,100.00
2022	19	Nuevo León	100	Anáhuac	3	Sabinas Hidalgo	51	Sabinas Hidalgo	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	183.00	183.00	-	155.55	0.85	75,000.00	\$	11,666,250.00
2022	19	Nuevo León	100	Anáhuac	4	Sabinas Hidalgo	50	Villalobos	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	223.00	223.00	-	200.70	0.90	73,400.00	\$	14,731,380.00
2022	19	Nuevo León	101	Apodaca	4	Salinas Victoria	1	Vallecillo	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	4.00	4.00	-	3.80	0.95	73,800.00	\$	280,440.00
2022	19	Nuevo León	101	Apodaca	4	Salinas Victoria	10	Abasco	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	5.00	5.00	-	4.80	0.98	71,000.00	\$	340,800.00
2022	19	Nuevo León	101	Apodaca	4	Salinas Victoria	12	El Carmen	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	205.00	203.00	-	187.00	0.97	82,000.00	\$	16,154,000.00
2022	19	Nuevo León	101	Apodaca	4	Salinas Victoria	18	Ciénega de Flores	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	31.50	31.50	-	29.50	0.94	70,000.00	\$	2,065,000.00
2022	19	Nuevo León	101	Apodaca	4	Salinas Victoria	37	García	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	194.00	194.00	-	188.00	0.97	80,000.00	\$	15,040,000.00
2022	19	Nuevo León	101	Apodaca	4	Salinas Victoria	45	Mina	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	5.20	5.20	-	5.00	0.96	75,000.00	\$	375,000.00
2022	19	Nuevo León	101	Apodaca	4	Salinas Victoria	45	Salinas Victoria	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	22.50	22.50	-	21.00	0.93	73,000.00	\$	1,533,000.00
2022	19	Nuevo León	101	Apodaca	5	Apodaca	6	Apodaca	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	8.00	8.00	-	7.20	0.90	68,000.00	\$	488,600.00
2022	19	Nuevo León	101	Apodaca	5	Apodaca	48	Santa Catarina	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	5.00	5.00	-	4.00	0.80	70,000.00	\$	280,000.00
2022	19	Nuevo León	101	Apodaca	5	Perquetia	16	Doctor González	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	23.00	23.00	-	18.00	0.78	71,000.00	\$	1,278,000.00
2022	19	Nuevo León	101	Apodaca	6	Perquetia	25	General Zuazua	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	11.00	11.00	-	9.00	0.82	69,000.00	\$	621,000.00
2022	19	Nuevo León	101	Apodaca	7	Perquetia	41	Perquetia	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	7.00	7.00	-	6.35	0.96	76,000.00	\$	520,600.00
2022	19	Nuevo León	101	Apodaca	7	Chims	42	Los Rameños	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	69.00	65.00	-	67.00	0.97	82,000.00	\$	5,494,000.00
2022	19	Nuevo León	101	Apodaca	8	General Bravo	20	General Bravo	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	9.00	9.00	-	8.40	0.93	78,000.00	\$	655,200.00
2022	19	Nuevo León	102	Montemorelos	1	Montemorelos	4	Montemorelos	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	9.00	9.00	-	7.38	0.82	75,200.00	\$	554,976.00
2022	19	Nuevo León	102	Montemorelos	1	Montemorelos	35	Montemorelos	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	98.00	98.00	-	74.88	0.78	74,550.00	\$	5,582,304.00
2022	19	Nuevo León	102	Montemorelos	1	Montemorelos	43	Rayón	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1,198.00	1,198.00	-	958.40	0.80	74,000.00	\$	70,821,600.00
2022	19	Nuevo León	102	Montemorelos	2	Linars	33	Linars	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	17.00	17.00	-	12.41	0.73	74,800.00	\$	928,268.00
2022	19	Nuevo León	102	Montemorelos	3	General Terán	22	General Terán	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	607.00	607.00	-	455.25	0.75	74,700.00	\$	34,007,175.00
2022	19	Nuevo León	102	Montemorelos	4	Adelberto Jiménez	9	Adelberto Jiménez	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	37.50	37.50	-	29.25	0.78	74,600.00	\$	2,182,050.00
2022	19	Nuevo León	102	Montemorelos	4	Adelberto Jiménez	31	Juárez	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	8.00	8.00	-	5.90	0.70	75,000.00	\$	420,000.00
2022	19	Nuevo León	103	Galeana	1	Galeana	17	Galeana	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	87.00	87.00	-	73.95	0.85	75,000.00	\$	5,546,250.00
2022	19	Nuevo León	103	Galeana	1	Galeana	17	Galeana	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	31.00	31.00	-	23.87	0.77	75,000.00	\$	1,790,250.00
2022	19	Nuevo León	103	Galeana	4	Aramberi	7	Aramberi	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	258.00	258.00	-	552.00	1.50	80,597.83	\$	44,480,002.76
2022	19	Nuevo León	103	Galeana	4	Aramberi	24	General Zaragoza	3	Perennes	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	120.00	117.00	-	186.00	1.59	80,645.18	\$	14,999,999.76
2022	19	Nuevo León	103	Galeana	5	Doctor Arroyo	14	Doctor Arroyo	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	28.00	28.00	-	21.00	0.75	73,000.00	\$	1,533,000.00
2022	20	Oaxaca	105	Valles Centrales	1	Ella	23	Cuicatlán de Guerrero	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	31.00	31.00	-	116.87	3.77	20,517.52	\$	2,397,882.56
2022	20	Oaxaca	105	Valles Centrales	1	Ella	33	Guadalupe Etla	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	2.00	2.00	-	7.20	3.60	19,114.88	\$	137,627.14
2022	20	Oaxaca	105	Valles Centrales	1	Ella	342	San Raymundo Jalisco	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	5.50	5.50	-	21.40	3.88	21,301.96	\$	455,861.96
2022	20	Oaxaca	105	Valles Centrales	1	Ella	555	Trinidad Zaachila	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	7.50	7.00	-	27.02	3.86	20,561.89	\$	555,582.27
2022	20	Oaxaca	105	Valles Centrales	1	Ella	566	Villa de Zaachila	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	65.00	64.50	-	241.23	3.74	20,941.75	\$	5,051,773.35
2022	20	Oaxaca	108	Sierra Juárez	1	Itlán	156	San Juan Evangelista Anasco	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	2.00	2.00	-	1.62	0.81	14,416.12	\$	23,354.11
2022	20	Oaxaca	108	Sierra Juárez	1	Itlán	365	Santa Catarina Lachetio	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	5.00	5.00	-	4.00	0.80	14,352.15	\$	57,408.60
2022	20	Oaxaca	108	Sierra Juárez	1	Itlán	419	Santa María Jaltepec	3	Perennes	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000</									

SIM TEXTO

2022	24	San Luis Potosí	128	Matelhuala	1	Cedral	5	Catorce	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	10.00	10.00	-	23.50	2.95	83,608.78	\$	2,465,400.01
2022	24	San Luis Potosí	128	Matelhuala	1	Cedral	6	Catorce	3	Perennés	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	2.25	2.25	-	2.87	1.28	60,567.94	\$	173,830.00
2022	24	San Luis Potosí	128	Matelhuala	1	Cedral	7	Cedral	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	30.50	30.50	-	89.58	2.95	81,475.44	\$	7,331,180.29
2022	24	San Luis Potosí	128	Matelhuala	1	Cedral	7	Cedral	3	Perennés	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	2.00	2.00	-	2.21	1.11	65,927.60	\$	145,700.00
2022	24	San Luis Potosí	128	Matelhuala	2	Onazcas	-5	Venado	5	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	54.00	49.00	-	137.20	2.80	86,534.95	\$	11,872,600.63
2022	24	San Luis Potosí	128	Matelhuala	3	San de Guadalupe	20	Matelhuala	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	14.30	6.00	-	18.30	3.05	87,000.00	\$	1,582,100.00
2022	24	San Luis Potosí	128	Matelhuala	3	San de Guadalupe	20	Matelhuala	3	Perennés	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1.50	0.50	-	0.80	1.20	55,000.00	\$	33,000.00
2022	24	San Luis Potosí	128	Matelhuala	3	San de Guadalupe	47	Vila de Guadalupe	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	60.50	-	-	-	-	-	-	-
2022	24	San Luis Potosí	128	Matelhuala	3	San de Guadalupe	47	Vila de Guadalupe	3	Perennés	2	Temporal	200201	Tonelada	7960000	Nuez	2.00	2.00	-	3.20	1.60	68,650.00	\$	219,680.00
2022	24	San Luis Potosí	129	River de	3	Camillos	17	Guadalupe	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	306.00	300.00	-	531.00	1.77	58,000.00	\$	30,798,000.00
2022	24	San Luis Potosí	139	Caborca	2	Caborca	17	Caborca	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	583.00	583.00	-	1,130.00	2.01	88,500.00	\$	100,005,000.00
2022	24	San Luis Potosí	139	Caborca	2	Caborca	47	Páguaro	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	148.00	109.00	-	235.00	2.16	91,734.04	\$	21,557,500.00
2022	24	San Luis Potosí	139	Caborca	3	Alt	4	Alt	5	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1,138.00	1,138.00	-	2,545.00	2.24	88,500.00	\$	225,232,500.00
2022	24	San Luis Potosí	139	Caborca	3	Alt	60	Sánc	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	9.00	6.00	-	14.00	2.33	88,500.00	\$	1,238,000.00
2022	24	San Luis Potosí	139	Caborca	3	Alt	65	Tubutama	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	140.00	140.00	-	290.00	2.07	88,500.00	\$	25,665,000.00
2022	24	San Luis Potosí	140	Magdalena	1	Magdalena	36	Magdalena	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	9.00	9.00	-	17.00	1.89	83,500.00	\$	1,419,500.00
2022	24	San Luis Potosí	140	Magdalena	1	Magdalena	36	Magdalena	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	39.50	22.00	-	38.00	1.73	83,500.00	\$	3,174,900.00
2022	24	San Luis Potosí	140	Magdalena	3	Santa Ana	16	Bergamin H	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	197.58	199.58	-	425.00	2.13	83,677.85	\$	35,563,001.25
2022	24	San Luis Potosí	140	Magdalena	3	Santa Ana	58	Santa Ana	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	23.00	6.70	-	13.00	1.94	82,000.00	\$	1,066,000.00
2022	24	San Luis Potosí	140	Magdalena	3	Santa Ana	64	Tricheros	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	588.00	286.00	-	625.00	2.19	83,739.20	\$	52,237,000.00
2022	24	San Luis Potosí	141	Agua Prieta	1	Agua Prieta	27	Fracturas	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	208.00	109.00	-	223.00	2.05	81,372.20	\$	18,146,000.60
2022	24	San Luis Potosí	141	Agua Prieta	2	Cananea	19	Cananea	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	15.00	15.00	-	32.00	2.13	80,000.00	\$	2,580,000.00
2022	24	San Luis Potosí	141	Agua Prieta	2	Cananea	39	Naco	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	15.00	15.00	-	32.00	2.13	80,625.00	\$	2,580,000.00
2022	24	San Luis Potosí	142	Ures	1	Ures	45	Opodape	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	186.50	136.50	-	275.00	2.01	78,000.00	\$	21,450,000.00
2022	24	San Luis Potosí	142	Ures	1	Ures	36	Ures	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	247.00	211.00	-	340.00	1.61	78,000.00	\$	28,520,000.00
2022	24	San Luis Potosí	142	Ures	2	Bandimichi	1	Aconchi	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	25.00	25.00	-	32.00	1.28	78,484.38	\$	2,511,500.16
2022	24	San Luis Potosí	142	Ures	2	Bandimichi	6	Aconchi	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	457.00	427.00	-	550.00	1.29	76,909.09	\$	42,299,999.50
2022	24	San Luis Potosí	142	Ures	2	Bandimichi	13	Bandimichi	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	244.00	244.00	-	310.00	1.27	76,983.87	\$	23,864,999.70
2022	24	San Luis Potosí	142	Ures	2	Bandimichi	14	Bandimichi	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	20.00	20.00	-	25.00	1.25	75,000.00	\$	1,875,000.00
2022	24	San Luis Potosí	142	Ures	2	Bandimichi	31	Bandimichi	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	243.00	243.00	-	310.00	1.29	76,432.25	\$	23,694,000.60
2022	24	San Luis Potosí	142	Ures	2	Bandimichi	53	San Felipe de Jesús	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	35.00	35.00	-	45.00	1.29	75,933.33	\$	3,418,999.85
2022	24	San Luis Potosí	143	Moctezuma	1	Moctezuma	23	Cumpas	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	13.00	-	-	-	-	-	-	-
2022	24	San Luis Potosí	143	Moctezuma	1	Moctezuma	38	Moctezuma	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	8.00	8.00	-	10.20	1.70	70,000.00	\$	714,000.00
2022	24	San Luis Potosí	143	Moctezuma	2	Huatabas	32	Huatabas	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	16.00	-	-	-	-	-	-	-
2022	24	San Luis Potosí	143	Moctezuma	2	Huatabas	87	Vila Higalo	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	34.00	30.00	-	54.00	1.80	72,000.00	\$	3,688,002.00
2022	24	San Luis Potosí	143	Moctezuma	3	Bacadehuachi	8	Bacadehuachi	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	10.00	-	-	-	-	-	-	-
2022	24	San Luis Potosí	143	Moctezuma	4	Bonapue	10	Bonapue	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	134.00	102.75	-	184.95	1.80	70,500.00	\$	13,038,975.00
2022	24	San Luis Potosí	143	Moctezuma	4	Bonapue	15	Bonapue	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	350.00	247.00	-	444.00	1.80	71,003.00	\$	31,598,800.00
2022	24	San Luis Potosí	143	Moctezuma	4	Bonapue	31	Huachinera	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	103.00	70.00	-	112.00	1.60	70,500.00	\$	7,898,000.00
2022	24	San Luis Potosí	144	Huachinera	1	Carbó	20	Carbó	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	388.00	336.00	-	810.00	2.41	87,281.48	\$	70,697,998.80
2022	24	San Luis Potosí	144	Huachinera	1	Carbó	30	Hermosillo	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	10,229.00	7,983.00	-	18,760.00	2.35	85,486.14	\$	1,803,719,986.00
2022	24	San Luis Potosí	144	Huachinera	1	Carbó	58	San Miguel de Horconitas	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	251.00	165.00	-	297.00	1.80	66,515.15	\$	25,694,999.55
2022	24	San Luis Potosí	145	Matatán	1	Vila Posquera	57	San Pedro de La Cueva	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1.00	1.00	-	1.30	1.30	70,000.00	\$	91,000.00
2022	24	San Luis Potosí	145	Matatán	2	La Colorada	21	La Colorada	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	20.00	20.00	-	29.00	1.40	72,000.00	\$	2,016,000.00
2022	24	San Luis Potosí	145	Matatán	3	Soyopa	61	Soyopa	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	5.00	5.00	-	7.00	1.40	70,000.00	\$	490,000.00
2022	24	San Luis Potosí	146	Sahuaripa	1	Anvechi	5	Anvechi	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1.25	1.25	-	1.75	1.40	70,000.00	\$	122,500.00
2022	24	San Luis Potosí	146	Sahuaripa	1	Anvechi	52	Sahuaripa	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	2.00	1.00	-	1.10	1.10	70,000.00	\$	77,000.00
2022	24	San Luis Potosí	147	Guaymas	1	Guaymas D.O.R	28	Guaymas	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	18.00	18.00	-	33.30	1.85	76,000.00	\$	2,530,800.00
2022	24	San Luis Potosí	148	Cajeme	1	Cd. Obregón	18	Cajeme	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1,195.00	673.00	-	1,278.00	1.90	74,790.37	\$	95,634,445.12
2022	24	San Luis Potosí	148	Cajeme	2	Vila Juárez	26	Elchone	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	165.00	73.00	-	131.40	1.80	70,630.14	\$	9,280,800.40
2022	24	San Luis Potosí	148	Cajeme	2	Vila Juárez	42	Narajoa	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	248.00	-	-	-	-	-	-	-
2022	24	San Luis Potosí	148	Cajeme	3	Vila Juárez	71	Benito Juárez	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	40.00	-	-	-	-	-	-	-
2022	24	San Luis Potosí	148	Cajeme	3	Bácam	12	Bácam	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	508.00	174.00	-	330.60	1.90	74,540.83	\$	24,643,198.40
2022	24	San Luis Potosí	148	Cajeme	3	Bácam	18	Cajeme	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	253.00	103.00	-	195.70	1.90	72,000.00	\$	14,090,400.00
2022	24	San Luis Potosí	148	Cajeme	3	Bácam	72	San Ignacio Río Muerto	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	501.00	272.00	-	516.80	1.90	72,445.82	\$	37,439,999.78
2022	24	San Luis Potosí	148	Cajeme	4	Pueblo Yaqui	12	Bácam	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	210.00	117.00	-	216.60	1.80	70,461.54	\$	14,538,200.32
2022	24	San Luis Potosí	148	Cajeme	4	Pueblo Yaqui	18	Cajeme	3	Perennés	1	Riego	200201	Tonelada	7960000	Nuez	1,175.00	574.00	-	1,090.60	1.90	73,412.62	\$	80,063,803.27
2022																								

1984

SIN TEXTO

Exp: JDC-498/2021

del índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

Actores: **Dato Personal Protegido** y otros quienes actúan

cho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos de la comunidad de LeBarón

Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Escrito de tercero interesado

RECIBIDO
 Secretaria General

Hora: 15:24 Anexo: (Cpu) NG

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Yo, **DATO PERSONAL PROTEGIDO** mexicano, mayor de edad, en pleno uso de mis derechos político-electorales, nacido en la Colonia LeBaron de Galeana, Chihuahua, mediante el presente, por propio derecho, de forma respetuosa, con carácter de tercero interesado, comparezco y expongo lo siguientes puntos:

Después de leer el peritaje antropológico realizado por el INAH, me encuentro en desacuerdo con las falsedades que en el mismo se narran, en específico donde dice:

"No existe el riesgo latente de perder sus especificidades culturales, de sumirse en la cultura mexicana de la región, incluso, de alguna forma, los LeBaron la rechazan. Tampoco esta amenazada su continuidad cultural puesto que no solo hay un fuerte orgullo de ser mormón y LeBaron, sino que han desarrollado sus propias instituciones culturales (escuela, salud, comercio, religión, seguridad) para satisfacer sus requerimientos colectivos bajo sus propias formas y no depender del estado o de la población mexicana."

Quiero manifestar que no estoy de acuerdo con esto... Ya que ciertamente si nos sentimos en riesgo de poder perder nuestras especificidades culturales, e incluso sentimos la amenaza constante de la continuidad de nuestra cultura ya que en los últimos años se ha marcado más los sentimientos y discurso de odio en nuestra contra por personas mezcladas con el crimen organizado y integrantes de los barzonistas, la xenofobia y el racismo es algo que sufrimos todos los integrantes de este pueblo por estas personas, tanto de forma presencial como en redes social y medios de comunicación, incluso el propio peritaje antropológico del INAH alimenta ese discurso de odio hacia nuestro pueblo, los supuestos científicos antropológicos sin sustento alguno y con falsedades creadas con sus juicios de valor y percepciones subjetivas, nos hacen ver como colonizadores, explotadores de recursos, extranjeros, machistas, separatistas, supremacistas, además de minimizar nuestro dolor por los ataques terribles que hemos sufrido. Ellos tratan de invisibilizar el riesgo latente en el que nos encontramos.

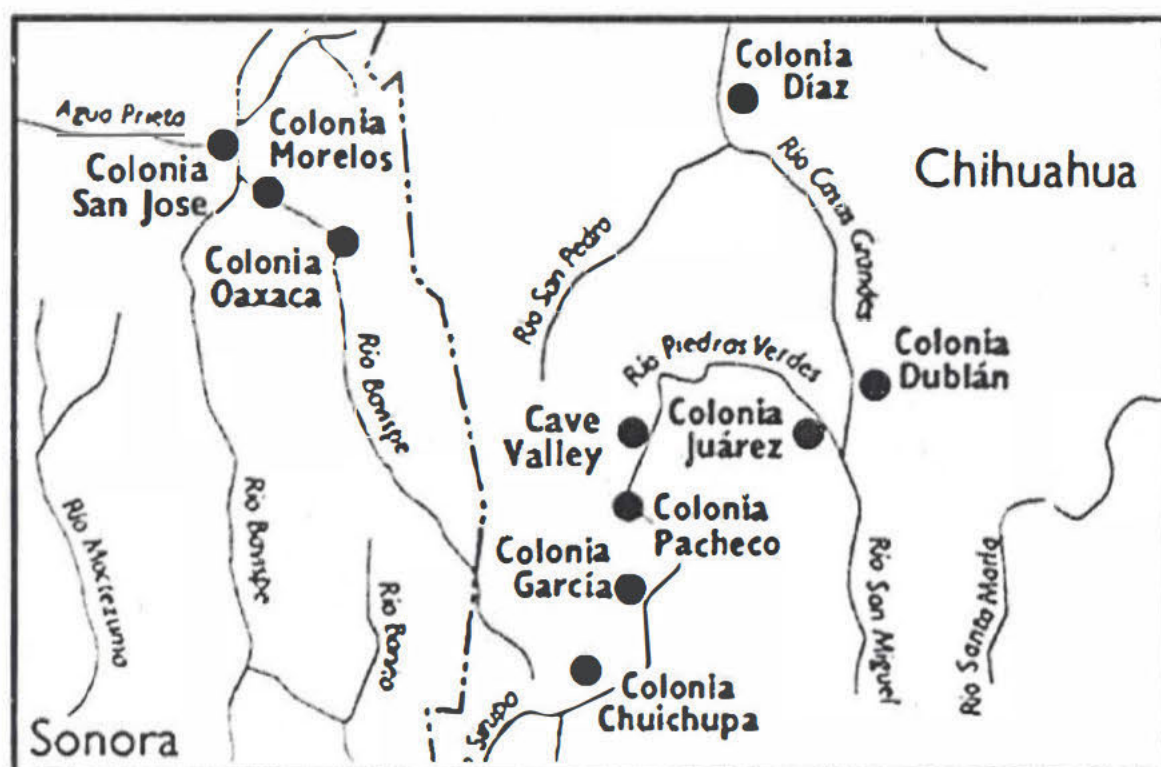
Es necesario explicar la desaparición de otras colonias mormonas en nuestra región, por cuestiones de lo ya mencionado, el racismo, la xenofobia, la inseguridad y el sentimiento de discriminación.

En 1885, cientos de hermanos provenientes de poblados mormones en los territorios de Utah y Arizona empezaron a emigrar hacia México. A mediados de mayo, casi cuatrocientos hombres, mujeres, y niños esperaron en la rivera del Río Casas Grandes, Chihuahua, con la esperanza de que las autoridades de la Iglesia pronto pudieran comprar tierras para poder establecerse.

SIN TEXTO

Últimos Días que eran perseguidos seguían huyendo de sus hogares, miles de los cuales encontraron refugio en México. Los hermanos mexicanos, y de hecho en toda Latinoamérica, eventualmente se unieron para apoyar mutuamente a los líderes y misioneros que emergieron de las primeras nueve colonias que se establecieron en Sonora y Chihuahua.

Las colonias que se asentaron en la meseta fueron: la colonia Juárez (en honor de Benito Juárez), la Dublán y la Díaz (nombrada así por el Presidente Porfirio Díaz quien sucedió Juárez como presidente de México). En la montaña: la Cave Valley, la Pacheco (nombrada así por el Secretario de Guerra y Marina de Porfirio Díaz y quien fuera amigable con el Apóstol DATO PERSONAL PROTEGIDO), la colonia García (otro secretario al servicio del gabinete de Díaz) y la Chuichupa, todas en el estado de Chihuahua. Había otras pequeñas, también. Y en Sonora estaban las colonias semitropicales de Oaxaca y Morelos, y también la pequeña colonia de San José. (1)



Resumen de las siguientes nueve colonias:

NOMBRE DE COLONIA	LUGAR DE ESTABLECIMIENTO	FUNDADA
1-DIAZ	MPIO. ASC., CHIH.	1885
2-JUAREZ	MPIO. CG, CHIH.	1886
3- PACHECO	MPIO. CG, CHIH.	1888
5-DUBLAN	MPIO. NCG, CHIH.	1886
6-OAXACA	MPIO. SON BAVISPE,	1892
7-CHICHUPA	MPIO. CHIH MADERA,	1892
8-GARCIA	MPIO. CG, CHIH.	1892
9-MORELOS	MPIO. SON APRIETA,	1900
9-SAN JOSE	MPIO. SON APRIETA,	1909

SIN TEXTO

Colonia Juárez tiene dos fechas porque fue fundada dos veces. A principios de 1886, los santos descubrieron que estaban en la propiedad equivocada y tuvieron que trasladarse a la ubicación actual.

Todas estas colonias sufrieron la pérdida de la mayoría de la población de los Santos de los Últimos días a fines de julio e inicios de agosto de 1912, debido a la indicación del presidente de estaca, **DATO PERSONAL PROTEGIDO** de que debían abandonar México. Él creía que era demasiado peligroso para ellos permanecer en México debido a las tensiones y conflictos de la Revolución Mexicana.

La única colonia que fue completamente abandonada y nunca reasentada fue Colonia Díaz. Se incendió en enero de 1913, que se presume fue provocado por el ejército rebelde mexicano ocupante.

En todas las demás colonias algunas personas permanecieron o regresaron durante los meses y años siguientes.

Las colonias Juárez y Dublán nunca fueron abandonadas. Hasta el día de hoy siguen viviendo en ellas una comunidad de mormones, 150 en Colonia Juárez y 250 en Colonia Dublán.

La Colonia Oaxaca fue abandonada en 1904 debido a una inundación del río Bavispe. Todas las casas quedaron destruidas, menos una.

La Colonia Morelos fue abandonada en septiembre de 1912 debido a la creciente actividad de rebeldes y bandidos en la zona. Nunca fue reasentada.

Pequeños números de colonos continuaron viviendo en Chuichupa, García, Guadalupe, y Pacheco hasta la década de 1950. Los últimos colonos se fueron en ese momento, en su mayoría decidieron mudarse a Colonia Juárez para que sus hijos pudieran asistir a la Academia

Finalmente, para abundar en el tema de las VULNERABILIDADES de las COLONIAS MORMONAS DE CHIHUAHUA Y SONORA, se recomienda revisar un trabajo presentado en El Colegio de Chihuahua titulado:

"Relaciones de poder y resistencia. Mexicanos y mormones en el noroeste de Chihuahua. Dos momentos históricos de 1909 a 1913 y del 2005 al 2010".

Se trata de una Tesis presentada por **DATO PERSONAL PROTEGIDO**, para cumplir con los requisitos parciales y obtener el grado de MAESTRA EN INVESTIGACIÓN en octubre, 2014, dentro del programa de Maestría en Investigación, por el Colegio de Chihuahua en Ciudad Juárez, en la terminal del área de Historia Regional.

En su Trabajo la autora realiza un análisis en dos tiempos históricos: de 1909 a 1913, años de la revolución mexicana y del 2005 al 2010, tiempo de altos niveles de violencia en el noroeste del estado de Chihuahua.

en los dos momentos históricos planteados por la autora, se demuestra que las colonias mormonas han sido vulneradas por la violencia: entre 1909 y 1913, la violencia de la revolución mexicana llevó al abandono e incluso a la desaparición de la mayoría de las colonias mormonas establecidas en chihuahua, así como las tres de sonora.

En el segundo periodo estudiado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO**, de 2005 al 2010 (el cual se ha extendido y empeorado desde entonces hasta la actualidad), las Colonias Mormonas sobrevivientes a la Violencia de la Revolución Mexicana, son VULNERADAS, ahora, por la violencia del crimen organizado o "crimen permitido" como lo llama Marcela Turati, periodista y escritora chihuahuense.

SIN TEXTO

De tal modo que, a 138 años de iniciada la fundación de las colonias mormonas en chihuahua y sonora, solamente dos sobreviven en la actualidad: colonia Juárez, en Casas Grandes, chih., y colonia Dublán, en Nuevo Casas Grandes, chih.

Las vulnerabilidades, apuntadas aquí, han venido acabando, paulatinamente, con aquel proyecto misional, sustentado en los principios y los valores del mormonismo en México.

A pesar de la determinación y la resistencia de las comunidades mormonas, en México, sus colonias, en chihuahua y sonora, han sucumbido a diversas vulnerabilidades.

Hoy, en pleno siglo XXI, durante el 2023, las colonias mormonas, sobreviven, frente al acecho, el asedio, las amenazas y las acciones y ataques más sangrientos, inhumanos y terribles, del crimen organizado.

Las colonias mormonas sobrevivientes, viven y conviven en tal situación de vulnerabilidad, que bien puede decirse que están en peligro o en vías de extinción, si no se toman las medidas urgentes y oportunas para evitarlo, lo cual debe hacerse, especialmente, al través del reconocimiento como comunidades equiparables o pueblos tribales, para lograr el pleno y vigente goce de sus derechos, consagrados en la constitución política de los estados unidos mexicanos y/o los tratados internacionales de los que México forma parte para poder preservar nuestras culturas.

Atentamente

DATO PERSONAL PROTEGIDO

Chihuahua, Chih. 30 de octubre de 2023.

(1) <https://www.churchofjesuschrist.org/bc/content/areas/mexico/pdf/los-colonizadores-mormones-de-chihuahua-y-sonora.pdf>

(2) <http://www.colech.edu.mx/cont/tesis/gmontano.pdf>

SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO	DATO PERSONAL PROTEGIDO

MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SIN TEXTO

del índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

Actores: **Dato Personal Protegido** y otros quienes actúan



por propio derecho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos de la comunidad de LeBarón

Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Escrito de tercera interesada

RECIBIDO
Secretaría General

Hora: 15:25 Anexo: LeBarón LNE

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

DATO PERSONAL PROTEGIDO

Yo, **Dato Personal Protegido** mexicana, mayor de edad, en pleno uso de mis derechos político electorales, nacida en la comunidad LeBarón; mediante el presente de forma respetuosa, con carácter de tercero interesado, comparezco y expongo lo siguientes puntos:

He leído el peritaje antropológico sobre las normas, principios, instituciones y características propias de la comunidad de LeBarón, municipio de Galeana, Chihuahua. Y NO estoy de acuerdo con las falsedades que en el mismo se refieren, mismas que resalto como sigue.

En el apartado de Conclusiones del dictamen a que me refiero en el párrafo anterior, a pagina 87 en su último párrafo, los antropólogos del INAH dicen textualmente:

"Es decir, sus valores económicos y religiosos, su relación con la naturaleza (colonización de tierras), su tendencia de propiedad privada y el sentido de ganancia y rentabilidad (éxito económico); no son preceptos fundamentales que encontramos en otras poblaciones originarias del país"

El segundo párrafo de la página 88 el cual está redactado de la siguiente manera:

"La noción que tienen sobre la tierra es de propiedad y dominio. No hay una percepción de igualdad, de ser parte de un mismo ente, sino de posesión y colonización, de hacer rentable lo indómito, de control sobre recurso y naturaleza. En sus mitos fundacionales encontramos preceptos de conquistar y reproducirse, de colonizar y hacer productiva la tierra."

Comienzo refiriendo que, desconozco las razones por las que los antropólogos que realizaron el estudio omitieron incluir en el mismo la información que les proporcionamos cuando vinieron a nuestro pueblo, ellos ya están enterados que aquí Galeana, nuestro municipio los agricultores si estamos sumamente preocupados por el futuro de nuestra actividad; somos 368 pequeños productores de nogal que utilizamos tecnología de riego que permitan el aprovechamiento y cuidado más óptimo de nuestros recursos naturales, contamos con prácticas para regenerar nuestros suelos y para cuidar de nuestro planeta y la salud de todos aquellos que consumen lo que sembramos.

SIN TEXTO

Fue desde 1965 que comenzamos a sembrar viveros de Nogal, aprendiendo a cultivarlos con el menor impacto ambiental para tener nuestro sostén de vida aquí mismo en nuestra tierra, pues es una forma de mantener a nuestros jóvenes en México, de darles oportunidades de trabajo y evitar que tengan que irse a los Estados Unidos a lograr el sustento de sus familias por medio de remesas exclusivamente.

Poco a poco hemos logrado crear nuevas fuentes de trabajo en la región, no ha sido fácil el proceso, con muchas dificultades hemos logrado hacer productivas nuestras tierras, la energía eléctrica y los sistemas de riego tecnificados se han llevado gran parte de nuestra inversión, pero lo hacemos para contrarrestar los efectos de gases de efecto invernadero emitidos en la producción de alimentos; procuramos utilizar bio fertilizantes que no representen riesgos para la tierra ni para nuestra salud; practicamos la agricultura regenerativa¹ además de nuestros programas de recuperación de suelos, uso eficiente del agua y reforestación, pues el respeto que tenemos a esta tierra va más allá del sentido utilitarista, para nosotros es un aspecto sagrado que nos da un arraigo especial basado en nuestras creencias eclesíásticas.

En LeBaron vivimos creyendo en Dios, en el amor por la Comunidad y el respeto hacia las Leyes, es por esto por lo que generamos actividades productivas buscando siempre la sustentabilidad y el cuidado de los recursos naturales, en este sentido al referirnos a la actividad de producción de nuez nos gustaría aclarar dos puntos importantes:

1. Todas las huertas en LeBaron cuentan con sistemas tecnificados de riego, desde aspersión hasta microaspersión, aun así, seguimos innovando, buscando estar a la vanguardia en tecnología de riegos, estableciendo un sistema de riego llamado Riego de raíces Profundas (DRI), con lo cual buscamos ser la comunidad con la mayor eficiencia en cuanto al uso de agua se refiere.

El sistema DRI es un sistema de alta tecnología creado para ser usado solo en cultivos perennes o frutales, como es el caso del nogal, con este sistema buscamos reducir al máximo los factores de pérdida de agua, como lo son, la evaporación y la lixiviación, es decir, que el agua se valla a lo profundo del suelo y el árbol no la aproveche.

El DRI (imagen 1) al ser un sistema cerrado en donde el agua se deposita directamente adentro del suelo, en donde están las raíces, permite reducir al máximo la evaporación, además dando un correcto manejo de riegos basándonos en la edad del cultivo y el tipo de suelo que se tiene, podemos dar riegos por pulsos colocando el agua donde el árbol verdaderamente la necesita.

Estructura del difusor DRI²

¹ En este contexto, una de las formas para abordar esta situación es la agricultura regenerativa, "parte de las soluciones basadas en la naturaleza para combatir el cambio climático", la que considera un conjunto de prácticas para devolver la vida a los suelos degradados, "haciéndolos más fértiles, que aumenten sus nutrientes y retengan más agua".

SM TEXTO

DRI



Manguera 1/4"

Emisor y Cápsula porosa

Dispositivo de cobre

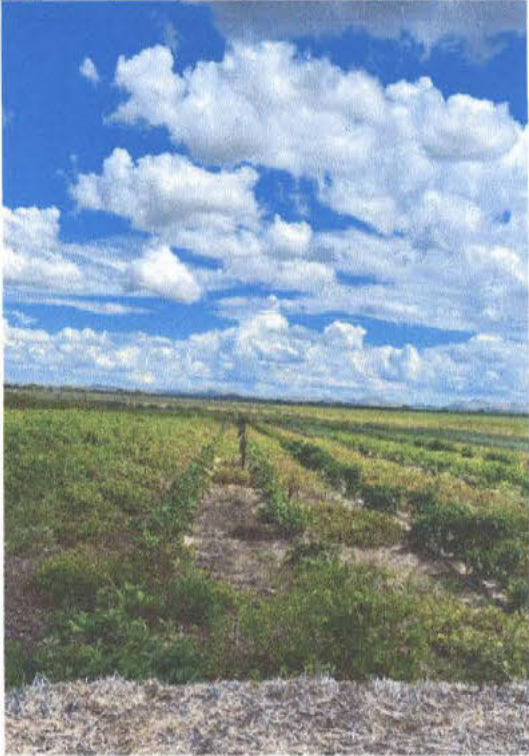
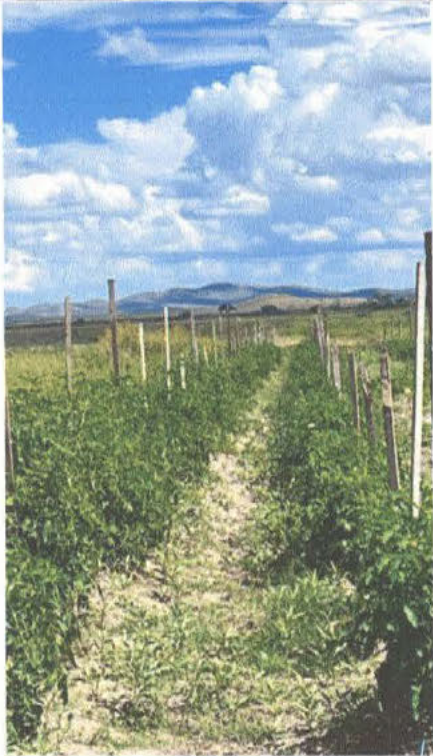
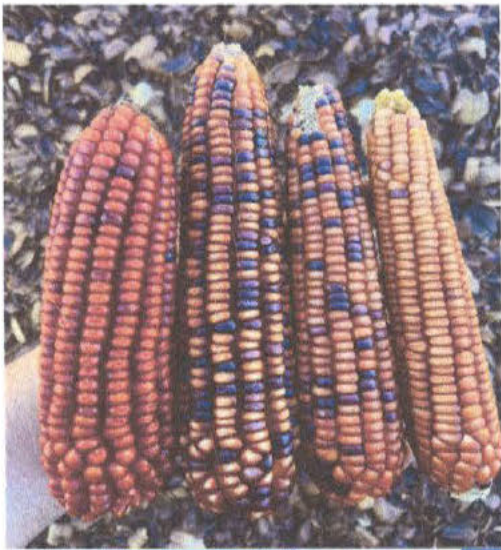


SIN TEXTO

También contamos con huertas de verdura con el propósito de que sean el sostén de nuestro pueblo en el futuro, las cuales aún están en crecimiento, donde se emplean prácticas regenerativas de suelos y de los más altos niveles de nutrición y mineralización.



SN TEXTD



SIN TEXTO



Debido a las recientes acusaciones hechas a la comunidad acerca del uso irresponsable de agua con fines agrícolas y de superficies altas de Nogal Instaladas en la zona como en ninguna otra en el estado, es de nuestro agrado poder extender nuestra respuesta de manera clara y respetuosa.

Este sistema se ha trabajado desde el 2021 en Chihuahua, en donde la primera parcela instalada fue en LeBaron, en el huerto de DATO PERSONAL PROTEGIDO al día de hoy varios Integrantes de la comunidad han instalado este sistema, entre ellos Diego LeBaron, DATO PERSONAL PROTEGIDO DATO PERSONAL PROTEGIDO DATO PERSONAL PROTEGIDO entre otros. Dicho sea de paso, este sistema es trabajado por productores en las zonas de Casas Grandes, Jiménez, Camargo y el Saus, esto nos habla de un interés más que genuino por parte de los productores no solamente de LeBaron sino de todo el estado en hacer un uso responsable y eficiente del agua. Toda esta información fue proporcionada a los antropólogos y ellos de forma irresponsable omitieron incluirla en su estudio final.

Este sistema se presentó en el día del Nogalero 2023 en Delicias, Chihuahua, en una presentación impartida por la empresa **Desert Valley Irrigation** del sr. **Diego LeBaron** en donde se abordaron los avances vistos en chihuahua y se habló de una **reducción en el uso de agua de un 40 a un 50%** en comparación con el riego de Goteo, a su vez el Sistema Producto Nuez presento una propuesta para Implementar el sistema DRI a fin de mejorar los consumos que se obtienen con los actuales sistemas tecnificados.

El cuidado del agua es un tema que como comunidad cuidamos mucho, nosotros vivimos pensando en dejar a nuestros hijos un legado, un lugar mejor que el que encontramos, por lo que resultan falsas las aseveraciones de los antropólogos del INAH en su estudio y que nos hacen ver como productores agrícolas irresponsables sin respeto por esta tierra a la que consideramos sagrada por ser nuestro modo de sustento y la que nos da un lugar de pertenencia y arraigo en base a nuestras profecías.

SIN TEXTO

Agradecemos que tome en consideración lo que aquí manifestamos a fin de que se deseche el peritaje antropológico realizado por el Instituto Nacional de Antropología, e Historia, por estar afectado con falsedades y datos incorrectos e incompletos.

1854

DATO PERSONAL PROTEGIDO

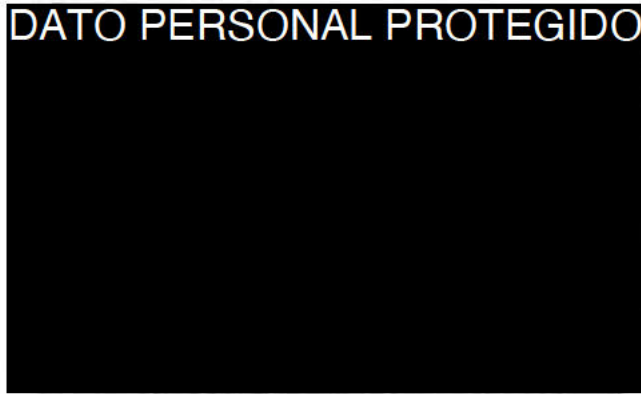
Chihuahua, Chih. 30 de octubre de 2023.

SIM TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO



DATO PERSONAL PROTEGIDO



MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SIN TEXTO

Exp: JDC-498/2021

del índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

Actores: **Dato Personal Protegido** y otros quienes actúan

por propio derecho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianos

de la comunidad de **LeBarón**

Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.

Asunto: Escrito tercero interesado

RECIBIDO
 Secretaría General

Hora: 15:24

Anexo:

 - CPu LAE
 - Libro "NUESTRA LEGADO"

MAGISTRADA INSTRUCTORA ROXANA GARCÍA MORENO

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Yo **DATO PERSONAL PROTEGIDO** mayor de edad, mexicana, perteneciente a la colonia Lebaron, en pleno uso de mis derechos político-electorales, mediante el presente, de forma pacífica, por propio derecho y respetuosamente, expongo:

Que, he leído el peritaje realizado en mi pueblo por el Instituto Nacional de Antropología e historia y no me encuentro de acuerdo con el mismo, en específico lo redactado en la página 7, párrafo 4 considero que es falso, lo cual está redactado de la siguiente manera:

"Ante dicha referencia histórica, es posible aseverar que prácticamente la población actual guarda muy poca relación, por no decir nula, con los habitantes originarios, y que los pobladores actuales derivan de una serie de migraciones, como se verá más adelante, con sus dinámicas propias."

Siendo igualmente falso lo mencionado por ellos en el segundo párrafo de la página 88 de su peritaje, el cual está redactado de la siguiente manera:

"La noción que tienen sobre la tierra es de propiedad y dominio. No hay una percepción de igualdad, de ser parte de un mismo ente, sino de posesión y colonización, de hacer rentable lo indómito, de control sobre recurso y naturaleza. En sus mitos fundacionales encontramos preceptos de conquistar y reproducirse, de colonizar y hacer productiva la tierra."

Quiero manifestar que no estoy de acuerdo con tales afirmaciones, ya que nosotros no somos colonizadores, no llegamos al país como conquistadores, no controlamos los recursos, ni tenemos ese desapego con la naturaleza que refieren los que realizaron el peritaje; reconocemos que si hacemos producir la tierra, pues aquí se cumplirá nuestro destino como pueblo ya que para nosotros es un lugar señalado como sagrado y tierra prometida según nuestras creencias ancestrales.

Nosotros creemos que en el futuro se llevará a cabo una importante labor en el lugar donde nos establecimos, aquí hace siglos es el mismo sitio donde los Nefitas¹ perdieron su poder. Se nos enseñó que Galeana es el lugar donde los Nefitas perdieron su poder por no respetar las leyes de Dios. En nuestra creencia Galena es el sitio designado para esta una obra y que será el lugar de reunión universal.

En nuestros convenios se establece que las personas que se congreguen aquí vivirán de acuerdo con a las leyes de Dios, donde se preservará nuestra libertad de conciencia o credo.

¹ Los Nefitas fueron un pueblo mencionado en el Libro de Mormán que emigró desde Jerusalén alrededor del año 589 a.C., siendo los primeros en llegar a las Américas.

SINTEXID

Esta historia de nuestra doctrina se explica en los siguientes párrafos extraídos del texto profético titulado "DÓNDE LOS NEFITAS PERDIERON SU PODER" el cual fue escrito por Esther L. Spencer en Julio de 1997 y del cual se acompaña una copia al presente escrito para su cotejo:

"Y justo aquí en el Ejido Galeana es donde el profeta Joseph Smith dijo que los Santos tendrían que ir, a donde los NEFITAS perdieron su poder, donde podrían vivir las leyes de Dios que están prohibidas en los Estados Unidos de América.

Unos días después de recibir conocimiento e instrucciones de esos 19 mensajeros celestiales que visitaron a Joel en las montañas de Utah, Joel recibió una Revelación que decía "Así dice el Señor", designando el lugar de reunión para Su pueblo y el lugar que Dios había designado como la tierra de Sión para ellos".

Nuevamente el Señor señaló el lugar exacto que el Profeta Joseph Smith habla señalado como el lugar donde los NEFITAS perdieron su poder. Con esto, el Señor también confirmó la Revelación dada con anterioridad a la familia [DATO PERSONAL PROTEGIDO] casi cien años antes, cuando dijo que el área de Galeana fue una vez una gran civilización nefita. Cito solo algunas líneas de esa Revelación a Rulon C. Allred:

"Y te digo, siervo mío, Rulon, llama a aquellos a quienes he nombrado tus consejeros y aconsejad juntos en la formación de los planes por los cuales mi pueblo pueda reunirse en el lugar que he designado como tierra de Sión para ellos, incluso el lugar conocido como Colonia LeBaron, en la tierra de México, en el Estado de Chihuahua, en el municipio de Galeana..."

La historia revela cómo los Estados Unidos expulsaron a los mormones, les robaron sus tierras, los persiguieron, encarcelaron y asesinaron a su gente. La comunidad establecida por [DATO PERSONAL PROTEGIDO] emigró a Kirtland, Missouri en 1831.

"Al aumentar la violencia, los santos y sus líderes ya no estaban a salvo en Kirtland, por lo que el Profeta, cuya vida estaba en grave peligro, huyó de Kirtland, en enero de 1838, hacia Far West Misuri. Durante 1838, la mayoría de los santos fieles también se vieron obligados a partir." (Nuestro Legado -Una breve historia de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos Días p.36)

En Abril 1832, durante la noche una turba de enemigos de la Iglesia había sacado a José Smith a rastras de su hogar: habían intentado sofocarlo, lo desvistieron y le cubrieron el cuerpo con brea y plumas. [DATO PERSONAL PROTEGIDO] lo tomaron de los pies y lo arrastraron por la tierra congelada y áspera, causándole graves heridas en la cabeza. (Nuestro Legado-Una breve historia de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos Días p.39)

En octubre de 1838, el odio hacia la comunidad era tan grande que el Gobernador de Missouri, [DATO PERSONAL PROTEGIDO] emitió una Orden de Exterminio, conocida como la Orden Ejecutiva de Missouri Número 44.

"...Los mormones deben ser tratados como enemigos y deben ser exterminados o expulsados del estado si es necesario para la paz pública, sus atrocidades están más allá de toda descripción. Si puede aumentar tus fuerzas, estás autorizado a hacerlo en la medida que consideres necesaria..."

De acuerdo con la orden, cientos de civiles mormones fueron, según correspondía, atacados, linchados, saqueados, alquitranados, violados y asesinados. En 1976, el Gobernador de Missouri, [DATO PERSONAL PROTEGIDO] revocó la Orden Ejecutiva 44, 138 años después de su expedición

SIN TEXTO

"Los mormones, habiendo huido de Pensilvania a Ohio y luego a Missouñ, posteriormente se trasladaron a Illinois.

A pesar de esfuerzos posteriores más firmes para mantener la autonomía política y la seguridad, los mormones experimentaron una secuencia similar de eventos en Nauvoo, Illinois. El Gobernador [DATO PERSONAL PROTEGIDO] llamó a la milicia estatal, encarceló a líderes mormones y permitió que una turba asesinara a líderes mormones mientras estaban encarcelados. El Gobernador [DATO PERSONAL PROTEGIDO] también respaldó una campaña de violencia, destrucción y expulsión."

En marzo de 2004, Illinois expresó su pesar por los incidentes en una Resolución de la Cámara oficial, HR0793 (LRB093 21726 KEF 49525 r).

Los mormones exiliados se dirigieron al Territorio de México, donde encontraron la paz. Llegaron el 24 de julio de 1847. Cuando terminó la Guerra Mexicana, Utah se convirtió en un territorio de los Estados Unidos bajo el Tratado de Guadalupe Hidalgo.

Las hostilidades culturales, políticas y militares estallaron en 1857-1858 cuando el Presidente [DATO PERSONAL PROTEGIDO] cumplió una promesa de campaña de 1855-1856 de suprimir a los mormones y envió al ejército de los Estados Unidos para ocupar Utah. Una vez que Utah fue ocupada por el ejército de los Estados Unidos, se hizo un esfuerzo a lo largo de varias décadas para privar a los votantes mormones de sus derechos, negarles la participación en el gobierno local y los jurados, y confiscar los activos de propiedad de los mormones. Finalmente, se crearon escuelas financiadas con impuestos con el propósito expreso de llevar a cabo una limpieza cultural de los mormones.

Los mormones que querían mantener su libertad se mudaron al sur de Utah. Algunos se dirigieron al norte de México.

[DATO PERSONAL PROTEGIDO] fue un líder fundamentalista en Utah. Él, junto con muchos seguidores, buscaban un lugar donde practicar pacíficamente sus creencias. Él y varios de sus amigos habían sido encarcelados por sus convicciones religiosas. Hubo un allanamiento en Short Creek (una comunidad fundamentalista) en 1952 y muchos fueron encarcelados. Madres e hijos fueron separados durante un tiempo.

Después de que el Profeta [DATO PERSONAL PROTEGIDO] hubiera incorporado la Iglesia del Primogénito de la plenitud de los tiempos en Salt Lake City, Utah, el visitó a un viejo amigo de la familia. Mientras estaba allí, recibió la revelación para Rulan.

REVELACIÓN A [DATO PERSONAL PROTEGIDO], POR MEDIO DE [DATO PERSONAL PROTEGIDO], el 1 de octubre de 1955, en la casa de Price W. Johnson, en la ciudad de Lago Salado, Utah.

En esta revelación a [DATO PERSONAL PROTEGIDO], se establece: "He llamado a mi siervo [DATO PERSONAL PROTEGIDO] fuera de la tierra de México, así como llamé a mi siervo Moisés, para que a través de él pueda liberar a mi pueblo de la servidumbre, porque las oraciones de mis santos han llegado a mis ²oídos... Y te digo a ti, mi siervo Rulan: llama a aquellos a quienes he nombrado para ser tus consejeros y consultad juntos en la formación de planes por los cuales mi pueblo pueda reunirse en el lugar que he designado para ser una tierra de Sion para ellos, incluso el lugar conocido como Colonia LeBaron en la tierra de México, en el estado de Chihuahua, en el municipio de Galeana...

Se corrió la voz por todo el mundo mormón, sobre la reunión que había ofrecido [DATO PERSONAL PROTEGIDO]. A menudo citaba Jeremías 31:31-33:

"He aquí vienen días, dice Jehová, en los cuales haré nuevo pacto con la casa de Israel y con la casa de Judá."

² Orden de Exterminio, conocida como la Orden Ejecutiva de Missouri Número 44. (<http://www.quaqua.org/extirmination.htm>)

SIN TEXTO

"No como el pacto que hice con sus padres el día que los tomé de la mano para sacarlos de la tierra de Egipto; pacto que ellos quebraron, aunque fui yo un marido para ellos, dice Señor."

"Pero este es el pacto que haré con la casa de Israel; Después de aquellos días, dice el Señor, pondré mi ley en su mente y la escribiré en su corazón; y yo seré su Dios y ellos serán mi pueblo."

Esto empezó a atraer a muchas personas que habían estado luchando en la búsqueda de un lugar donde vivir según su conciencia. "Sacerdocio Expuesto" se había publicado y colocado en librerías de diferentes partes de los Estados Unidos.

DATO PERSONAL PROTEGIDO, nuestro profeta, le había revelado el modelo de un gobierno que, de establecerse, garantizaría la paz y la prosperidad. Pero primero tenía que reunir a la gente en Colonia LeBaron en Galeana para ayudar a establecerlo. Muchos miembros de los grupos fundamentalistas de Estados Unidos y también mormones comenzaron a investigar. Hubo otras personas curiosas que vinieron a ver el programa.

Joel nos dijo que necesitábamos reunirnos y trabajar para construir un refugio en esta tierra antes de que las destrucciones devastaran a los Estados Unidos. A su padre le habían dado una copia de una revelación dada por José Smith llamada "La Profecía del Caballo Blanco" que hablaba de una guerra mundial que eventualmente sería la caída de los Estados Unidos de América. La Biblia está llena de profecías sobre las naciones que caerán y lo cual tenemos como un dogma de nuestra doctrina.

Como resultado, muchos se reunieron en la Colonia LeBaron. Creemos que tenemos un trabajo que hacer aquí, para construir un lugar de refugio para que podamos ayudar cuando llegue ese momento. Las profecías dicen que muchos vendrían de Estados Unidos para escapar de la destrucción que allí tendría lugar, así que aprendimos muchos métodos de supervivencia de nuestros vecinos mexicanos. Ellos también están involucrados en nuestras dinámicas económicas por lo que resulta falso lo que refieren los antropólogos en la página 88, en el segundo párrafo de su dictamen, es falsa la supuesta noción de propiedad y dominio sobre estas tierras que cuestionan los antropólogos, sabemos que estamos aquí solo de paso y que todos los que aquí habitamos formamos parte de un mismo ente colectivo, no existe tal modelo colonizador que refieren pero si buscamos hacer productiva dicha tierra pues aquí es donde encontraran cumplimiento nuestras profecías y nuestro destino como pueblo.

Al principio, aquí vivían varias familias de las montañas que nos rodean, así como algunas que llegaron de Puebla, de ciudad de México y otros lugares. Juntos convivíamos para estudiar, orar, jugar y trabajar juntos por esta causa que hicimos común. Estamos involucrados en una comunidad que ofrecerá educación, oportunidades laborales y protección de las necesidades básicas pues nos estamos preparando para cuando llegue ese momento.

ESCRITO REDACTADO POR ESTHER L SPENCER EN JULIO DE 1997 TITULADO "DONDE LOS NEFITAS PERDIERON SU PODER" (ANEXO 1)

"Pueda recogerse en el lugar que yo he señalado para ser una tierra de Sión para ellos, en el lugar conocido como Colonia LeBarón en la tierra de México, en el estado de Chihuahua, en el municipio de Galeana." (Página 2, octavo párrafo y Página 3 primero párrafo).

NUESTRO LEGADO. UNA BREVE HISTORIA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS. (ANEXO 2)

Página 36 y 39

REVELACIÓN A RULON C. ALLRED, POR MEDIO DE JOEL F. LEBARON, EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 1955, EN LA CASA DE PRICE W. JOHNSON, EN LA CIUDAD DE LAGO SALADO, UTAH. (ANEXO 3)

1829

SIN TEXIO

Es por todo esto, por nuestras creencias religiosas y cultura diferente, que creemos fielmente que algún día se cumplirán todas estas profecías que se han dado para nuestro pueblo en este lugar al que tenemos, por lo que refutamos lo que dice el peritaje antropológico del INAH quienes se negaron a incluir nuestra visión en su dictamen, razón por la cual pedimos que el mismo sea desechado y no se utilice como prueba, por estar basado en información tendenciosa que no obtuvieron de nosotros sino de personas y fuentes que tienen interés en que nuestro pueblo y nuestra cultura desaparezcan, lo cual vemos como un ataque incluso a nivel espiritual como los que hemos sufrido a lo largo de todo el devenir histórico que aquí ya he narrado.

Sin más que anexar o agregar, le agradecemos su atención y tiempo.

Atentamente

DATO PERSONAL PROTEGIDO

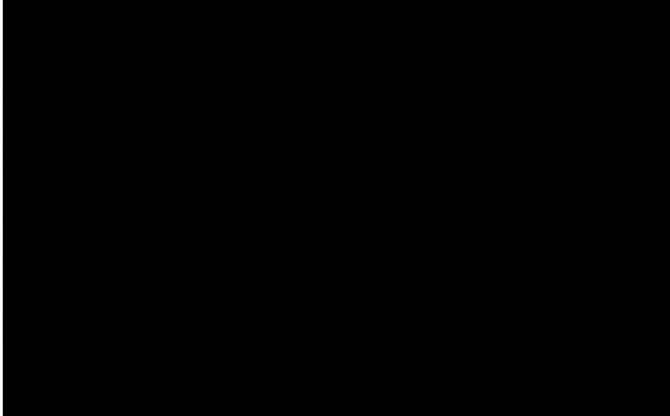


SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering the personal data section.

DATO PERSONAL PROTEGIDO

A large black rectangular redaction box covering the personal data section.

MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SIN TEXTO

DÓNDE LOS NEFITAS PERDIERON SU PODER

Por

Esther L. Spencer

Julio de 1997

Según el Profeta Joseph Smth y la palabra de Dios, los NEFITAS perdieron su poder justo aquí en el área de Casas Grandes-Galeana.

Las antiguas ruinas de PAQUIME en Casas Grandes son el descubrimiento arqueológico más grande en todo el norte de México. Las antiguas ruinas que actualmente se están excavando en Galeana se dice que son el segundo descubrimiento arqueológico más grande en todo el norte de México, a solo 30 millas al sur de las ruinas de PAQUIME.

Joseph Smth les dijo a los Santos de su época que todos los que quisieran vivir las leyes que Dios había diseñado para ellos tendrían que abandonar los Estados Unidos y dirigirse hacia donde los NEFITAS perdieron su poder. Luego señaló en un mapa hacia dónde tendrían que ir en el norte de México para cumplir las leyes de Dios.

Esas instrucciones se dieron a los Santos de los Últimos Días en la época de Joseph Smith, NO a la gente de Joel.

El norte de México es exactamente donde los mormones llegaron en masa a finales del siglo XIX y formaron las Colonias Mormonas de Chihuahua y Sonora, México. Si alguien de la gente de Joel está buscando en otro lugar para averiguar dónde los NEFITAS perdieron su poder, están buscando en vano.

Nunca encontrarán otro lugar que no sea donde el Profeta [DATO PERSONAL PROTEGIDO] señaló en un mapa en primer lugar: el área de Galeana. Y esto fue confirmado por el Señor también en una Revelación a la primera familia [DATO PERSONAL] de Galena, que mantuvo su tierra aquí durante más de cien años, como el Señor les indicó que hicieran. Casi toda su tierra ha sido vendida ahora a la familia LeBaron.

¿Por qué Dios le dijo a la familia Spencer y a NADIE más que mantuviera su tierra en Galeana? Porque la tierra que poseían luego sería vendida a los LeBaron, que son descendientes del Profeta Joseph Smith. En esta tierra se ha descubierto el segundo descubrimiento arqueológico más grande en el norte de México. Esto prueba lo que Dios dijo acerca de que el área de Galeana fue una vez una gran civilización nefita.

Después de que muchos mormones se establecieron alrededor de Galeana, construyendo hogares y una buena escuela que aún se utiliza en esta ciudad de 400 años de antigüedad, no pudieron finalizar completamente su trato con el Gobierno Mexicano para colonizar aquí. Según el diario de [DATO PERSONAL PROTEGIDO], la gente no era digna de este paraíso de ríos, tierras de cultivo, pastos verdes y manantiales grandes de agua que fluía en todas direcciones, así que tuvieron que seguir adelante.

Pero Dios dio una Revelación a los abuelos de [DATO PERSONAL PROTEGIDO] diciéndoles que mantuvieran su tierra y no la vendieran, porque toda esta área de Galeana fue una vez una gran civilización nefita. El pueblo antiguo se había vuelto malvado, así que Dios maldijo la tierra. Dios les dijo que este mismo lugar estaba reservado para una obra futura especial relacionada con el Reino de Dios. En algún momento futuro, un pueblo vendría aquí que cumpliría la Ley Milenaria. Entonces la maldición sería levantada, y toda esta área de Galeana volvería a conocer la gloria que conoció en tiempos pasados.

SIN TEXTO

Palabras del DIARIO DE MOSIAH HANCOCK, Pg. 18:

"El Profeta vino a nuestra casa...Fui y le traje mi mapa. 'Ahora', dijo él, 'té mostraré los viajes de este pueblo.' Luego nos mostró nuestros viajes por Iowa, y dijo: 'Aquí harán un lugar para el invierno, y aquí viajarán al oeste hasta llegar al valle del Gran Lago Salado. Construirán ciudades al norte y al sur, al este y al oeste, y se convertirán en un pueblo grande y rico en la tierra.

Pero los Estados Unidos no los recibirán con las leyes que Dios desea que vivan, y tendrán que ir a donde los NEFITAS perdieron su poder. Vivieron el orden unido durante 166 años, y los Santos deben volverse competentes en las leyes de Dios antes de poder encontrarse con el Señor Jesucristo, o Incluso con la Ciudad de Enoc.

Colocando su dedo en el mapa, creo que se refería a donde está situada Snowflake, Arizona, o podría haber sido México, dijo. El gobierno no los recibirá con las leyes que Dios diseñó para que vivieran y aquellos que deseen vivir las leyes de Dios tendrán que ir al Sur".

En la época de [DATO PERSONAL PROTEGIDO], Arizona formaba parte de México, fuera de los Estados Unidos. Es muy interesante notar que en el mismo lugar donde Dios dio la Revelación a los abuelos de [DATO PERSONAL PROTEGIDO] en Galena, [DATO PERSONAL PROTEGIDO] está construyendo un lugar donde se puede enseñar la Ley Milenaria. [DATO PERSONAL PROTEGIDO] compró este lugar sin saber que este pedazo de tierra contiene los cimientos de la antigua casa de los [DATO PERSONAL PROTEGIDO] donde Dios dijo que un pueblo vendría a cumplir la Ley Milenaria, que es la LEY PERFECTA DE LA LIBERTAD, la CONSTITUCIÓN del REINO POLÍTICO de DIOS - la Ley Civil de Dios, los DIEZ MANDAMIENTOS, que son el fundamento de esta Ley Perfecta de Libertad, como se dice en el Nuevo Testamento, en Santiago 1:25 y Santiago 2:12.

En 1945, [DATO PERSONAL PROTEGIDO] dijo que los dos lugares en la tierra donde Dios estaba realizando la mayor obra preparatoria eran con los judíos en Palestina y justo aquí en el Rancho LeBaron en México.

[DATO PERSONAL PROTEGIDO] dijo a sus hijos:

"¡No se desanimen, chicos! Llegará el momento en que abrirán caminos desde los cuatro puntos cardinales de la tierra hacia este lugar, debido al trabajo que se llevará a cabo en este mismo Rancho".

Y justo aquí en el Ejido Galena es donde el profeta Joseph Smith dijo que los Santos tendrían que ir, a donde los NEFITAS perdieron su poder, donde podrían vivir las leyes de Dios que están prohibidas en los Estados Unidos de América.

Unos días después de recibir conocimiento e instrucciones de esos 19 mensajeros celestiales que visitaron a Joel en las montañas de Utah, Joel recibió una Revelación que decía "Así dice el Señor", designando el lugar de reunión para Su pueblo y el lugar que Dios había designado como la tierra de Sión para ellos.

Nuevamente el Señor señaló el lugar exacto que el Profeta [DATO PERSONAL PROTEGIDO] había señalado como el lugar donde los NEFITAS perdieron su poder. Con esto, el Señor también confirmó la Revelación dada con anterioridad a la familia [DATO PERSONAL PROTEGIDO] casi cien años antes, cuando dijo que el área de Galeana fue una vez una gran civilización nefita. Cito solo algunas líneas de esa Revelación a [DATO PERSONAL PROTEGIDO]

"Y te digo, siervo mío, Rulon, llama a aquellos a quienes he nombrado tus consejeros y aconsejad juntos en la formación de los planes por los cuales mi pueblo pueda reunirse en el lugar que he designado

SH TEXTID

como tierra de Sión para ellos, incluso el lugar conocido como Colonia LeBaron, en la tierra de México, en el Estado de Chihuahua, en el municipio de Galeana...

Uno de los principales pasajes de las Escrituras que el Señor dio a Dayer LeBaron para ayudar a cumplir, se encuentra en la Doctrina y Convenios, Sección 49:24-25:

"Pero antes de que venga el gran día del Señor, DATO PERSO florecerá en el desierto, y los lamanitas florecerán como la rosa." "Sión florecerá en las colinas y se regocijará en las montañas, y se reunirá en el lugar que he designado.

Colonia LeBaron es el lugar que Dios designó para que Su pueblo se reúna.

"Sión" significa los puros de corazón.

En 1912, en Pima, Arizona, DATO PERSO recibió una visión panorámica del futuro de México, como se registra en nuestra historia familiar. Esta visión le dio conocimiento del fin desde el principio de su trabajo en México.

Así que DATO PERSONAL PROTEGIDO pudo cumplir su misión especial para ayudar a cumplir esta profecía: "DATO PERSO florecerá en el desierto". Dios lo condujo al lugar donde esa escritura y muchas otras podrían cumplirse y hacerse realidad. Dayer y su familia fueron guiados por Revelación del Señor, hacia el desierto más grande y salvaje de todo México: el Ejido Galena. Su historia y reputación pasada eran tales que el mero nombre "Galeana" hacía estremecer a todo México. Era el área más salvaje y conflictiva de toda la Nación y República de México. La gente apenas se atrevería a acercarse al lugar. Los ganaderos estaban en conflicto por algunas de las tierras de pastoreo más ricas de la Nación, y se estaban matando entre sí por docenas.

Pero a pesar de todo, este lugar resultó tener lo mejor de todo, especialmente preservado por la Mano del Señor para Sus propósitos. Aquí tenemos el mayor potencial para que Sión florezca en las colinas y se regocije en las montañas. Estamos a una milla de altura en los valles de las montañas.

Este lugar tiene:

El mejor clima durante todo el año.

El mejor suministro de agua.

Las tierras de cultivo y ranchos más ricos en todas direcciones sin fin a la vista.

La mejor nación de la tierra - MÉXICO - Príncipe de las Américas - El Gigante Dormido.

¿El Señor elegiría algo que no fuera lo mejor para Su Sión? De ninguna manera.

Dios TUVO que guiar a Dayer LeBaron a un gran desierto para que las profecías de Isaías concernientes a nuestro tiempo pudieran cumplirse antes de que Cristo vuelva. Es muy importante.

Según todos los profetas del mundo y las profecías, nos quedan solo 15 años para concluir la escena. Todas las profecías de todos las naciones y religiones en el mundo, relacionadas con los últimos días, terminan con el año 2012. Ese es el año exacto en que termina el gran calendario maya profético. Ese es el año exacto en que la visión de Dayer LeBaron de 100 años del futuro de México llega a su fin..

1364

SIN TEXTO

"Las ruedas de los dioses muelen lentamente, pero excepcionalmente finas".

Cada miembro de la familia LeBaron que vivía en México (aunque algunos de ellos eran ciudadanos estadounidenses y era ilegal para los extranjeros poseer tierras del Ejido) recibió una granja y derechos de pastoreo en las zonas de pastoreo de ganado, libres de impuestos según la Ley Agraria de México. Se les dieron 12 granjas y derechos de pastoreo para empezar. Se agregaron muchos otros más tarde a medida que los niños crecían. En México, las mujeres al igual que los hombres podían ser dueñas de granjas libres con derechos de pastoreo. ¡Fue maravilloso!

En la Ciudad de México, el nombre de [DATO PERSONAL PROTEGIDO] está en la LISTA DE PRIVILEGIADOS de extranjeros que han hecho mucho bien a México. Esa es la razón por la que la familia LeBaron recibió tierras gratuitas del Gobierno, aunque algunos de ellos eran ciudadanos estadounidenses.

Para cumplir las profecías de Isaías y otras Escrituras, tenía que haber un pueblo llevado al desierto. A continuación, vienen los campos fructíferos, que son las tierras de cultivo entregadas a la familia LeBaron. Luego, en orden de las Escrituras, vienen los árboles que parecen un bosque: los grandes huertos de nuez pecanera iniciados por [DATO PERSONAL PROTEGIDO] y sus hijos y nietos. Árboles que se extienden en todas direcciones hasta que todo el área se está convirtiendo en un gran bosque.

La gente que viene por la cima de la colina y ve Colonia LeBaron por primera vez exclama:

"¡Oh! Parece un bosque!"

Y realmente lo parece. Denos otros diez años, y desde el aire nuestras granjas se verán como un gran bosque entre las colinas, extendiéndose en todas direcciones, a medida que se plantan miles más de árboles de nuez pecanera cada año. Los estados de Texas, Nuevo México y Chihuahua se consideran como la mejor área de nuez pecanera del mundo.

En relación con los últimos días, cuando el LIBRO DE MORMÓN y otros registros sellados saldrán a la luz, el gran y santo Profeta Isaías, que vivió y profetizó en Jerusalén durante más de 50 años, hace casi 3000 años, dijo, en Isaías, Capítulo 29; 29-30 y 16:

Pero he aquí, dice el Señor de los ejércitos, mostraré a los hijos de los hombres que aún no es un muy poco tiempo, y el Líbano (LeBaron) será convertido en un campo fructífero; y el campo fructífero será estimado como un bosque.

30) Y en ese día, los sordos oirán las palabras del libro; y los ojos de los ciegos verán fuera de la oscuridad y de las tinieblas; y los mansos también aumentarán, y su alegría estará en el Señor, y los pobres entre los hombres se regocijarán en el Santo de Israel...

16) Y llegará el día en que las palabras del libro que estaban selladas se leerán en los techos; y serán leídas por el poder de Cristo; y todas las cosas serán reveladas a los hijos de los hombres que alguna vez han estado entre los hijos de los hombres, y que siempre estarán, incluso hasta el fin de la tierra.

Los registros sellados saldrán a la luz, como dijo Isaías, y muchas otras maravillas atraerán a personas de los cuatro puntos cardinales de la tierra debido al trabajo que se lleva a cabo en Colonia LeBaron, el lugar que Dios designó como el lugar de reunión para Su pueblo, para ser una tierra de Sión para ellos.

SIN TEXTO

1982

Donde un pueblo será preparado para ser arrebatado en las nubes, como lo dice la Revelación dada a Joel, cuando la destrucción reine en la tierra.

El profeta Isaias describe aún más el futuro de Colonia LeBaron en el Capítulo 32:15-20:

15) "Hasta que el Espíritu sea derramado sobre nosotros desde lo alto, y el desierto sea un campo fructífero, y el campo fructífero sea considerado como un bosque.

16) Entonces el juicio habitará en el desierto, y la justicia permanecerá en el campo fructífero. Y la obra de la justicia será paz; y el efecto de la justicia, tranquilidad y seguridad para siempre.

18) Y mi pueblo habitará en una morada de paz, y en moradas seguras, y en lugares de descanso tranquilos;

19) Cuando caiga granizo sobre el bosque; y la ciudad estará en un lugar bajo.

20) "Bienaventurados los que siembran junto a todas las aguas, que envían allí los ples del buey y el asno".

"Todas las aguas" en la Biblia se refiere a la VERDAD y la REVELACIÓN de Dios, como explican estas Escrituras:

"Pero al que guarda mis mandamientos le daré los misterios de mi reino, y en él será un manantial de agua viva, que brotará para vida eterna". (D. & C. 63:23)

"Y me dijo: Hecho está. Yo soy el Alfa y la Omega, el principio y el fin. Al que tuviere sed, yo le daré gratuitamente de la fuente del agua de la vida". (Apocalipsis 21:6)

Aquí en Colonia LeBaron es donde han surgido las mayores Revelaciones de Dios desde los días del Profeta Joseph Smith. Este hombre creó el mayor impacto entre los hombres en el siglo XIX. El Profeta Joel F. LeBaron, el hombre que se encuentra al frente de la posteridad de Joseph Smith en la tierra, será nombrado en futuros libros de historia como el hombre que tuvo el mayor Impacto entre los hombres en el siglo XX.

DATO PERSONAL PROTEGIDO tuvo una visión de Colonia LeBaron creciendo hasta que todo el valle se llenara de Santos, hasta las montañas azules al oeste. Joel dijo que este lugar crecerá y se expandirá hasta que se conecte con Galeana en una gran ciudad.

Se construirá un templo cerca del Cerro Rojo entre Galena y Colonia LeBaron, junto a los grandes manantiales de agua, y nos mezclaremos pacíficamente con los nativos que nos rodean.

Para llevar a cabo el plan del Profeta Joseph Smith, para que los Santos abandonaran los Estados Unidos de América y fueran a donde los NEFITAS perdieron su poder en el norte de México, Brigham Young envió a su explorador más valiente, DATO PERSONAL PROTEGIDO, al Estado de Chihuahua para buscar los mejores lugares de colonización.

Después de recorrer todo el estado, Daniel Jones informó que la tierra entre Galena y Buenaventura era el mejor lugar. Lo escribió en su libro, "CUARENTA AÑOS ENTRE LOS INDIOS". También dijo que las montañas del norte de México son 2000 ples más altas que las montañas de Utah, y si Sión debe construirse en la cima de las montañas, los Santos todavía tienen 2000 ples por recorrer.

caai.

SINTEXID

Colonia LeBaron se estableció en el centro de la tierra entre Galena y Buenaventura. Una bendición del cielo más allá de toda descripción, señalada por el dedo de Dios a [DATO PERSONAL PROTEGIDO]

1867

Durante muchos años, algunas personas han tratado de difundir el miedo entre la gente de Colonia LeBaron, haciendo muchas profecías falsas y citando escrituras que no se aplican a la gente de Joel, tratando de infundir un gran miedo en sus corazones, para que abandonen este lugar perfecto que Dios dijo que era nuestro lugar de reunión, y se muden al sur a una jungla caliente infestada de insectos. Luego, muévase nuevamente en algún momento posterior.

Esta es la manera del diablo de dividir y conquistar. Los temerosos y descreídos son los primeros en la lista para ser arrojados al infierno y la segunda muerte. El miedo, el desánimo y la incredulidad son las herramientas más grandes de Satanás para destruir a las personas y la obra de Dios. La Biblia lo dice en Apocalipsis 21:7,8:

"El que venciere heredaré todas las cosas; y yo seré su Dios, y él será mi hijo".

"Pero los cobardes, incrédulos, abominables, asesinos, fornicarios, hechiceros, idólatras y todos los mentirosos tendrán su parte en el lago que arde con fuego y azufre, que es la segunda muerte".

La fe en el glorioso futuro de Colonia LeBaron es lo que todos deberíamos tener y entender.

Nunca en toda la historia del mundo Dios destruyó a un pueblo, una ciudad o una nación a menos que estuvieran quebrantando los DIEZ MANDAMIENTOS y se negaran a arrepentirse, hasta que se corrompieran tanto que no fueran dignos de criar a la siguiente generación. En el tiempo de Noé, el diluvio se llevó a los ímpíos y rebeldes, después de que Noé les hubiera predicado los DIEZ MANDAMIENTOS durante 120 años, y el pueblo se negó a arrepentirse.

Dios ni siquiera habría destruido las dos ciudades más malvadas de la antigüedad, Sodoma y Gomorra, si hubiera encontrado solo diez personas justas en ellas. Pero no pudo encontrarlas.

Aquí en Colonia LeBaron tenemos muchas personas buenas que intentan cumplir todos los mandamientos de Dios. Algunos están mejorando todo el tiempo, y las personas buenas seguirán viniendo aquí para ayudarnos a crear un refugio para aquellos que vendrán en el futuro. Aquellos que huirán de los Estados Unidos en un momento de gran peligro. Hacer este refugio fue parte de la misión de [DATO PERSONAL PROTEGIDO] Aquí es donde Dios quería que hiciera el refugio.

Son los agentes del diablo quienes siguen tratando de infundir miedo en el futuro de nuestra Colonia en los corazones del pueblo de Joel.

Cuando mi [DATO PERSONAL PROTEGIDO] era una niña de solo seis años, hubo muchas conversaciones sobre las destrucciones que se avecinaban, y ella se preocupó mucho y se inquietó. Esto continuó hasta que una voz le habló y calmó su espíritu, y le dio consuelo y paz señalando sus ojos hacia las montañas azules de San Joaquín al oeste de Colonia LeBaron, diciéndole a Leonora:

"No tengas miedo de vivir en Colonia LeBaron. Si alguna vez llega la dificultad, encontrarás seguridad y estarás protegida de todo daño en esas montañas azules cercanas. Serán tu lugar de seguridad y protección contra todos los temores".

SIN TEXTO

DATO PERSONAL nunca volvió a tener miedo ni preocupación mientras vivía en Colonia LeBaron. Cuán feliz se sintió cuando supo que **XXXXXXXXXX** y su familia están construyendo hogares y haciendo cosas maravillosas en el Cañón de San Joaquín, a solo diez millas de distancia de Colonia LeBaron.

En tiempos de dificultades, las mujeres y los niños pueden caminar hasta San Joaquín y encontrar refugio en ese hermoso cañón de montaña y las colinas circundantes, donde los mormones se establecieron hace más de cien años. Su antiguo cementerio aún tiene alrededor de 90 tumbas, algunas con lápidas de mármol.

Cerca del antiguo pueblo de San Joaquín, a solo unos cientos de yardas de distancia, hay una gran cueva con agua de manantial en su interior, lo suficientemente grande para albergar a diez familias. Otras fuentes están cerca. El agua está en todas partes cerca de la superficie del suelo, con un río subterráneo que fluye desde manantiales en las montañas y otros cañones cercanos.

Recientemente, cuando **DATO PERSONAL PROTEGIDO** puso su casa en Lagunitas a la venta, pensando que nunca regresaría a este lugar, el Señor le mostró una visión. Le dijo a **DATO PERSONA** que terminara su casa y viviera en ella. El Señor le dijo que volviera y ayudara a establecer la paz. Dar a la familia de Joel la oportunidad de perdonar y para que **DATO PERSONA** se arrepintiera, para que la paz pueda establecerse y Cristo pueda venir a Su pueblo. A Sharon se le dijo que se arrepintiera de cualquier participación que tuviera en la muerte de Joel, lo cual fue no averiguar por sí misma la verdad de la situación, sino creer y confiar en la palabra de su esposo, pensando que él le había dicho la verdad en todas las cosas.

Él nunca le dijo la verdad, pero afirmó que no tenía nada que ver con la muerte de **DATO PE**, hasta que finalmente fue informada e iluminada por su madre. Luego, cuando confrontó enojada a su esposo con lo que su madre le había contado sobre la verdad de la muerte de Joel, él le confesó todos los detalles a Sharon, poco antes de morir.

En la visión, **DATO PERSONA** se vio viviendo en su casa en Lagunitas, con niños jugando en el patio sobre el césped, jóvenes árboles creciendo por todas partes de su lugar. Y vio a Colonia LeBaron bañada en una gran luz y brillo de sol, y Cristo moraba aquí entre la gente. Por **XXXXXXXXXX** tá aquí hoy. Cristo viene pronto, dice ella.

Dios dijo que solo puede trabajar entre los hijos de los hombres según su fe. Sin fe, es imposible agradar a Dios.

Es cierto que Cristo pronto vendrá a Su pueblo, cumpliendo la PROFECÍA DEL CABALLO BLANCO. Continuará visitando a Su pueblo y enseñándoles en privado, hasta que venga en Su gloria y reine en la Nueva Jerusalén, en el Condado de Jackson, Misouri, el centro de la tierra de Slón, según la palabra de Dios y todos los Santos Profetas.

Cristo honrará a Sus Profetas **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y **DATO PERSONAL PROTEGIDO**, quienes fueron los líderes de la posteridad de **DATO PERSONAL PROTEGIDO** en la Tierra. Honrará el lugar al que fueron enviados. Honrará el trabajo que se les envió a hacer para ayudar a cumplir las Escrituras y para ayudar a los lamanitas a florecer como la rosa en esta misma área.

Pero antes de que llegue el gran día del Señor, Jacob florecerá en el desierto y los lamanitas florecerán como la rosa.

B381

SIN TEXTO

Sión florecerá en las colinas y se regocijará en las montañas, y se reunirá en el lugar que he designado, (D. y C. 49:24-25)

Hasta que el Espíritu sea derramado sobre nosotros desde lo alto, y el desierto sea un campo fructífero, y el campo fructífero sea considerado un bosque.

Entonces el juicio habitará en el desierto y la justicia permanecerá en el campo fructífero. (Isaías 32:15-16)

Los 40 años de nuestra errancia en el desierto han terminado, y el Espíritu se está derramando sobre nosotros desde lo alto. Personas de lejos y de cerca están siendo llenadas con el Espíritu desde lo alto. Están inquietos por su errancia. Están ansiosos y dispuestos a reunirse en el lugar que Dios designó. Donde los NEFITAS perdieron su poder, y donde el poder volverá a ser otorgado a los fieles. Poder en el ámbito económico del reino de Dios, poder en los asuntos civiles del reino de Dios y poder en el conocimiento espiritual desde lo alto.

A las personas se les están dando sueños y visiones para reunirse en el lugar que Dios ha designado. El conocimiento está siendo derramado sobre las cabezas de los Santos. Se les está indicando cómo y dónde hacer que la Misión de Joel en el mundo se convierta en un gran éxito. El Espíritu de Dios viene a nosotros desde lo alto, con nueva esperanza, fe y caridad mutua, y en la obra de Joel que algunos valientes hombres y mujeres han llevado a cabo desde que Joel nos dejó, como Joel dijo que sería el caso.

¿Cuánto tiempo pueden permanecer impuras las aguas en movimiento? ¿Qué poder puede detener los cielos? Tan bien podría un hombre extender su brazo débil para detener el río Missouri en su curso decretado o hacerlo retroceder, como impedir que el Todopoderoso derrame conocimiento desde los cielos sobre las cabezas de los Santos de los Últimos Días. (D. y C. 121:33).

En todas las edades del mundo, se supone que los Santos deben seguir el consejo inspirado de los líderes designados por Dios. Los Santos siempre deben reunirse en los lugares que Dios designa, según las Escrituras. Una profecía del Presidente John Taylor, según lo contado por Edward C. Lunt, dice:

"Los Santos fieles irán al sur y formarán un círculo algo parecido a una herradura antes de regresar a Jackson County, Missouri. Solo aquellos que estén dispuestos y contentos de obedecer el consejo y los consejos de las autoridades que estarán sobre ellos tendrán el privilegio de ayudar a construir Jackson County, y quienes buscarán tal consejo para que puedan ser guiados y protegidos de la penuria y la angustia.

Serán pocos en número los que queden, pero ayudarán a los lamanitas a construir la Nueva Jerusalén".

Justo aquí en el Ejido Galeana es el lugar que Dios designó para que [REDACTED] ayudara a cumplir las Escrituras para que los lamanitas puedan florecer como la rosa. Justo aquí es el lugar que Dios designó para ser una tierra de Sión para Su pueblo y para la reunión de los Santos, para sacarlos de la esclavitud a los sistemas de Babilonia.

Esta área de Galena continuará siendo el centro espiritual del mundo para la verdad y el conocimiento del Evangelio de Jesucristo. Durante muchos años, algunos de los mormones fundamentalistas de Utah han dicho:

SIN TEXID

1999

"La familia LeBaron de México ha hecho más para enseñar y difundir la verdad y sostener el Evangelio de Jesucristo en su plenitud ante el mundo, que cualquier otro pueblo en Mormondón".

DATO PERSONAL PROTEGIDO le dijo a sus hijos:

"Las grandes riquezas mencionadas en la PROFECÍA DEL CABALLO BLANCO se encontrarán en las regiones montañosas al oeste de Colonia LeBaron, Chihuahua, México.

Ahora ha llegado el momento para que todos ayudemos con nuestro tiempo, dinero y trabajo para llevar a cabo las últimas instrucciones de Joel a su pueblo:

"Enseñen lo que solía ser y lo que está por venir, cuando Cristo venga a establecer su Reino Político.

Debe haber un pueblo con conocimiento de la LEY CIVIL DE DIOS, listo y dispuesto a prestar juramento y convenio de la CONSTITUCIÓN del REINO POLÍTICO de DIOS, la LEY PERFECTA DE LIBERTAD, como se hizo en los días de Moisés, cuando los hijos de Leví, que eran Moisés y Aarón, hicieron una ofrenda al Señor en justicia, y el Reino Político de Dios se estableció en la tierra.

De entre todas las personas en el mundo que recibieron el conocimiento de la LEY PERFECTA DE LIBERTAD, mencionada en el Libro de Santiago en el Nuevo Testamento, en los Capítulos 1:25 y 2:12, el pueblo de Joel debería ser el primero en vivirla y difundirla por toda la tierra, desde los tejados por radio, como las Escrituras nos dicen que será.

Y llegará el día en que las palabras del libro que estaban selladas se leerán en los tejados; y serán leídas por el poder de Cristo; y todas las cosas serán reveladas a los hijos de los hombres que hayan sido entre los hijos de los hombres, y que lo serán, incluso hasta el fin de la tierra (Isaías 29:16).

Y de nuevo, este evangelio del reino será predicado en todo el mundo, para testimonio a todas las naciones, y entonces vendrá el fin, o la destrucción de los impíos (Mateo 24:32).

Reunámonos en un plano civil, dejemos de lado nuestras diferencias religiosas y hagamos el trabajo. Necesitamos recuperar lo que teníamos cuando Joel nos dejó, y hagamos todo lo que podamos con lo que tenemos. El Señor cuidará del resto. Si los buenos no se levantan y difunden la VERDAD y la LUZ, entonces, si el mal prevalece sobre el bien, es porque

"Toda victoria y gloria se logra a través de tu diligencia, fidelidad y oraciones de fe", dijo el Señor en D. & C. 103:36.

"Y el Líbano, (LeBaron), será convertido en un campo fructífero; y el campo fructífero será estimado como un bosque. Y en ese día los sordos oirán las palabras del libro; y los ojos de los ciegos verán fuera de la oscuridad y de la obscuridad; y los mansos también aumentarán, y su gozo será en el Señor; y los pobres entre los hombres se regocijarán en el Santo de Israel". (Isaías 29:29-30).

El presidente de México dio dignidad y atrajo la atención mundial sobre la importancia de la gran civilización que una vez floreció en esta área cuando, hace dos años, vino aquí para la inauguración del espectacular nuevo Museo construido en Casas Grandes, cerca de las famosas ruinas de PAQUIME, el mayor descubrimiento arqueológico en todo el norte de México.

SIN TEXTO

El edificio construido para albergar los artefactos antiguos ganó el primer premio por ser la arquitectura más original y mejor en el norte de México. Es realmente impresionante.

Ahora, con este nuevo descubrimiento arqueológico en Galeana, el segundo más grande en el norte de México, a solo 30 millas al sur de las ruinas de PAQUIME, todo se relaciona para demostrar las palabras del Profeta [REDACTED] y las palabras del Señor posteriormente, al decir a los santos que si deseaban vivir las leyes de Dios según las designó para su pueblo, tendrían que abandonar los Estados Unidos de América e ir a donde los NEFITAS perdieron su poder.

Luego, se les indicó colonizar en el norte de México, tanto por el Profeta Joseph Smith como por el Señor.

¿Escogería el Señor algo menos que lo mejor para que su pueblo se congregara y creara su Sión?

NO.

Dio lo mejor de todo aquí mismo en el Ejido Galeana. El lugar que Dios designó por revelación para ser un lugar de reunión.

El lugar y Sión que Dios designó para Su pueblo es Colonia LeBaron, Galeana, Chihuahua, México. La tierra donde los NEFITAS perdieron su poder. ¡Despertemos y vivamos!

SIN TEXTO

REVELACIÓN A [DATO PERSONAL PROTEGIDO], POR MEDIO DE [DATO PERSONAL PROTEGIDO], EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 1955, EN LA CASA DE [DATO PERSONAL PROTEGIDO], EN LA CIUDAD DE LAGO SALADO, UTAH.

Así dice el Señor a mi siervo [DATO PERSONAL PROTEGIDO]: He llamado a mi siervo [DATO PERSONAL PROTEGIDO] desde la tierra de México, aún como llamé a mi siervo Moisés para que por medio de él yo pueda librar a mi pueblo de la esclavitud; porque las oraciones de mis santos han ascendido a mis oídos, y yo los he escuchado, y de esta manera las contesto, aún por medio de aquel quien he nombrado a este poder para poseer la plenitud del sacerdocio de Melquisedec, aún como fue poseído por mis siervos Melquisedec y Moisés; para ser el portavoz en mi pueblo, aún como mis siervos de la antigüedad quienes fueron ordenados a este poder.

Y te digo a ti, mi siervo [DATO PERSONAL PROTEGIDO]: llama a aquellos a quienes he nombrado ser tus consejeros, y aconsejen sobre la formación de planes, mediante los cuales mi pueblo pueda recogerse en el lugar que yo he señalado para ser una tierra de Sión para ellos, en el lugar conocido como Colonia LeBarón en la tierra de México, en el estado de Chihuahua, en el municipio de Galeana.

Yo te llamo por mi propia voz desde los cielos para que seas un consejero a mi siervo Joel, para que él pueda tener ayuda en el establecimiento de esta obra. Y te digo: Procede adelante con todos aquellos que recibirán esta palabra, y recaben dinero por venta de propiedades, por diezmos y ofrendas, y por todo medio honorable para ser consagrado al Señor en esta obra, para que mi pueblo no sea vencido por sus enemigos. Y envía a hombres competentes y honorables delante de ti para que hagan las debidas preparaciones, y que todas las cosas sean hechas en orden porque mi casa es una casa de orden, dice el Señor.

Y otra vez te digo: El tiempo plenamente ha llegado predicho por la boca de mis santos profetas, cuando he puesto mi mano por segunda vez para recoger mi pueblo a Sión; y esta señal te doy para que sepas, que todos aquellos que rechacen estas palabras y no se arrepientan rápidamente, serán entregados a los bofetones de Satanás, y serán cortados de entre mi pueblo. Y Satanás tendrá poder sobre los suyos y yo tendré poder sobre los míos, y yo estaré aún entre ellos, para que las ovejas sean divididas de entre las cabras, y el trigo sea dividido entre la cizaña, para que mi pueblo se prepare para ser arrebatado en las nubes mientras fuego y azufre sean derramados sobre la faz de toda la tierra hasta la completa destrucción de los malvados e impíos. Así sea. Amén.

SIN TEXTO

Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con veintiséis minutos del tres de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 92 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, la Secretaria General Provisional de este Tribunal **Nohemí Gómez Gutiérrez**, hago constar que se recibió diversa documentación, consistente en lo siguiente:

- I. En cuatro fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- II. En tres fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- III. En cuatro fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- IV. En tres fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- V. En tres fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- VI. En tres fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- VII. En tres fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** Stubbs y anexo.
- VIII. En tres fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- IX. En tres fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** Stubbs y anexo.
- X. En cuatro fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- XI. En dos fojas por anverso, original de escrito signado por **Dato Personal** y anexo.
- XII. En dos fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- XIII. En tres fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- XIV. En dos fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- XV. En tres fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- XVI. En dos fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- XVII. En tres fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- XVIII. En tres fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.
- XIX. En tres fojas por anverso, original de escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y anexo.

SINTEXTID

- XX. En tres fojas por anverso, original de escrito signado por DATO PERSONAL PROTEGIDO y anexo.
- XXI. En tres fojas por anverso, original de escrito signado por DATO PERSONAL PROTEGIDO y anexo.
- XXII. En seis fojas por anverso, original de escrito signado por DATO PERSONAL PROTEGIDO y anexo.
- XXIII. En diez fojas por anverso, original de escrito signado por DATO PERSONAL PROTEGIDO y anexo.
- XXIV. En doscientos cincuenta y ocho páginas, libro titulado "La Saga del Nogal Pecanero".
- XXV. En cinco fojas por anverso, original de escrito signado por DATO PERSONAL PROTEGIDO y anexo.
- XXVI. En ocho fojas por anverso, original de escrito signado por DATO PERSONAL PROTEGIDO y anexo.
- XXVII. En dieciséis fojas por anverso, original de escrito signado por DATO PERSONAL PROTEGIDO y anexos.
- XXVIII. En ciento cincuenta y dos páginas, libro titulado "Nuestro Legado".

Lo anterior se elabora para constancia, firmando en la presente quien interviene. Conste.



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA



SW TEXTIO

Chihuahua, Chihuahua siendo las once horas con cinco minutos del seis de noviembre de dos mil veintitrés, la Secretaria General Provisional, con fundamento en el artículo 32, fracción VI y 95, numeral 1 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral **da cuenta** a la Magistrada Presidenta con la documentación anterior. Para los efectos legales conducentes, firma la presente la Magistrada **Socorro Roxana García Moreno** y la Secretaria General Provisional **Nohemí Gómez Gutiérrez**.



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA

SIN TEXTO

REPUBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO DE ASESORIA
ECONOMICA Y SOCIAL



Exp: JDC-498/2021

del índice del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

Actores: **Dato Personal Protegido** y otros quienes actúanpor **Propio** derecho en carácter de ciudadanos miembros del Concejo de Ancianosde la comunidad de **LeBarón**

Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua.



RECIBIDO
Secretaría General
Hora: 15:31 Anexo: CCPRM + ME

Asunto: Ofrece Alegatos

MAGISTRADA INSTRUCTORA SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EN SU CALIDAD DE INSTRUCTORA DENTRO DEL JUICIO ENQUE SE ACTUA
P R E S E N T E.

[REDACTED], actuando por propio derecho y en mi carácter de representante común de los integrantes del Concejo de Ancianos y Quorum del Departamento de Gobierno Civil, en mi calidad de integrante de la Presidencia del Departamento de Gobierno Social Educativo, todos de la Comunidad Tribal **[REDACTED]**, personalidad que se tiene plenamente reconocida en los autos del juicio enunciado al rubro superior derecho, comparezco a fin de exponer:

A nombre de mis representados, pido se me tenga ofreciendo los **ALEGATOS** de mi intención, para efectos de que sean valorados al momento de que se emita la determinación con que se ponga fin al asunto, los cuales se exponen en los siguientes términos:

ALEGATOS:

Al tratarse el presente caso sobre el ejercicio de la autodeterminación de nuestro pueblo, a través de la dotación de personalidad jurídica de la comunidad a la que pertenecemos y del reconocimiento de nuestros sistemas normativos internos y órganos de gobierno propios, y que, en caso de que nos sea negado, se continuaría desconociendo nuestra existencia jurídica, es decir, nuestra personalidad jurídica y por ende la invisibilizando la existencia oficial de nuestra minoría, lo cual ocasionaría el accionar de los recursos contemplados en el derecho internacional; por esto consideramos importante reafirmar los criterios de procedencia que de origen sustentaron nuestra petición para el ejercicio de derechos a nivel doméstico para después justificarlos, en caso de ser necesario, ante las instancias internacionales:

SIN TEXTO

Legitimación. Se cumple este requisito, ya que los promoventes enderezan su acción sobre la base de que forman parte de una comunidad equiparable a los pueblos considerados en **EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IX, APARTADO B DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, lo cual es suficiente para considerarlos como ciudadanos integrantes de la misma, pues conforme al mismo artículo 2º, tercer párrafo, de la Constitución Federal, la conciencia de su identidad es el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas y comunidades equiparables a estos¹.

En ese orden de ideas, si los suscritos afirmamos ser integrantes de una comunidad con estas características, es válido estimar que la legitimación de quienes actuamos en el presente juicio se encuentra acreditada, aunado al hecho de que quienes aquí suscriben lo hacemos por propio derecho y ostentándonos como "integrantes del Concejo de Ancianos"² del Pueblo LeBaron.

Aunado a lo anterior, aducimos la violación a los derechos a la libre determinación, autonomía y autogobierno de nuestra comunidad, vinculados con nuestro derecho a la participación política efectiva, lo cual se considera suficiente para colmar el requisito bajo estudio y agotar los recursos internos del derecho nacional, ya que cuando se trata de pueblos y comunidades de estas características, la legitimación en la causa debe ser analizada de manera tal que evite, en lo posible, exigir requisitos que puedan impedir el acceso a la jurisdicción del Estado mexicano, dado que gozan de un régimen específico y diferenciado, establecido en el artículo 2º Constitucional³.

Interés jurídico. Se cumple con este requisito, debido a que los actores aducimos violaciones a nuestro derecho a la libre determinación y autogobierno que vienen reconocidos desde el derecho internacional que debidamente se esgrimirá en las instancias que correspondan, y que se armonizan en el artículo 2º de la Constitución Federal, pero que no se cuenta con un recurso efectivo en el sistema jurisdiccional mexicano por la falta de certeza jurídica con respecto a la declarativa de tales

¹ Al respecto de la legitimación, resultan aplicables los criterios emitidos por la Sala Superior, considerando que la comunidad **LeBarón** por las características y condiciones de posibilidad que más adelante se analizan resulta ser una comunidad equiparable a pueblo indígena, por lo que los derechos de estos últimos son igualmente aplicables a este tipo de comunidades según el propio texto constitucional, por lo que les resultan aplicables en el mismo grado de protección y tutela lo dispuesto en las jurisprudencias 27/2011, 4/2012, y 12/2013 de rubros: "**COMUNIDADES INDÍGENAS. EL ANÁLISIS DE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, DEBE SER FLEXIBLE**"; "**COMUNIDADES INDÍGENAS. LA CONCIENCIA DE IDENTIDAD ES SUFICIENTE PARA LEGITIMAR LA PROCEDENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**"; y "**COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES**"

² Orienta sobre esto, la jurisprudencia 28/2014, de rubro: "**SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. ES VÁLIDA LA REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS PERTENECIENTES A COMUNIDADES O PUEBLOS INDÍGENAS**".

³ Criterio sostenido por la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-JDC-1865/2015

SIN TEXTO

derechos comunitarios (lo cual es comprobable cuando se leen las resoluciones del tribunal electoral local, de la sala regional de Guadalajara que tuvieron que ser ajustados por la resolución de Sala Superior), lo que está vinculado con el acceso efectivo a la participación política, por lo que de inicio se hace busco la intervención de las autoridades jurisdiccionales en vía electoral, a efecto de que se determine la profundidad de las vulneraciones que sufrimos⁴ y la forma en que deberán ser reparadas.

Competencia. Este Tribunal Electoral de Chihuahua es competente para conocer y resolver este Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en virtud de que se trata de una demanda promovida por una comunidad, cuyos miembros se autoadscriben como una comunidad tribal o equiparable a los grupos y pueblos que se reconocen **en LA FRACCIÓN IX DEL INCISO B DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** todos pertenecientes al pueblo de LeBarón en el municipio de Galeana, en Chihuahua; en contra de actos vulneran sus derechos político-electorales a la libre determinación y autogobierno, vinculado con el acceso efectivo a la participación política.

Lo anterior, se desprende así, de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º y 2º, apartado B, fracción IX, de la Constitución Federal; 1, 3 y 98 A, de la Constitución Local; 60, 64, fracción XIII y 66, fracción II, del Código Electoral; así como 19, 23, 24, 25, 79, inciso f)-1 y numeral 2 del artículo 80, y el diverso 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En consecuencia, al tratarse de una comunidad equiparable a los pueblos que contempla el artículo 2º de la Constitución General, que alega la violación a su derecho a la libre determinación, derivado de la exigencia a la autoridad municipal de dar acompañamiento para la obtención de Declarativa de Derechos y entregar recursos públicos, lo cual se revocó mediante su sentencia también recurrida, misma con la que se continuó causando afectación a nuestros derechos comunitarios en relación con el acceso efectivo a la participación política, por lo que una vez ajustados estos criterios por la sentencia de Sala Superior, consideramos este tribunal finalmente cuenta con todos los elementos para resolver favorablemente las pretensiones que se demandan y reconocer nuestro derecho al autogobierno por considerarse que si somos un pueblo equiparable en los términos expuestos a lo largo de las diversas instancias por las que se ha tenido que transitar durante la tramitación de este juicio.

⁴ Sirve de apoyo, la jurisprudencia 7/2002, emitida por la Sala Superior, de rubro: "INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO"

SIN TEXTO

Fueron necesarios esfuerzos teóricos, académicos y jurídicos no menores a fin de dotar de contenido y sentido conceptos de complejidad extraordinaria para los que en ocasiones ni en la legislación ni en la doctrina se encuentran claras definiciones y/o parámetros, incluso en el derecho internacional y/o través de estándares de protección novedosos, ya que estos, por su naturaleza y la de los derechos que buscan tutelar, no alcanzan a proveer lineamientos específicos que puedan aplicarse de forma general a casos tan particulares como el que nos ocupa.

El proyecto no era para menos, ya que se trata del primer juicio en la historia de este país, donde un pueblo no indígena exige por vía jurisdiccional para sí, el reconocimiento de derechos que les son asequibles a las comunidades equiparables, por lo que el intento de elaborar supuestos concretos, definiciones y criterios cerrados podría atentar contra la protección de los derechos humanos que son materia del presente proceso.

Una característica clave, para la resolución de este tipo de controversias relacionadas a pueblos indígenas, tribales y/o equiparables, en su calidad de minorías, implica precisamente la flexibilidad en la valoración del contexto que justifique la protección de tales grupos a fin de preservar sus derechos, que muchas veces, tienen como último objeto y fin, la tutela de la propia vida, propiedades, libertad y otros derechos básicos de sus integrantes desde un enfoque colectivo.

Pasemos ahora a identificar la forma en que la guía sobre el **Convenio No. 169 de la OIT “Los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica”** en su página 9 da cuenta de que no existe una definición sobre estos términos, ya que su “[...] diversidad no puede capturarse fácilmente en una definición universal y se está gestando un consenso en el sentido de que no es necesario ni deseable contar con una definición formal del término “pueblos indígenas” [...]”⁵ y por lo tanto de pueblos “tribales” o según la legislación mexicana “equiparables”, lo anterior en relación con el artículo 1.1 incisos a) y b) del Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes que establece los grupos a los que se aplicara dicho Convenio, teniendo cobertura del mismo los pueblos indígenas y tribales, es decir, también a los nombrados “equiparables”, según el artículo 2º, apartado B, último párrafo, de la Constitución General.

De igual forma, hay que interpretar el Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, es

⁵ OIT, “Los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica – Una Guía sobre el Convenio No. 169 de la OIT”. Programa para promover el Convenio Núm. 169 de la OIT (PRO 169), Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, 2009, pág. 9.

SIN TEXTO

decir, de buena fe según el objeto o fin del mismo, atribuyendo un sentido corriente a los términos que se utilicen, de acuerdo con el contexto, tomando en cuenta el texto del propio tratado, su preámbulo, anexos, así como todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de la celebración del tratado, todo acuerdo ulterior entre las partes acerca de la interpretación del tratado o su aplicación, dándose únicamente un sentido especial a cierto termino si consta que tal fue la intención de las partes.

Los criterios establecidos en el **ARTÍCULO 1.1 y 1.2 del CONVENIO NÚM. 169 DE LA OIT**, para establecer si a un determinado pueblo se le puede considerar indígena o tribal o equiparable a indígena, son únicamente, los siguientes:

ELEMENTOS DE PUEBLOS INDÍGENAS	ELEMENTOS DE PUEBLOS TRIBALES:
Continuidad histórica, es decir que son sociedades anteriores a la conquista o la colonización.	Condiciones económicas, culturales, organización social y forma de vida que los distingan de los otros segmentos de la población nacional, por ejemplo, en la forma de ganarse el sustento, el idioma, etc.
Conexión territorial (sus ancestros habitaban el país o la región)	Tener tradiciones y costumbres y/o un reconocimiento legal especial.
instituciones políticas, culturales, económicas y sociales distintivas (retienen algunas o todas sus instituciones propias).	

En 1995 el “Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas”⁶ adoptó cuatro principios que debían tenerse en cuenta en toda posible definición de pueblos indígenas:

CUATRO PRINCIPIOS DE TODO PUEBLO INDÍGENA
a) La prioridad en el tiempo por lo que respecta a la ocupación y el uso de determinado territorio
b) La perpetuación voluntaria de la distinción cultural, que puede incluir los aspectos del idioma, la organización social, la religión y los valores espirituales, los modos de producción, las leyes e instituciones

⁶ E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2. El Indigenous Peoples of Africa Coordinating Committee (IPACC) aplica un criterio similar. Véase IPACC, Annual Report (noviembre de 1998 a octubre de 1999), apéndice, pág. 22.

SIN TEXTO

- | |
|--|
| c) La conciencia de la propia identidad, así como su reconocimiento por otro grupos, o por las autoridades estatales, como una colectividad distinta |
| d) Una experiencia de sometimiento, marginación, desposeimiento, exclusión o discriminación, <u>independientemente de que estas condiciones persistan o no</u> |

Por cuanto ve al ámbito académico, la Red Temática sobre el Patrimonio Biocultural, del CONACYT, en el estudio titulado "Hacia una política de bienestar comunitario de Pueblos Indígenas y Comunidades Equiparables en Regiones de Alta Densidad Biocultural de México" de enero de 2019, estableció que:

- "[...] Pueblos indígenas y comunidades equiparables es un concepto que refiere a los grupos etnolingüísticos de México y/o pueblos originarios, los cuales habitan en variedad de modalidades, en coexistencia con comunidades mestizas campesinas, por ejemplo, o en situaciones urbano-rural, situaciones migratorias temporales, etc. Asimismo, esta estimación se deriva del criterio de "Auto-adscripción y reconocimiento comunitario" que, en el contexto reivindicativo contemporáneo, puede alcanzar esta cifra del 20% del total [...]"⁷.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2007 dictada en el Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam, define a los pueblos tribales (equiparables a indígenas) de la siguiente forma:

- "[...] 79. En principio, la Corte observa que el pueblo Saramaka [...] están haciendo valer sus derechos en calidad de presunto pueblo tribal, es decir, un pueblo que no es indígena a la región pero que comparte características similares con los pueblos indígenas, como tener tradiciones sociales, culturales y económicas diferentes de otras secciones de la comunidad nacional, identificarse con sus territorios ancestrales y estar regulados, al menos en forma parcial, por sus propias normas, costumbres o tradiciones [...]"⁸.

Luego entonces, si interpretamos de buena fe al sentido común del texto del artículo 1.1 inciso a) del Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y el artículo 2° de la Constitución Mexicana, podemos establecer que un pueblo TRIBAL está EQUIPARADO en derechos a un pueblo

⁷ CONACYT, Red Temática sobre el Patrimonio Biocultural, "Hacia una política de bienestar comunitario de Pueblos Indígenas y Comunidades Equiparables en Regiones de Alta Densidad Biocultural de México", Coordinadores: Dra. Diana Luque (CIAD; Coordinación Nacional RITPB), Dr. Benjamín Ortiz Espejel (BUAP y RITPB), MÉXICO, ENERO 2019, recuperado de: https://patrimoniobiocultural.com/archivos/docs/Patrimonio_Biocultural_de_Mexico.pdf

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam Sentencia del 28 de noviembre de 2007 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), par. 79.

SIN TEXTO

INDÍGENA, ya que los términos “INDÍGENA”, “TRIBAL” y “EQUIPARABLE” nos remiten a la presencia de ciertos criterios etnolingüísticos a fin de que determinada comunidad pueda tener cobertura especial de sus derechos comunitarios.

EL PUEBLO DE LEBARÓN CUMPLE LOS SIGUIENTES CRITERIOS:
a) Condiciones económicas, culturales, organización social y forma de vida que nos distinguen de los otros segmentos de la población nacional, por ejemplo, en la forma de ganarse el sustento, el idioma, etc.
b) Tenemos tradiciones, usos y costumbres propias
c) tenemos con una conexión o arraigo territorial basado en nuestra cosmovisión ya que nuestros ancestros habitaban el país y la región y llegaron a establecerse aquí por razones de dogmática religiosa donde se les mostro este sitio como un lugar profético donde nuestro pueblo cumpliría con un propósito que solo puede entenderse desde el contexto espiritual.
d) Tenemos Instituciones políticas, culturales, económicas y sociales distintivas propias que se basa en sistemas normativos internos con los que nuestro pueblo se ha regido históricamente.
e) tenemos una continuidad histórica en la región y la intención de permanecer aquí para el cumplimiento de nuestro destino como pueblo.
f) Tenemos la firme intención de proteger nuestra cultura y de que esta prevalezca a lo largo de nuestras futuras generaciones.

Un error conceptual irreparable, se comete cuando se atribuye únicamente a los grupos indígenas el derecho subjetivo a su autodeterminación⁹. Para José Bengoa, Miembro del Grupo de Trabajo de Minorías, de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS de las Naciones Unidas, en el documento MINORÍAS Y AUTODETERMINACIÓN¹⁰, refirió como, “las fronteras teóricas y políticas que separan muchas veces a los autodenominados “pueblos”, con los “pueblos indígenas” e incluso con grupos o sociedades consideradas minoritarias, son leves, complejas y muchas veces confusas.

Son numerosos los tratadistas modernos que señalan que se trata de fenómenos sociales, políticos y culturales de una misma familia y que sus diferencias se deben a grados de complejidad, coyunturas históricas y políticas determinadas o simplemente correlación de fuerzas. Son evidentes las presiones provenientes de

⁹ la cuestión de autodeterminación de las minorías es un asunto estrechamente ligado a la paz y a las necesidades de encontrar formas de arreglos constructivos en un mundo en que la búsqueda de identidades locales, minoritarias, originarias, son parte de un proceso de constante lucha por el reconocimiento de su derecho a gobernarse por sí mismos y a controlar sus destinos son interferencia de agentes extranjeros a su cultura.

¹⁰ MINORÍAS Y AUTODETERMINACIÓN, Sr. José Bengoa, Miembro del Grupo de Trabajo de Minorías de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre las Minorías de las Naciones Unidas, 23 de diciembre 2003, E/CN.4/Sub.2/AC.5/2004/WP.1.

SIN TEXTO

diversos ámbitos, incluyendo las minorías, que buscan dilucidar estos aspectos sustantivos. **Es por ello por lo que la distinción tajante establecida en el Comentario General 23** (véase HRI/GEN/1/Rev.6) **entre los derechos que provendrían del hecho de tratarse de un “pueblo” y los derechos también colectivos que le corresponderían a los miembros de las minorías, no son ni tan claras ni tan evidentes**¹¹.

El “cuerpo político puede estar formado por una enorme diversidad cultural, incluso de identidades, de sociedades anteriores al Estado, unidas por “lazos primordiales”, y que no se disuelven frente a una única concepción de “pueblo”. Lo que une a los ciudadanos es su carácter político y asociativo. Existen otras uniones o formas de asociatividad que no vulneran la primera y que incluso permiten darle sentido y enriquecerlo”¹²

Dando cuenta de la complejidad del surgimiento de los movimientos identitarios propios de las sociedades globalizadas, DATO PERSONAL PROTEGIDO, en el mismo trabajo citado, recalca que “a pesar de la opinión positiva o negativa que se tenga frente a estos fenómenos [...] No son necesariamente procesos fáciles de caracterizar ni todos ellos caminan en una misma dirección. No son tampoco situaciones de carácter generalmente pacífico e incluyen en numerosos casos grados muy altos de intolerancia, desintegración social, y cuando no, violencia política. Son muchos los casos que frente a situaciones muy complejas han surgido “empresarios étnicos” que han hecho de la prédica del etnicismo y de las particularidades étnicas un negocio rentable. Más aún, las nuevas formas de racismo y xenofobia se alimentan muchas veces de estas afirmaciones identitarias que llevadas a extremos se constituyen en movimientos “fundamentalistas”, “redentoristas”, o de otras especies, y tienen por objeto solamente la destrucción de cualquier sociedad de convivencia múltiple e intercultural”¹³.

Con esta última cita, damos pie al análisis de las expresiones xenófobas y discriminatorias, vertidas en el estudio realizado por parte de los antropólogos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, pues aunque todas las demás pruebas acrediten que el **PUEBLO LEBARÓN** cumple con los criterios para ser reconocido como un pueblo equiparable a uno indígena en términos del artículo 2° de la Constitución General y del Convenio 169 de la OIT, sin embargo los enviados por el INAH interpretan dichas características que constituyen los criterios de existencia,

¹¹ MINORÍAS Y AUTODETERMINACIÓN, Sr. José Bengoa, Miembro del Grupo de Trabajo de Minorías de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre las Minorías de las Naciones Unidas, 23 de diciembre 2003, E/CN.4/Sub.2/AC.5/2004/WP.1. Par. 5

¹² MINORÍAS Y AUTODETERMINACIÓN, Sr. José Bengoa, Miembro del Grupo de Trabajo de Minorías de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre las Minorías de las Naciones Unidas, 23 de diciembre 2003, E/CN.4/Sub.2/AC.5/2004/WP.1. Par. 25

¹³ MINORÍAS Y AUTODETERMINACIÓN, Sr. José Bengoa, Miembro del Grupo de Trabajo de Minorías de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre las Minorías de las Naciones Unidas, 23 de diciembre 2003, E/CN.4/Sub.2/AC.5/2004/WP.1. Par. 15

SM-TEXTO

de una forma muy alejada de las comprensión de la tutela de los pueblos tribales, equiparables o minoritarios según el derecho internacional de los Derechos Humanos, lo cual constituye actos de **VIOLENCIA POLITICA** por parte del Estado Mexicano.

AMPLIACIÓN A LA OBJECCIÓN DEL DEL PERITAJE TITULADO:

“La Comunidad LeBarón. Peritaje antropológico sobre las normas, principios, instituciones y características propias de la comunidad de LeBarón, municipio de Galeana, Chihuahua”. De fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por la Dra. Paloma Bonfil Sánchez, Coordinadora Nacional de Antropología; Dr. Andrés Oseguera Montiel, Coordinador Académico del Peritaje; y Dr. Rubén Luna Castillo, Departamento de Peritaje Antropológico.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordeno en su sentencia¹⁴, el realizar **dos peritajes antropológicos**, o los que estime necesarios, para allegarse de toda la información necesaria respecto de la comunidad LeBarón, con la finalidad de que pueda estar en condiciones de definir si es una comunidad culturalmente diferenciada que puede ser considerada como una comunidad equiparable en términos del último párrafo, del apartado B, del artículo 2° de la Constitución General y, con ello, cuáles son los derechos político electorales que incluye dicha acción declarativa de certeza de derechos.

La Constitución General en su artículo 1°, último párrafo, establece que “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Toda vez que, existen vicios propios del desarrollo de la pericial desarrollada por los antropólogos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a la que aquí me refiero; me permito resaltarlos a fin de que sean analizado por este Tribunal para que se determine el desechamiento de dicha probanza que resulta insuficiente para cumplir lo ordenado en la sentencia de la Sala Superior dentro del expediente SUP-REQ-157/2021 por las razones que continúo exponiendo.

¹⁴ Nota: la Sentencia de la Sala Superior, se refiere a la que se dictó en el expediente **SUP-REC-157/2022** que constriñe a este Tribunal Electoral Local a nueva sentencia **con perspectiva intercultural**.

SIN TEXTO

I. A fin de evitar obviedad de repeticiones, pido se tengan por reproducidos como si a la letra se insertasen, todos los argumentos y razones vertidas en mi escrito de impugnación al dictamen del INAH interpuesto a nombre de mis representados y que se tuvo por recibido mediante acuerdo de fecha cinco de octubre de 2023, objeción que igualmente pido sea valorada al momento de realizar el estudio de fondo necesario para la expedición de la sentencia definitiva en el presente juicio.

II. Aunado a lo anterior, existen deficiencias en el ofrecimiento y en la admisión de la prueba que se impugna, toda vez que el numeral 315, fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en relación con el diverso 305, numeral 4 de la Ley Electoral del mismo Estado, otorga a los peritos un plazo específico para entregar su dictamen una vez que se ha protestado el encargo, lo cual textualmente se expresa de la siguiente manera:

"[...] Artículo 315...

[...] III. Los peritos quedan obligados a rendir su dictamen dentro de los diez días siguientes a la fecha en que hayan presentado los escritos de aceptación y protesta del cargo, salvo que existiera causa justificada por la que tuviera que ampliarse el plazo concedido[...]

En este aspecto, la única referencia que se encuentra en el expediente sobre el nombramiento y protesta del cargo de los peritos del Instituto Nacional de Antropología e Historia se localiza en el acuerdo plenario que este tribunal realizó en fecha 23 de junio de 2022 como puede verse a fojas 495 a la 502 del primer tomo del expediente en que se actúa. En el apartado 5.1 de dicho acuerdo, textualmente se refiere:

*"El dieciséis de junio, la Coordinadora Nacional de Antropología del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio identificado con la clave 401.3S.17.1-200/0560 comunicó a este Tribunal que, en relación con la videoconferencia llevada a cabo por integrantes de su institución y personas funcionarias de este Tribunal el diez de junio, **el personal del Departamento de Peritaje Antropológico ya comenzó los trabajos necesarios para llevar a cabo la pericial solicitada.**"*

De lo anterior puede inferirse que, desde el 16 de junio de 2022 (como consta en el oficio integrado al acuerdo plenario del que se trata) se realizó una aceptación expresa al cargo para que los peritos del INAH para realizar el peritaje que se les estaba encomendando, incluso mencionando en su oficio de respuesta y aceptación

SIM TEXTO

la DRA. PALOMA BONFIL SANCHEZ, Coordinadora Nacional de Antropología de dicho instituto, que ya los peritos se encontraban realizando los trabajos necesarios. De allí que el termino para presentar el dictamen requerido comenzó a correr en dicha fecha en que acepto y protesto el cargo por escrito mediante el oficio que aquí se refiere, lo cual se realizó de forma deficiente, pues nunca protesto su fiel y legal desempeño ni los documentos que les acrediten en calidad de peritos en antropología.¹⁵

Así, los propios peritos del INAH con su actuar negligente, al no aceptar y protestar el cargo con las formalidades de ley, dieron lugar a que se tenga por desierta dicha pericial, acorde a la fracción V del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en relación con el diverso 305, numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, al no haberse presentado su respuesta con la exhibición de documentos justificativos de su calidad, se deberá tener por no presentada la probanza de mérito al no haber aclarado su acreditación técnica, esto de conformidad con lo que dispone el diverso 320 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

Luego, al no haber rendido su dictamen dentro del plazo de diez días partir de la notificación del proveído en donde consta el acuerdo plenario que este tribunal realizo en fecha 23 de junio de 2022, dentro de los cuales debió rendir ante este Tribunal su dictamen, a lo que nunca expreso ni justifico razón alguna para ampliar el plazo, por lo que el trato que se debe dar a dicha prueba conforme a derecho es que sea declarada desierta, esto según lo dispuesto por el numeral 315, fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en relación con el diverso 305, numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, se debe resolver la aceptación únicamente del dictamen rendido de la pericial antropológica presentada por la parte actora, pues así lo dispone el numeral 315, fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en relación con el diverso 305, numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua que al texto aquí se transcribe:

“[...] V. La falta de presentación del escrito del perito designado por la oferente de la prueba donde acepte y proteste el cargo, dará lugar a que se tenga por desierta dicha pericial. Si la contraria no designare perito, o el perito

¹⁵ Ello, de conformidad con el artículo 315, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en relación con el diverso 305, numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

SINTEXTO

por ésta designado no presentare el escrito de aceptación y protesta del cargo, se tendrá por conforme con el dictamen que rinda el perito del oferente. En el supuesto que el perito designado por alguna de las partes que haya aceptado y protestado el cargo conferido no presente su dictamen en el término concedido, se entenderá que dicha parte acepta aquél que se rinda por el perito de la contraria y la pericial se desahogará con ese dictamen. Si los peritos de ambas partes no rinden su dictamen dentro del término concedido, el juez declarará desierta la prueba [...]"

Es importante mencionar, que en el caso del dictamen que fue ofrecido por los suscritos y realizado por un equipo de peritos particulares liderado por la Dra. Olivia Domínguez Prieto, si se cumplieron cabalmente todas y cada una de las formalidades contempladas en la legislación vigente, por lo que existe un trato diferenciado que afecta la IGUALDAD JURIDICA de las partes, pues no se justificó de ninguna forma ni objetiva ni razonable, y que constituyen diferencias arbitrarias que redundan en detrimento de nuestros derechos, conforme a lo siguiente:

La tesis de jurisprudencia 1a./J. 49/2016 (10a.)¹⁶ de título **IGUALDAD JURÍDICA. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**, establece que la Corte IDH ha interpretado dicho artículo en diversos precedentes, tales como la Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Serie A, No. 4; Caso Yatama vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C, No. 127; Caso Castañeda Gutman vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C, No. 184; Caso Perozo y otros vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C, No. 195; y, al respecto, ha sostenido sólo es discriminatoria una distinción cuando **"carece de una justificación objetiva y razonable"** ya que constituyen diferencias arbitrarias que redundan en detrimento de los derechos humanos.

Aunado a todo lo anterior, el desarrollo del dictamen de los antropólogos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se encuentra viciado con juicios de valor y falacias que fueron vertidas en el documento sin considerar la información real que pudo haber sido proporcionada por las fuentes directas; esto es que las declaraciones de los miembros de la comunidad no fueron consideradas en el dictamen y únicamente se tomó información mayormente de gente ajena al pueblo de estudio, declaraciones de vecinos, trabajadores domésticos, publicaciones tendenciosas y de sitios de internet con información que nunca fue cotejada ni

¹⁶ Tesis [J]: 1a./J. 49/2016 (10a.), Primera Sala, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 35, octubre de 2016, Tomo I, pág. 370, Reg. digital: 2012715. IGUALDAD JURÍDICA. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

SINTEXTID

verificada con los actores directos, no puede considerarse como cierta sin antes contrastarse con las versiones de la gente del pueblo analizado, es por lo que con posterioridad al desahogo de la pericial por parte de los antropólogos del INAH, dicha prueba fue objetada por los actores y luego se ofrecieron diversas declaraciones de personas perteneciente a la comunidad en la que se enfocó el dictamen antropológico, a fin de que las fuentes directas tuviesen oportunidad de expresar su versión de los hechos y su parecer con respecto a las opiniones y ataques de las personas ajenas a su pueblo y que los propios peritos del INAH realizaron de manera irresponsable.

La relación de declaraciones y testimonios que se presentaron en oposición al peritaje del INAH se enlista a continuación, así como el tema que cada una de estas aborda:

1. [DATO PERSONAL PROTEGIDO] y [DATO PERSONAL PROTEGIDO] desmienten la participación de [DATO PERSONAL PROTEGIDO] y el grupo NXIVM en la liberación del secuestro de [DATO PERSONAL PROTEGIDO] así como también desmienten la versión de los antropólogos del INAH donde refieren que brindaron asesoría en la conformación del colectivo SOS Chihuahua formado por quien en vida llevó el nombre de [DATO PERSONAL PROTEGIDO]
2. [DATO PERSONAL PROTEGIDO] desmiente la versión de los antropólogos del INAH donde refieren que SOS Chihuahua se convirtió en el actual comité de seguridad y desmiente la participación de Raniere o NVXIVM en la conformación de ninguna de las dos.
3. [DATO PERSONAL PROTEGIDO], desmiente la versión de los antropólogos del INAH sobre el problema del agua y el rancho la Mojina.
4. [DATO PERSONAL PROTEGIDO] y [DATO PERSONAL PROTEGIDO], desmienten la versión de los antropólogos del INAH donde refieren que el pueblo en estudio tiene una relación exclusivamente económica y de colonización sobre el territorio.
5. [DATO PERSONAL PROTEGIDO], desmiente a los antropólogos del INAH, sobre la relación exclusivamente económica que dicen se tiene con el territorio y demuestra en diversos textos de su doctrina, como el arraigo que se tiene que ver con concepciones ancestrales de cosmovisión e historia colectiva del pueblo.
6. [DATO PERSONAL PROTEGIDO] y [DATO PERSONAL PROTEGIDO] desmienten la premisa de dominación económica que refieren los antropólogos del INAH para el pueblo LeBaron por los cultivos del nogal, traen a la luz datos oficiales que demuestran que en Galeana donde se encuentran asentados no se produce ni el 5% del total de toneladas que se producen en todo el estado, así como su minoría en lo que se refiere a posesión de terrenos en producción para este producto.
7. [DATO PERSONAL PROTEGIDO], desmiente a los antropólogos del INAH sobre su versión de que los LeBaron no son un pueblo con riesgo de desaparecer, basado en 8

SIN TEXTO

así como informes y comparecencias de las autoridades tradicionales de la comunidad LeBarón. además, la responsable podrá, igualmente, revisar fuentes bibliográficas, llevar a cabo visitas a la comunidad; recibir escritos de amigas y amigos de la corte, entre otras...

(158) Es decir, deberá allegarse de toda la información necesaria respecto de la comunidad LeBarón, con la finalidad de que pueda estar en condiciones de definir si es una comunidad culturalmente diferenciada que puede ser considerada como una comunidad equiparable en términos del último párrafo, del apartado B, del artículo 2.º de la Constitución general y, con ello, cuales son los derechos político-electorales que incluye dicha declarativa de certeza [...]"

De lo anterior, se entiende la obligación de realizar:

1. Al menos dos dictámenes antropológicos o justificar **reforzadamente** si existe imposibilidad material y solo se solicite uno, pero además le constriñe a allegarse de toda la información necesaria respecto de la comunidad LeBarón mediante;
2. Dictámenes etnográficos u opiniones especializadas, así como;
3. Informes y comparecencias de las autoridades tradicionales de la comunidad LeBarón, así como;
4. Revisar fuentes bibliográficas;
5. Visitas en la comunidad;
6. Recibir escritos de amigas y amigos de la corte;
7. Entre otras.

1. En lo que se refiere a los dictámenes marcados con el número 1, ya tendieron la petición de realizarlo los peritos del INAH y previamente los suscritos ofrecimos otro diverso realizado por antropólogos particulares, pues como era de esperarse, el peritaje oficial vendría sesgado y con instrucciones de que saliera contrario a lo solicitado en nuestra demanda.

De igual forma, en el expediente se da cuenta de que el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) aunque de inicio manifestó su disposición para llevar a cabo el estudio, al final se excusó por las cargas de trabajo; así que el Tribunal realizó tres solicitudes más a diversas instituciones académicas, quienes igualmente se excusaron por razones análogas o por no contar con atribuciones legales para el efecto.

Inconformes con lo anterior, los suscritos solicitamos al Tribunal local continuara con su tarea para encontrar diversa institución que realice el segundo peritaje requerido por la Sala Superior, en ese momento nos encontramos esperando que alguna de las instituciones propuestas acepte realizarlo y que el Tribunal este en condiciones de contar con toda la información para dar cumplimiento cabal a la sentencia en ejecución.

SM TEXTO

2. Con respecto a las opiniones especializadas que menciona la sentencia ejecutoriada de Sala Superior, hasta el momento solo se da cuenta de una sola en el expediente, la cual fue emitida de forma positiva con respecto a que esta comunidad si puede considerarse como equiparable a un grupo indígena, emitida por especialistas de la Universidad Intercultural indígena de Michoacán, por lo que estamos requiriendo al tribunal que contacte a la Dirección de Posgrado de la Universidad Autónoma de Querétaro para que se solicite una opinión jurídica al respecto de nuestro caso y se integre como prueba al presente expediente.
3. El punto tres, se cumplió cabalmente con la comparecencia de representantes de las autoridades tradicionales del pueblo LeBaron, quienes dieron información detallada de su historia, el arraigo territorial, los rasgos mas importantes de su cultura diferenciada que quieren proteger y temen perder, la forma de organización interna, el sistema de impartición de justicia, propio, la conformación de sus núcleos familiares en base a su cosmovisión particular, el respeto a los derechos de las mujeres para participar en las decisiones del pueblo, la forma en que educan a sus jóvenes, su sistema de valores, los rasgos de sus actividades productivas, y en general las razones por las que consideran que son una comunidad equiparable y que tienen derecho a elegir sus formas de organización interna.
4. De igual forma, se han ingresado gran diversidad de fuentes bibliográficas que datan de su historia, su religión y los rasgos característicos de su sistema de creencias y cultura, algunos de los cuales se encuentran en inglés, pero la mayoría en español y que bien pueden ser valorados como pruebas para fundamentar las razones para dar un veredicto positivo al momento del estudio del asunto para la emisión de sentencia definitiva por este Tribunal.
5. El personal de este Tribunal acudió personalmente a la celebración de una audiencia comunitaria, en donde pudo constatar la participación que tiene el pueblo en su sistema de gobierno interno, la igualdad de trato hacia la mujer¹⁷, así como las funciones de las diferentes áreas del gobierno comunitario, de lo cual también se encuentra un registro cabal en el expediente y que constituye una de las características más importantes a identificar ordenadas por la Sala Superior en la sentencia ejecutoriada.
6. Se han recibido diversos escritos en el expediente, mismos que se han pretendido ofrecer como *amicus curiae* pero sin cumplir los requisitos para que puedan considerarse como tal, no son opiniones técnicas ni de expertos

¹⁷ **Nota:** Nuestro pueblo es consiente de los derechos de las mujeres, sabemos que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 3° obliga a garantizar dicho trato equitativo , por lo que en la vida cotidiana del pueblo se busca siempre respetar tanto los lineamientos armonizados del derecho interno como los del derecho internacional, el artículo en comento reza textualmente lo siguiente: "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto".

SIN TEXTO

en la materia, por lo que únicamente se pueden tomar como escritos de terceros interesados, no así los presentados por la parte actora, en donde consta que quienes los suscriben si cuentan con los conocimientos suficientes para ofrecer su opinión de expertos, tal es así que el Tribunal omitió requerir que se presentaran a ratificar su escrito pues si hubiese considerado lo contrario debió requerirlos para que además acreditaran su ser expertos y contar con conocimientos suficientes en la materia.

De lo anterior, se colige que la prueba la que se encuentra en discordancia con todas las otras es precisamente el dictamen antropológico realizado por el INAH, que esa prueba no tiene el carácter de determinante sobre las demás y que la misma fue debidamente impugnada, incluso en el presente escrito de alegatos se amplía dicha impugnación que se robustece con las declaraciones, pruebas, testimoniales, un estudio jurídico emitido a manera de opinión de expertos por la Universidad Indígena de Michoacán y el estudio jurídico que se incluye en este escrito, para el efecto de que dicho dictamen antropológico del INAH sea declarado desierto, pues no cumplió con los requisitos de tipo legal, de rigor científico que la importancia del caso ameritaba, ni con los requisitos que la Sala Superior conmino mediante la sentencia en ejecutoria.

Por todo lo anterior, sabemos que en el expediente se encuentran elementos suficientes para determinar favorablemente nuestro derecho a ser reconocidos con identidad jurídica propia, con derechos colectivos definidos para que nos sean reconocidas nuestras formas, sistemas normativos internos y la amplia gama de usos y costumbres que nos caracterizan como cultura diferenciada así como una minoría cultural, religiosa y migratoria, para que nos sean reconocidos los mismos alcances y gama de derechos político electorales que contempla el artículo segundo de la Constitución General, pues de no ser así se estaría afectando el principio de igualdad y no discriminación conforme a lo establecido en la tesis jurisprudencial P./J. 9/2016 (10a.)¹⁸ cuyo título y contenido establece:

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL, establece que cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, por lo que no se debe perder de vista, además, que la discriminación tiene como nota característica que el trato diferente afecte el ejercicio de un derecho humano

¹⁸ Tesis [J]: P./J. 9/2016 (10a.), Pleno, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 34, septiembre de 2016, Tomo I, pág. 112, Reg. digital: 2012594. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL

SIN TEXTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **MAGISTRADA Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL TRIBUNALELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, atentamente pedimos se sirvan:

PRIMERO. Tenemos por presentes formulando los alegatos de nuestra intensión, mismos que pedimos sean considerados al momento de emitir la sentencia definitiva con que se ponga fin al juicio en que se actúa.

SEGUNDO. Se tengan por ofrecidas y desahogadas las pruebas con que se acompañan al presente, a fin de que sean consideradas al momento de la emisión de su sentencia.

PROTESTO LO NECESARIO

Galeana, Chihuahua al día de su presentación.

[REDACTED]

[REDACTED]

REPRESENTANTE COMUN

SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO DATO PERSONAL PROTEGIDO

MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN MI CREDENCIAL DE ELECTOR, DE LA CUAL AQUÍ ADJUNTO COPIA SIMPLE.

SIN TEXTO

Chihuahua, Chihuahua siendo las once horas con treinta y cinco minutos del seis de noviembre de dos mil veintitrés, la Secretaria General Provisional, con fundamento en el artículo 32, fracción VI y 95, numeral 1 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral **da cuenta** a la Magistrada Presidenta con la documentación anterior. Para los efectos legales conducentes, firma la presente la Magistrada **Socorro Roxana García Moreno** y la Secretaria General Provisional **Nohemí Gómez Gutiérrez**.



SIN TEXTO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS Y
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: JDC-498/2021

PARTE ACTORA: COMUNIDAD
LEBARÓN

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GALEANA

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Vistas las cuentas de la Secretaria General en Funciones por la cual, remite a la Ponencia diversos escritos presentados por integrantes de la comunidad LeBarón consistentes en los siguientes:

- 1) Diversas personas que se ostentan como mujeres de la comunidad LeBarón hacen valer diversas manifestaciones a manera de alegatos relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 2) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 3) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 4) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 5) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;

SIN TEXTO

- 6) DATO PERSONAL PROTEGIDO y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 7) DATO PERSONAL PROTEGIDO y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 8) DATO PERSONAL PROTEGIDO y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 9) DATO PERSONAL PROTEGIDO y otras, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 10) DATO PERSONAL PROTEGIDO y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 11) DATO PERSONAL PROTEGIDO y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 12) Dato Personal Protegido y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 13) DATO PERSONAL PROTEGIDO y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;

SIN TEXTO

- 14) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 15) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 16) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 17) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 18) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** en que realiza diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretende ser reconocido con el carácter de tercero interesado en el presente asunto;
- 19) **DATO PERSONAL PROTEGIDO**, en que realiza diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretende ser reconocido con el carácter de tercero interesado en el presente asunto;
- 20) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** en que realiza diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretende ser reconocido con el carácter de tercero interesado en el presente asunto;
- 21) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** y otras personas, en que realizan diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretenden ser reconocidas con el carácter de terceras interesadas en el presente asunto;
- 22) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** en que realiza diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretende ser reconocido con el

SIN TEXTO

carácter de tercero interesado en el presente asunto, además ofrece un libro titulado “La saga del nogal pecanero”;

23) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** en que realiza diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretende ser reconocido con el carácter de tercero interesado en el presente asunto;

24) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** en que realiza diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretende ser reconocida con el carácter de tercera interesada en el presente asunto;

25) **DATO PERSONAL PROTEGIDO** en que realiza diversas manifestaciones relacionadas con la controversia y, pretende ser reconocida con el carácter de tercera interesada en el presente asunto, además adjunta un libro titulado “Nuestro Legado”;

26) Escrito mediante el cual, la representante común de la comunidad LeBarón pretende ofrecer alegatos relacionados con la controversia del presente asunto y realiza ampliación sobre la objeción del peritaje rendido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Con fundamento en los artículos 299, inciso u), 300 inciso h), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 27, fracciones I, y, XX, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, se:

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Escrito de terceros interesados. Por lo que hace a la calidad con la que se ostentan las personas que comparecen como terceras y terceros interesados, tal situación se resolverá en el dictado del fallo de fondo respectivo, en el cual se analizarán los presupuestos procesales atinentes.

SIN TEXTO

TERCERO. Devuélvase los libros a la representante común de la comunidad LeBarón por conducto de la Secretaría General de este Tribunal, previa copia certificada que se elabore de los mismos para que obren en autos.

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaría General que las copias certificadas que se deriven de los libros que se señalan en el punto anterior, sean agregadas al cuaderno accesorio respectivo.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta **Roxana Socorro García Moreno** ante la Secretaria General Provisional **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**



Magistrada Presidenta
Nombre: Socorro Roxana García Moreno
Fecha de firma: 2023-11-09 19:11:57
Firma: c6bc41689e90b892ebeb7e79797143f6aac5cfc1

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General del veintiuno de diciembre de dos mil veinte del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, así como el Acta de Sesión Privada de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, por los que se implementa la firma electrónica certificada en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Siendo las diez horas con veinte minutos del diez de noviembre del año Veintitrés, el suscrito Secretario General, hago constar que en esta fecha y hora quedó fijada en los estrados del Tribunal Estatal Electoral, la cédula de notificación ordenada en el acuerdo que antecede. Asimismo, la presente cédula permanecerá en los estrados durante un plazo mínimo de veinte días y se asentará razón del retiro de los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, (numeral 2) y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 numeral 3) del reglamento interior del Tribunal Estatal Electoral, CUNORTE.

Secretaría General

Nombre: Nohemí Gómez Gutiérrez

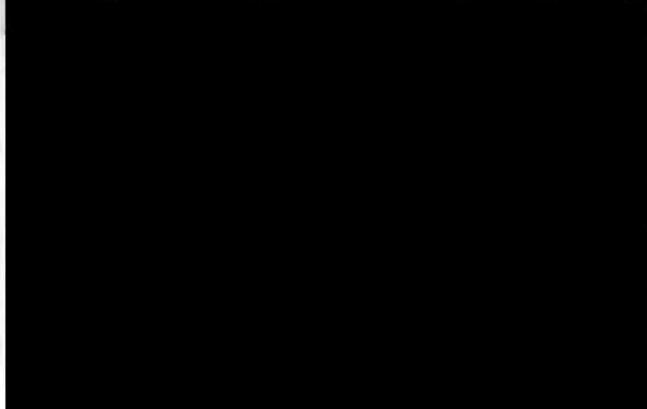
Fecha de firma: 2023-11-10 10:22:35

Firma: ef87a0c851d11eabf2f0a52ea2fa710c58002088

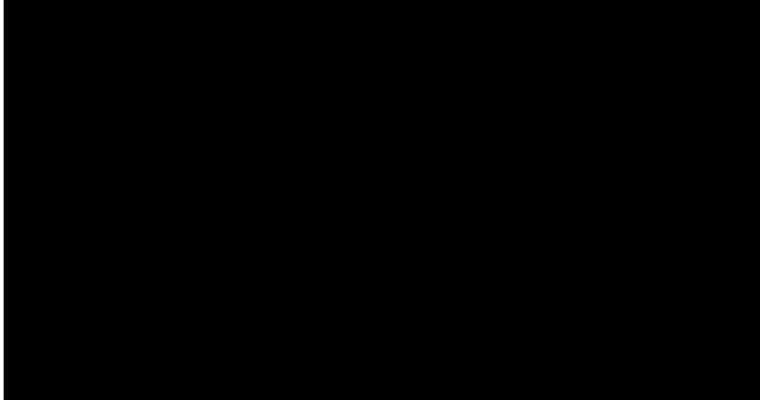


TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA

DATO PERSONAL PROTEGIDO

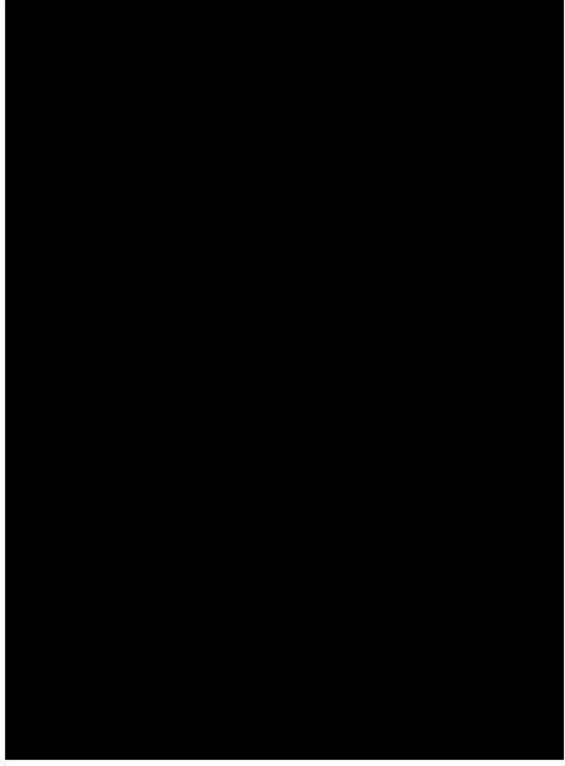


DATO PERSONAL PROTEGIDO



SIN TEXTO

1901



SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO



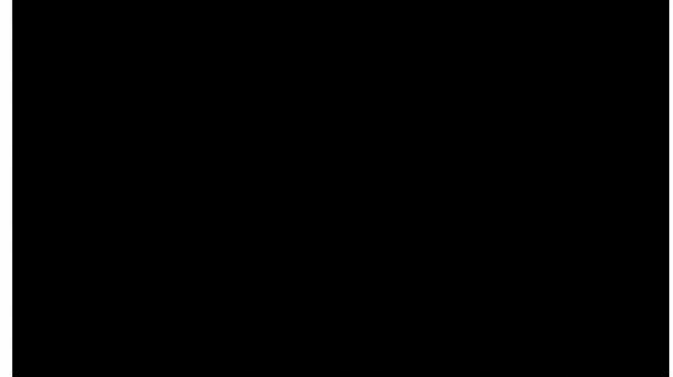
DATO PERSONAL PROTEGIDO



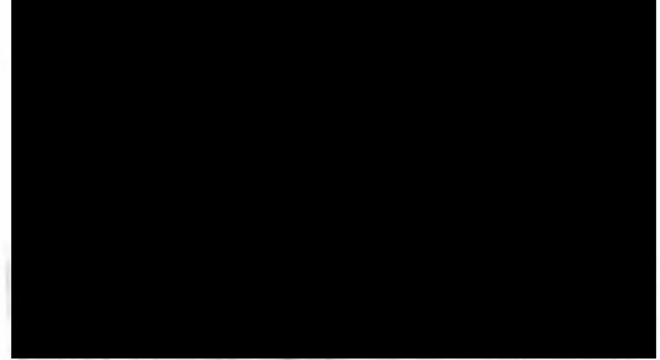
13001

SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

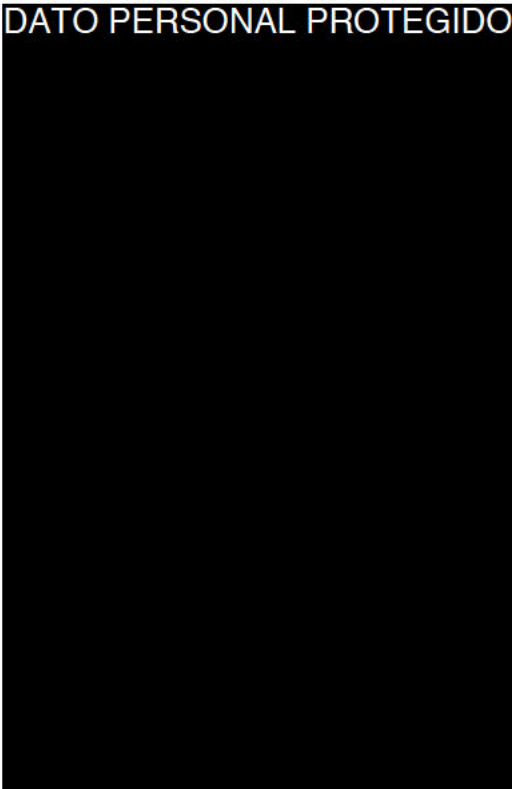


DATO PERSONAL PROTEGIDO



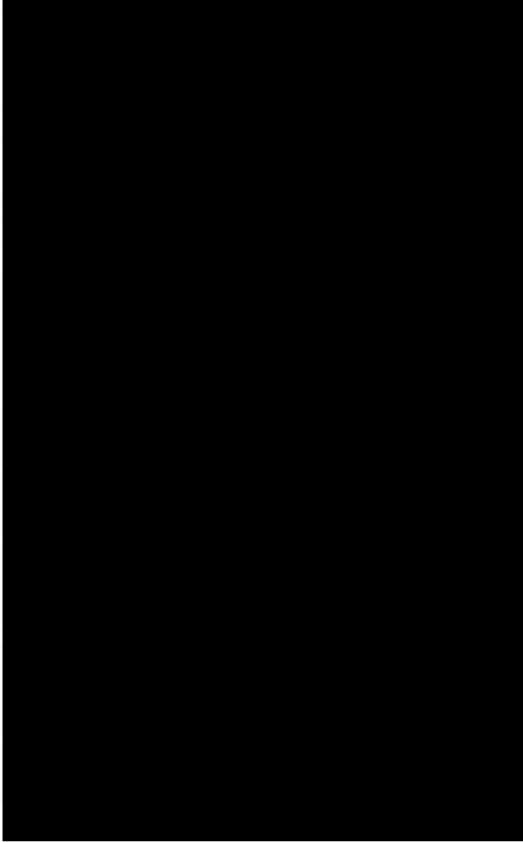
SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO



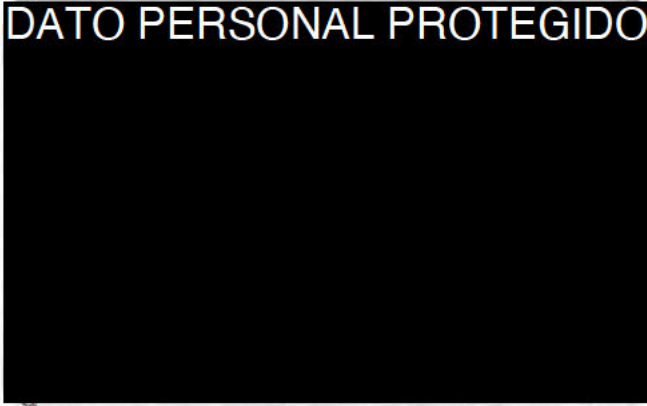
1904

DATO PERSONAL PROTEGIDO

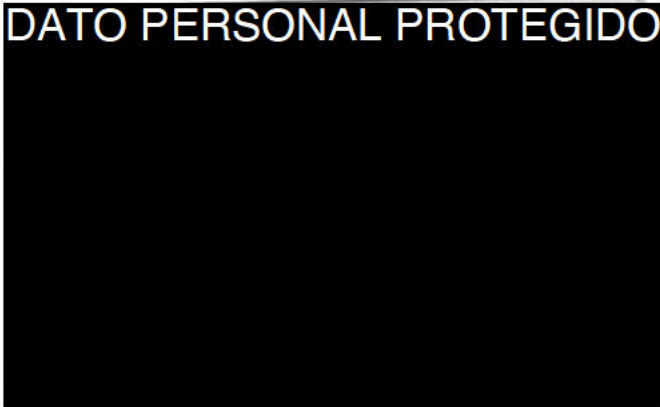


SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

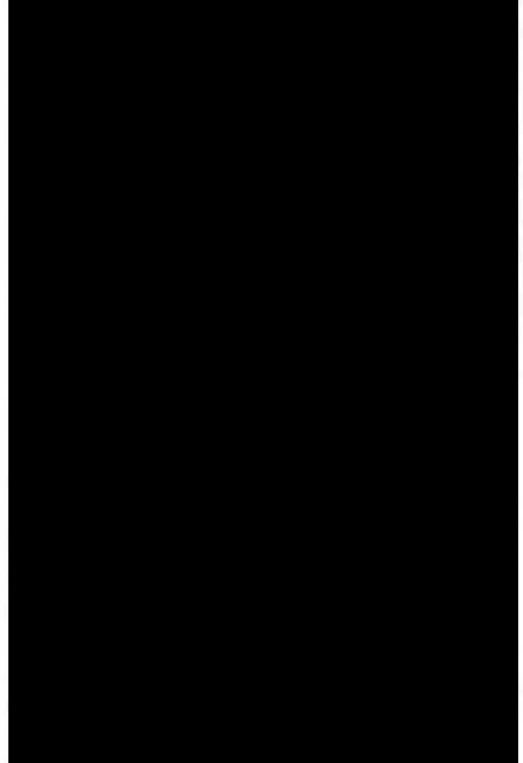


DATO PERSONAL PROTEGIDO



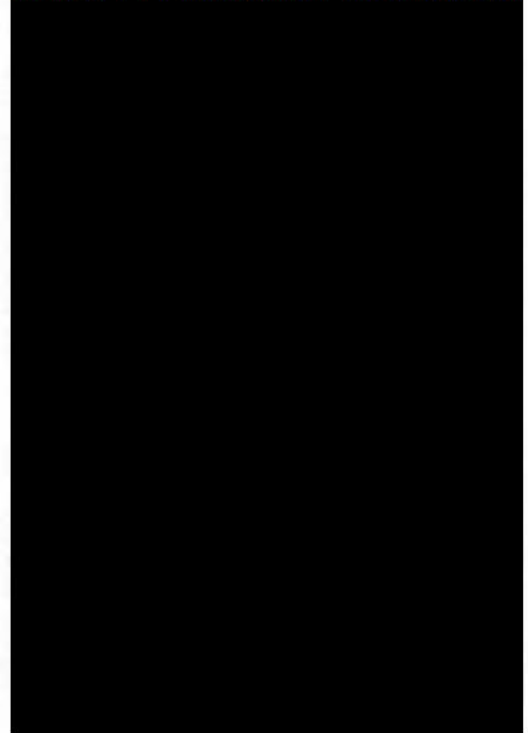
SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO



1906

DATO PERSONAL PROTEGIDO



SIN TEXTO

1907

DATO PERSONAL PROTEGIDO



DATO PERSONAL PROTEGIDO



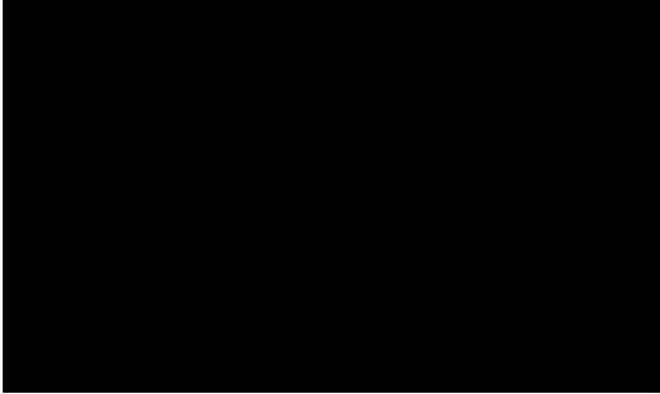
SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

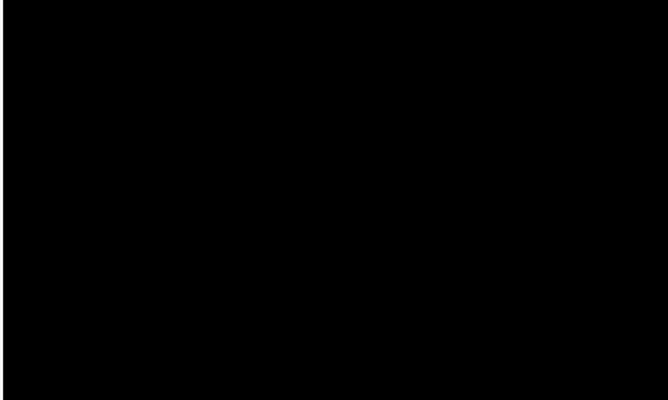
8001

SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO



DATO PERSONAL PROTEGIDO



13-01

SIN TEXTO

DATO PERSONAL PROTEGIDO

SIN TEXTO



ACTA ESPECIAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO

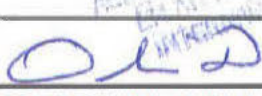
Para uso exclusivo del Ministerio Público
/ 2023

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE:

NOMBRE		APELLIDOS	
DATO PERSONAL PROTEGIDO			
DIRECCIÓN DEL DECLARANTE;		CALLE	DATO PERSONAL PROTEGIDO
No. DATO PERSONAL PROTEGIDO			
COLONIA,	DATO PERSONAL PROTEGIDO	ALCALDIA O ESTADO	DATO PERSONAL PROTEGIDO
CODIGO POSTAL		NACIONALIDAD	TELÉFONO
DATO PERSONAL PROTEGIDO		Mexicano	DATO PERSONAL PROTEGIDO
EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CURP	ESTADO CIVIL
52	DATO PERSONAL PROTEGIDO	DATO PERSONAL PROTEGIDO	casado
NIVEL DE ESTUDIOS		OCUPACIÓN	
posgrado		Académica	
LUGAR DE LOS HECHOS: Calle y Número; (entre las calles)			
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.			
COLONIA: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO CP. 15620	DELEGACIÓN: VENUSTIANO CARRANZA.	FECHA	HORA
		10-10-2023	19:00
HECHOS.- EXTRAVIE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD, POR LO ANTERIOR COMPAREZCO PARA REPORTAR SUEXTRAVIO; Y PARA DESLINDARME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL POSIBLE EL MAL USO DEL MISMO; Y CON ESTE DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO IDENTIFICARME PARA PODER VIAJAR.			


FIRMA DEL DENUNCIANTE

LIC. BLANCA ESTELA GUERRA MÉNDEZ.
Agente del Ministerio Público


LIC. SILVIA MARCELA CANO SANCHEZ.
Auxiliar Ministerial.

AV. CAPITAN CARLOS LEON S/N COL. PEÑON DE LOS BAÑOS VC 2, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA

SIN TEXTO



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-8450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

Asunto: Solicitud de Peritaje /
Chihuahua

Chihuahua, Chih., 14 de junio de 2022

MTRO. JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

P R E S E N T E.-

Por medio del presente se acude ante usted para solicitar lo siguiente:

Este Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua necesita realizar los trámites correspondientes con su institución a fin de realizar un dictamen pericial antropológico en torno a la comunidad LeBarón en el Estado de Chihuahua, es por ello que se acude a Usted con la finalidad de que informe si algunas personas de su comunidad universitaria están en aptitud de realizar una pericial en materia antropológica.

Al respecto, la comunidad LeBarón acudió a la jurisdicción de este Tribunal a través de un juicio de la ciudadanía identificado con la clave JDC-498/2021 a fin de obtener una acción declarativa de derechos en la cual se les reconozca como comunidad equiparable a un grupo indígena.

A su vez, en la página del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podemos encontrar un proyecto de resolución presentado por la magistratura ponente respectiva el cual, en caso de ser aprobado, ordena a este Tribunal realizar al menos, dos peritajes sobre el asunto en concreto, razón por la que, ante la posible premura de dicho mandato, es que solicitamos iniciar todos los

SIN TEXTO



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-8450, 413-4903, 413-0891
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

tramites respectivos con el objeto de que la Institución académica que representa pueda realizar una pericial antropológica.

De la misma forma, le proporcionamos la liga electrónica por medio de la cual se puede consultar el proyecto de resolución de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del expediente SUP-REC-157/2022:

<https://www.te.gob.mx/media/pdf/240612efc878233.pdf>

Por lo anterior y, de aceptar la realización del peritaje por parte de su Institución, se proporcionan los tópicos relevantes que debe contener el estudio de mérito:

Cuestionamientos por resolver:

- Identificar si son numéricamente inferior al resto de la sociedad del Estado en el que están asentadas;
- ¿Se encuentran en una posición no dominante o bien, de dominación?;
- ¿Sus miembros poseen una característica lingüística, étnica o religiosa que les distingue del resto de la sociedad del Estado en el que se encuentran?
- ¿Tienen la intención de conservar esos elementos que las hacen distintas de la mayoría de la sociedad?
- ¿Se identifican a sí mismas como integrantes de un grupo cultural específico distinto del de la mayoría que les rodea?
- ¿Tienden a estar amenazadas o en riesgo de desaparición por la asimilación a la cultura mayoritaria?
- Detectar si existe un sistema normativo interno y en qué consiste;
- La existencia de autoridades tradicionales;

181

SIN TEXTO



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 413-8450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

- Instituciones sociales y formas de organización social;
- Demarcación territorial.

De lo anteriormente expuesto se solicita a Usted, remita la presente solicitud a las o los funcionarios competentes, a fin de que se haga llegar a este Tribunal, la cotización correspondiente al peritaje y dictamen, el periodo de tiempo aproximado que llevaría realizarlo, así como la posibilidad de realizar una videollamada para aclarar puntos de interés al respecto.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes por cualquiera de nuestros medios de comunicación. Agradezco sus atenciones.

ATENTAMENTE

**SAMANTHA DOMÍNGUEZ PROA
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

JM

SIN TEXTO



23 OCT 2023
1:20 pm
RECIBIDO
Rosalba Chávez

ACUSE

Chihuahua, Chihuahua, 23 de octubre de 2023

**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE**

Por medio del presente se acude ante usted para solicitar lo siguiente:

Este Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua necesita realizar los trámites correspondientes con su institución a fin de realizar un dictamen pericial antropológico en torno a la comunidad LeBarón en el Estado de Chihuahua, por lo que se acude a Usted con la finalidad de que informe si alguna persona de su comunidad universitaria está en aptitud de realizar una pericial en materia antropológica.

Al respecto, la comunidad LeBarón acudió a la jurisdicción de este Tribunal a través de un juicio de la ciudadanía identificado con la clave JDC-498/2021 a fin de obtener una acción declarativa de derechos en la cual se les reconozca como comunidad equiparable a un grupo indígena.

A su vez, en la página del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, podemos encontrar la sentencia recaída al expediente SUP-REC-157/2022, la cual ordena a este Tribunal realizar al menos, dos dictámenes antropológicos a cargo de instituciones especializadas y de prestigio académico, es por ello que se acude a Usted, con la finalidad de que informe si su comunidad universitaria se encuentra en aptitud de realizar una pericial en materia antropológica.

De la misma forma, le proporcionamos la liga electrónica por medio de la cual se puede consultar la resolución en comento:

<https://www.te.gob.mx/media/pdf/952eaa9cdadae10.pdf>

Por lo anterior, y en caso de aceptar la realización del peritaje por parte de su Institución, se promocionan los tópicos relevantes que debe contener el estudio de mérito:

Cuestionamientos por resolver:

- Identificar si son numéricamente inferior al resto de la sociedad del Estado en el que están asentadas;
- ¿Se encuentran en una posición no dominante o bien, de dominación?;
- ¿Sus miembros poseen una característica lingüística, étnica o religiosa que les distingue del resto de la sociedad del Estado en el que se encuentran?

1919

ACUSE

SECRET
1919



1919

SIN TEXTO



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

Calle 33a No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.,
Tels. (614) 413-6450 y (614) 413-4903
techihuahua.org.mx

1916

- ¿Tienen la intención de conservar esos elementos que las hacen distintas de la mayoría de la sociedad?
- ¿Se identifican a sí mismas como integrantes de un grupo cultural específico distinto del de la mayoría que les rodea?
- ¿Tienden a estar amenazadas o en riesgo de desaparición por la asimilación a la cultura mayoritaria?
- Detectar si existe un sistema normativo interno y en qué consiste;
- La existencia de autoridades tradicionales;
- Instituciones sociales y formas de organización social;
- Demarcación territorial.

De lo anteriormente expuesto se solicita a usted, otorgue a este Tribunal, la cotización correspondiente al peritaje y dictamen, el periodo de tiempo aproximado que llevarla realizarlo, así como la posibilidad de realizar una videollamada para aclarar puntos de interés al respecto.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Mtra. Socorro Roxana García Moreno
Magistrada Presidenta
Tribunal Estatal Electoral Chihuahua



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

RG

SIN TEXTO



1917

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de noviembre de 2023

Oficio núm. 636/23 Rectoría

Asunto: Respuesta a solicitud de
Peritaje / Chihuahua

C. SAMANTHA DOMÍNGUEZ PROA
Secretaría de Estudio y Cuenta
Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Presente.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo para dar respuesta al oficio con fecha del 14 de junio de 2022, donde se solicita realizar un dictamen pericial antropológico en torno a la comunidad LeBarón, le informo que en esta institución no se cuenta con personal para realizar el mencionado estudio.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

**Por una vida científica
por una ciencia vital**



MTRO. JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR
Rector

C.c.p. Archivo.

Rectoría

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Av. Plutarco Elías Calles 1210 • Foviste Chamizal • C. P. 32310 • A. P. 100 • Ciudad Juárez, Chih., México
Teléfonos: 858 888 2110 y 858 888 2111 • Fax: 858 888 2118 • P. O. Box 10307 • El Paso, Texas, 79994

COTEJADO

La suscrita Secretaria General Provisional del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral.-----

CERTIFICA:

Que la presente fotocopia constante en **una foja útil**, concuerda fielmente con la comunicación recibida en el correo electrónico institucional de la Suscrita, el seis de noviembre de dos mil veintitrés, misma que tuve a la vista y se compulsó. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

Chihuahua, Chihuahua, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.


Nohemí Gómez Gutiérrez
Secretaria General Provisional





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



1918

RECIBIDO
Secretaría General

Chihuahua, Chih., a 6 de noviembre de 2023

Hora: 13:31 Anexo: *[Firma]*

OFICIO No. REC-480/2023

* En una foja, oficio de clave REC-480/2023, firmado por Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante el cual se contestó a requerimiento.

MTRA. SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO.
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA.
PRESENTE. -

Aprovechando el presente escrito, me permito enviarle un afectuoso saludo, y a su vez, dar contestación a su oficio recibido el día 23 de octubre del presente año, en el cual solicita se realice un dictamen pericial antropológico en torno a la comunidad LeBaron en el Estado de Chihuahua.

De lo anterior, hago de su conocimiento que no es posible realizar su solicitud, ya que, dentro de nuestra base docente, no contamos con un algún docente certificado en la materia que lleve a cabo el mencionado dictamen.

Esperando poder colaborar en otra ocasión con el Tribunal Estatal Electoral.

Sin otro particular por el momento, agradeciendo su atención, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



RECTORIA

RECTORÍA
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900. Col. Centro, C.P. 31000
Teléfonos directos:
+52(614)439.1516
+52(614)439.1550
Conmutador: +52(614)439.1500
e-mail: rectoria@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



SIN TEXTO

Chihuahua, Chihuahua siendo las quince horas del ocho de noviembre de dos mil veintitrés, la Secretaria General Provisional, con fundamento en el artículo 32, fracción VI y 95, numeral 1 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta con la documentación anterior. Para los efectos legales conducentes, firma la presente la Magistrada Presidenta Socorro Roxana García Moreno y la Secretaria General Provisional, Nohemí Gómez Gutiérrez.



SINTEXTO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS Y
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: JDC-498/2021

PARTE ACTORA: COMUNIDAD
LEBARÓN

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GALEANA

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Vistas 1) Las identificaciones pertenecientes a las y los peritos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como de las personas representantes legal y común ambos de la comunidad LeBarón, consistentes en cédulas profesionales y credenciales para votar con fotografía, así como **2)** la cuenta por la cual, la Secretaria General en funciones remite a la Ponencia la documentación siguiente:

1. Oficio con clave 636/23, por el que el Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, dio respuesta al oficio de catorce de junio suscrito por Samantha Domínguez Proa entonces Secretaria de Estudio y Cuenta de este Tribunal Electoral, respecto la solicitud de la elaboración de un dictamen antropológico en torno a la comunidad LeBarón en el Estado de Chihuahua.

2. Oficio con clave REC-480/2023, por el que el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, dio respuesta al oficio de veintitrés de octubre, suscrito por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, respecto la solicitud de la elaboración de un dictamen antropológico en torno a la comunidad LeBarón en el Estado de Chihuahua.

De lo anterior, con fundamento en los artículos 299, inciso u), 300 inciso h), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 27, fracciones I, y, XX, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, se:

SIN TEXTO

ACUERDA:

PRIMERO. Se **tiene** por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se **tiene** a las Universidades Autónomas de Chihuahua y Ciudad Juárez, dando respuesta en sentido negativo respecto a la posibilidad de elaborar un dictamen antropológico dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta **Roxana Socorro García Moreno** ante la Secretaria General Provisional **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**



Magistrada Presidenta
Nombre: Socorro Roxana García Moreno
Fecha de firma: 2023-11-09 19:14:38
Firma: 3add61d1c800da2743fec0efba80874e66ec351

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General del veintiuno de diciembre de dos mil veinte del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, así como el Acta de Sesión Privada de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, por los que se implementa la firma electrónica certificada en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Siendo las diez horas con

veinticinco minutos del diez

de noviembre del dos mil

veintitrés, el suscrito Secretario General,

hago constar que en esta fecha y hora quedó fijada

en los estrados del Tribunal Estatal Electoral, la cédula de

notificación ordenada en el acuerdo

que antecede. Asimismo, la presente cédula

permanecerá en los estrados, durante un plazo

mínimo de seis días y se asentará razón del retiro de

los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por los

artículos 336 (numeral 2) y 339 de la Ley Electoral del

Estado y 132 numeral 3) del reglamento interior del

Tribunal Estatal Electoral. CONSTE.

Secretaría General

Nombre: Nohemí Gómez Gutiérrez

Fecha de firma: 2023-11-10 10:27:12

Firma: 6dadd728b8bb4bfa139129fadc4b24f475c28d69



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: JDC-498/2021

PARTE ACTORA: COMUNIDAD
LEBARÓN

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GALEANA

Chihuahua, Chihuahua; veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

Vistas de las constancias que obran en el expediente en que se actúa en el cual se desprende que por lo que hace a:

- 1) Los libros ofrecidos por la parte actora denominados: "La Historia de LeBarón, con un concepto singular de una paz mundial", "Libro de Mormón", "Doctrinas y convenios", "Perla de Gran Precio", "Sacerdocio Expuesto" y "Así lo enseñó DATE PERSONAL los cuales se tuvieron por recibidos el diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, y obran en los Tomos accesorios I y II;
- 2) El libro ofrecido por la parte actora denominado: "La Alianza de Pastores y Obreros Cristianos", el cual se tuvo por recibido el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós;
- 3) El texto ofrecido por la parte actora denominado: "Estatutos Organizacionales de los Consejos de Zion", el cual se tuvo por recibido el cinco de octubre de dos mil veintidós, y obra en el expediente de foja 857 a 864;
- 4) Las fotografías expuestas en el cuerpo del escrito firmado por los comparecientes de la audiencia de fecha tres de abril, escrito que se tuvo por recibido el veinticuatro de mayo del año en curso, que obra en el expediente de foja 1422 a 1467;

SIN TEXTO

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 297, inciso m); 300, numeral 1, incisos d) y h) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 27, fracciones I, y, XX, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, se:

ACUERDA:

ÚNICO. Se tienen por ofrecidos y admitidos dichos medios probatorios, mismos que serán valorados en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta **Roxana Socorro García Moreno** ante la Secretaria General Provisional **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**



TEES
TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA
SECRETARIA

Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de mayo del dos mil veintidós, el suscrito Secretario General, hago constar que en esta fecha y hora quedó fijada en los estrados del Tribunal Estatal Electoral, la cédula de notificación ordenada en el acuerdo que antecede. Asimismo, la presente cédula permanecerá fijada en los estrados, durante un plazo mínimo de siete días y se expedirá razón del retiro de los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, (numeral 2) y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 numeral 3º del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.


TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
CHIHUAHUA
SECRETARIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS Y
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: JDC-498/2021

PARTE ACTORA: COMUNIDAD
LEBARÓN

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GALEANA

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y en virtud de que no existen mayores diligencias que realizar.

Con fundamento en los artículos 299, inciso u), 300 inciso h), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 27, fracciones I, y, XX, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, se:

ACUERDA:

PRIMERO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. En virtud de que no existen diligencias por desahogar, y dado que el expediente se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.

SEGUNDO. CIRCULACIÓN. Remítase a la Secretaría General de este Tribunal, el proyecto de sentencia elaborado en el presente asunto, así como el expediente en que se actúa para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le ordena entregar copia del proyecto de sentencia a las Magistraturas que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional para su estudio, con excepción de quien realiza la propuesta.

TERCERO. CONVOCATORIA. Se convoca a sesión pública de Pleno, que habrá de celebrarse a las catorce horas del veinticuatro de noviembre,

IN TEXT